

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

06-2024 Cantón Cumandá: Del presupuesto participativo para el ejercicio económico 2025	2
013-2024 Cantón San Miguel de Urcuquí: Que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 y que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo	119

GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza “Cotopaxi Solidario”, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 2112 de martes 18 de febrero de 2025	208
---	-----

ORDENANZA No. 06-2024

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CUMANDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVACIÓN:

El presupuesto municipal es un instrumento de gestión que permite a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales establecer los ingresos que se esperan obtener y la asignación de los fondos municipales a las diferentes unidades de gasto responsables de concretar las acciones y actividades del gobierno municipal para alcanzar los objetivos y metas, para satisfacer necesidades básicas de la población, contribuyendo así en alcanzar el buen vivir. A través del presupuesto se materializan los programas y proyectos previstos en la planificación.

Bajo los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad administrativa, eficiencia, transparencia, suficiencia recaudatoria, irretroactividad y generalidad, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y demás normativa conexa vigente, es necesaria formular la ordenanza de presupuesto participativo para el ejercicio económico del año 2025.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, el ejecutivo con el asesoramiento de la dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Cumandá han elaborado el Presupuesto Participativo para el ejercicio económico 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto Participativo, adjunto al Oficio No. GADMC-A-2024-10-292, suscrito por el Magister Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cumandá, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; reformas al presupuesto; autorización de pago; y, recurso humano.

Visto **OFICIO-013-COM- PLAN Y PRES**, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

CONSIDERANDO.

QUE, el COOTAD de conformidad con el capítulo VII referente a los presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, en su Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

QUE, el COOTAD en el Art. 216.- Período. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

QUE, el COOTAD en el Art. 217.- Unidad presupuestaria. - El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

QUE, el COOTAD en el Art. 218.- Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

QUE, el COOTAD en el Art. 219.- Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión

QUE, el COOTAD en el Art. 221.- Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

QUE, el COOTAD en el Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente

QUE, el COOTAD en el Art. 223.- Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos.

QUE, el COOTAD en el Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

QUE, el COOTAD en el Art. 225.- Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

QUE, el COOTAD en el Art. 226.- Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos: a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios); b) Utilidades provenientes del dominio comercial; c) Utilidades provenientes del dominio industrial; d) Utilidades de inversiones financieras; y, e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público. Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos: a) Asignaciones fiscales; b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y, c) Transferencias del exterior. Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos: a) De bienes raíces; y, b) De otros activos. Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

QUE, el COOTAD en el Art. 227.- Clasificación.- Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Internos. Capítulo II.- Externos.

QUE, el COOTAD en el Art. 228.- Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

QUE, el COOTAD en el Art. 229.- Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

QUE, el COOTAD en el Art. 230.- Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados: b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas: c) Servicios comunales.- La función

de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad: d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

QUE, el COOTAD en el Art. 231.- Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos

QUE, el COOTAD en el Art. 232.- Eliminación de programas.- Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo

QUE, el artículo 240 del COOTAD establece que: "Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

QUE, el artículo 241 del COOTAD establece que: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

QUE, el artículo 242 del COOTAD establece que: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos,

así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."

QUE, el artículo 243 del COOTAD establece que: "Proyectos complementarios de financiamiento. – El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva."

QUE, el artículo 244 del COOTAD establece que: "Informe de la Comisión de Presupuesto. La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año."

QUE, el artículo 245 del COOTAD establece que: "Aprobación. – El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

QUE, el artículo 246 del COOTAD establece que: Limitaciones del legislativo. – El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo."

Que, el artículo 249 el COOTAD establece que: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. – No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en

el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

QUE, A fin de cumplir con los fines y funciones primordiales del Municipio, de conformidad al Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que textualmente manifiesta (Funciones) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- d) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo

- especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- g) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
 - h) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
 - i) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
 - j) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
 - k) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;
 - l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la

- circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en tomo a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
 - y,
 - r) Las demás establecidas en la ley.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Art.1.- De la Aprobación del Presupuesto.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, para el ejercicio económico correspondiente al año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- De las Disposiciones Generales.- De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetara estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos, la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y su reglamento, Código de Planificación y Finanzas Públicas y sus Reglamentos, y las demás normas técnicas presupuestarias en lo que fueran pertinente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cumplimiento del Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la aprobación de presupuesto se realizará por programas y subprogramas. Los trasposos de crédito a los que se refieren el primer inciso del Art. 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Art. 258 ibidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Segunda.- Aplicar la estructura de puestos, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá

Tercera.- Agréguese el distributivo de sueldos y salarios vigente para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Cuarta.- Disponer a la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto incluir en el Presupuesto Participativo Institucional del año 2025, los programas, proyectos de obras, bienes y servicios que correspondan al ejercicio económico del año 2025 que serán ejecutados, devengados en el presente ejercicio económico.

Quinta.- Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación Incorpore en el Plan Operativo Anual POA 2025 todos los proyectos de arrastres del 2024 y a la Dirección Financiera los incorpore en el presupuesto 2025.

Sexta.- Agréguese como anexo los instrumentos de planificación Institucional Plan Operativos Anual (POA), y el Plan Anual de Contratación (PAC), una vez que sean aprobado.

Séptima.- Agréguese como anexo el presupuestos de las Empresa Pública EMAPPSAC.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 su sanción, sin perjuicio de su publicación del registro oficial y en la página web institucional de la Municipalidad del Cantón Cumandá.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a los 6 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO SANTIAGO
BONIFAZ VICUÑA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL CANTÓN CUMANDÁ
GADMC



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

CERTIFICO: que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO participativo DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, Fue analizada y aprobada en primer debate en sesión Ordinaria de concejo el 28 de noviembre de 2024, analizada y aprobada en segundo debate en sesión extraordinaria de concejo el 06 de diciembre de 2024.- lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Cumandá, 09 de diciembre de 2024

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto al Magister Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde del cantón Cumandá, de la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”.- 09 de diciembre 2024.



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador y observado el trámite legal correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 322, del COOTAD, SANCIONO favorablemente, la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**”.- PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Cumandá 10 de diciembre de 2024, a las 11h00.



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO SANTIAGO
BONIFAZ VICUÑA

Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL CANTÓN CUMANDÁ

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

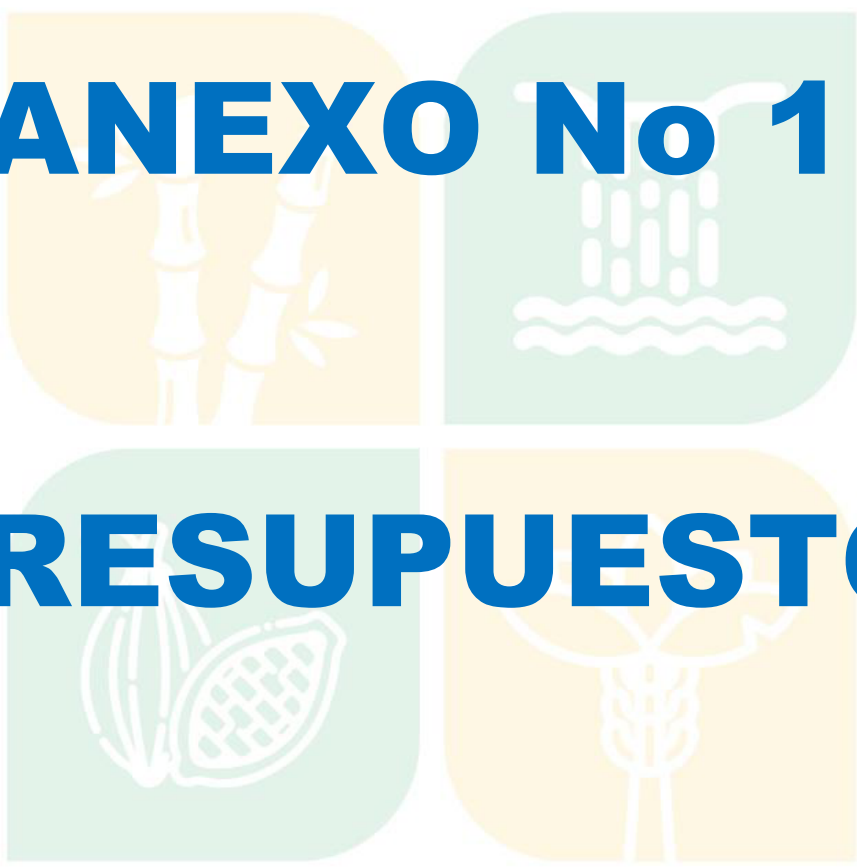
Razón. Sancionó y firmó el Alcalde del cantón Cumandá, Magister Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, la ordenanza que antecede.- el día 10 de diciembre de 2024, a las 11h00.



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

Abg. Sofía Magdalena Yépez Bimboza
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMC

ANEXOS:



ANEXO No 1

PRESUPUESTO

2025

■



***PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUMANDÁ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025***



1. INTRODUCCIÓN. –

1.1. BASE LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN CUMANDÁ

El Gobierno Autónomo Municipal de Cumandá se creó el 28 de enero de 1992, mediante Decreto Legislativo N° 138, de fecha 15 de enero de 1992 de creación del cantón Cumandá, Publicado en el Suplemento N° 862 del Registro Oficial de fecha 28 de enero de 1992, y su vida jurídica e institucional está basada en las siguientes disposiciones legales.

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Ley de Transformación Económica.
- Código de Trabajo.
- Código Orgánico Tributario.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Ley de Seguridad Social.
- Ley de fomento productivo
- Ordenanzas Municipales del Cantón.
- Acuerdos y Resoluciones referentes a la Administración Pública.
- Y demás leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que tienen relación con la legislación municipal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su capítulo quinto recursos económicos, mediante el Art. 270 Los Gobierno Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad, el Art. 272 La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme a los criterios de:

- Tamaño y densidad de la población
- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación a la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Autónomo descentralizado.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

MISIÓN: Brindar un servicio público local eficiente que promueva el desarrollo y bienestar integral de manera honesta y responsable, procurando la satisfacción de las necesidades de la población, involucrando la participación ciudadana en pro del bienestar común.

VISIÓN: El Cantón Cumandá, al 2027 será una ciudad territorialmente organizada y fortalecida.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Planificar y propiciar el desarrollo integral sustentable del Cantón y sus áreas urbanas y rurales.
- Proveer de obras y servicios de calidad para el cantón.
- Gestionar la red vial urbana y urbano-marginal del cantón (gestionar).
- Gestionar la infraestructura hidro-sanitaria a las parroquias, comunas y centros poblados de la jurisdicción cantonal.
- Integrar el territorio en los aspectos social, económico y político.
- Desarrollar un modelo de administración honesto, eficaz y eficiente.
- Promover una administración democrática con participación ciudadana.
- Impulsar la equidad social, étnica y de género.
- Preservar, proteger, recuperar y mantener los recursos naturales y el ambiente.

PRINCIPIOS RECTORES: Además de los principios contenidos en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, basará su gestión en los siguientes principios rectores y/o valores:

- **Voluntad política y liderazgo.** - Se logrará a través del mejoramiento continuo y óptimo rendimiento, a efectos de satisfacer con oportunidad las expectativas ciudadanas, en base a la concertación y compromisos de los actores locales con los procesos Gobernantes y con los diferentes sectores internos de trabajo: Directivo, de Apoyo y Operativo.
- **Trabajo en equipo.** - Es la coordinación, compromiso, comunicación, confianza, cohesión, cooperación y creatividad de las autoridades, servidoras y servidores, para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones; así como del desarrollo y fortalecimiento institucional.
- **Eficacia.** - Radica en lograr los objetivos, optimizando el uso de los recursos disponibles.
- **Eficiencia.** - Consiste en cumplir las funciones asignadas, optimizando tiempo y recursos, para lo que se implementarán sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, para verificar cuan acertadamente se utilizan los recursos.
- **Transparencia.** - Todos los datos de la Administración Municipal serán públicos y la Municipalidad facilitará el acceso de la ciudadanía su conocimiento. Se cumplirá con acciones y procesos de rendición de cuentas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, implementará a través de un sistema de información pública.
- **Honestidad.** - Es el cumplimiento de principios éticos y morales de autoridades y funcionarios, los mismos que se ejercerán en el marco de leyes, normas vigentes y Código de Ética Institucional.
- **Equidad.** -Serán las actuaciones de las autoridades y funcionarios municipales garantizando los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación alguna.
- **Solidaridad.** - La solidaridad implica trabajar juntos por ideales comunes, para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

- Generar el desarrollo cantonal en el marco de la planificación participativa del territorio.
- Procurar el bien común Coordinar con otras entidades y organismos públicos y privados nacionales e internacionales, el desarrollo físico, ambiental, socio económico, cultural y educativo.
- Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad institucional.
- Procurar el cumplimiento de los derechos y principios reconocidos en la Constitución y
- tratados internacionales, a través del fortalecimiento de sistemas de protección integral.
- Vincular y articular con políticas nacionales, la recuperación, conservación y mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.
- Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá de una infraestructura administrativa, financiera, material y humana efectiva para el cumplimiento de sus fines en el ejercicio de sus competencias.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo al Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, las siguientes:

FUNCIONES

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y área comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno; así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad de cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.
- t) Las demás establecidas en la ley.

Las competencias exclusivas de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 55 del COOTAD, son:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La misión, visión, objetivos y valores, *se reflejan en los programas, actividades y proyectos incluidos en el presente proyecto Presupuestario, recogiendo en los Planes Operativos de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, los requerimientos de la ciudadanía a través de la planificación con la participación ciudadana del cantón Cumandá.*

ESTRATEGIAS Y ACCIONES FINANCIERAS

La orientación estratégica financiera para el periodo enero-diciembre de 2025, se enmarca en las siguientes líneas de acción:

- a) Generar mayores recursos financieros,

- b) Inclusión de nuevos contribuyentes al pago de impuestos y demás servicios que presta la Municipalidad a la ciudadanía de Cumandá.
- c) Socializar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de contribuir con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias para el financiamiento de los proyectos Municipales.
- d) Racionalizar y controlar los gastos corrientes.
- e) Implementar el cobro por contribución especial de mejoras a la ciudadanía del cantón Cumandá.
- f) Priorización del gasto manteniendo relación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

ORGANIZACION:

La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse, a la cuantía municipal y responderá a una estructura que permita cumplir todas y cada una de las funciones y competencias exclusivas que a ella competen, para su mejor ejecución y cumplimiento.

Para esto se ha implementado un reglamento orgánico estructural que determina la organización administrativa, teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo.

La administración del personal se basará en el sistema de méritos y para el acceso al servicio público solo se tendrá en cuenta el régimen de personal adoptado por el concejo o su defecto, las regulaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DE LOS PROCESO Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Para cumplir con la misión el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá determinada en su planificación estratégica, gestionará los siguientes procesos en la estructura institucional:

Institucionalmente está integrado por:

- Concejo Municipal

- Comisiones permanentes, Especiales u Ocasionales

Gestión Ejecutiva

- Alcaldía

Procesos de Participación Ciudadana.

- Concejo de participación ciudadana
- Consejo Cantonal de Planificación
- Consejos de Seguridad Ciudadana

Los Procesos Habilitantes de Asesoría; están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes institucionales y para sí mismos, viabilizando la gestión Municipal.

El Proceso de asesoría está comprendido por las siguientes Direcciones.

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Secretaria General-Concejo
- Coordinación general

Los Procesos Habilitantes de Apoyo; permiten que los procesos se ejecuten. Su función es proveer y administrar los recursos, facilitando todo lo necesario, para la operatividad de los procesos, lo que facilita el cumplimiento de la misión institucional.

El proceso de apoyo está integrado por las siguientes áreas:

- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera
- Registro de la propiedad.

Los Procesos Habilitantes Agregadores de Valor; Le compete la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos, resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cumandá a través de sus órganos competentes y la prestación de los servicios a la comunidad.

El proceso operativo lo integran dentro de la administración ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá las siguientes áreas:

- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de planificación y ordenamiento territorial
- Dirección de servicios municipales.
- Jefatura de desarrollo social, cultural y deporte.

Procesos Desconcentrados; son organizaciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, cuya actividad se puede centrar en la ayuda, protección y cuidado de grupos vulnerables; así como también la facultad de los municipios de conformar y administrar organizaciones o empresas públicas con el fin de mejorar los servicios. Lo conforman

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cumandá.
- Empresa de agua potable y alcantarillado EMAPSAC
- Cuerpo de Bomberos

El proceso operativo lo integran dentro de la administración ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá las siguientes áreas:

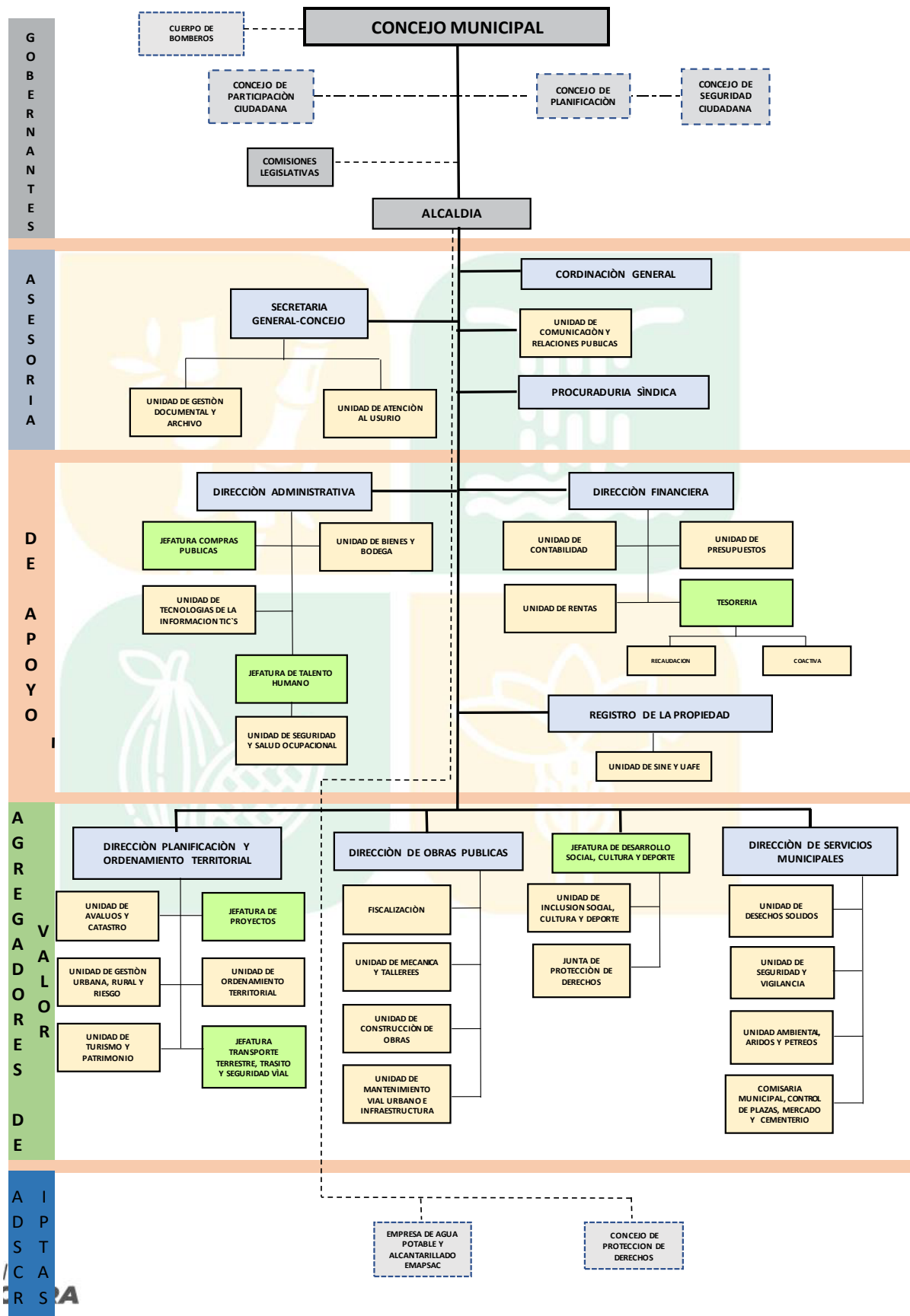
- Dirección de Obras Públicas
- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Dirección de Servicios Municipales.
- Jefatura de Desarrollo Social, Cultural y Deporte.

Procesos Desconcentrados; son organizaciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, cuya actividad se puede centrar en la ayuda, protección y cuidado de grupos vulnerables; así como también la facultad de los municipios de conformar y administrar organizaciones o empresas públicas con el fin de mejorar los servicios. Lo conforman

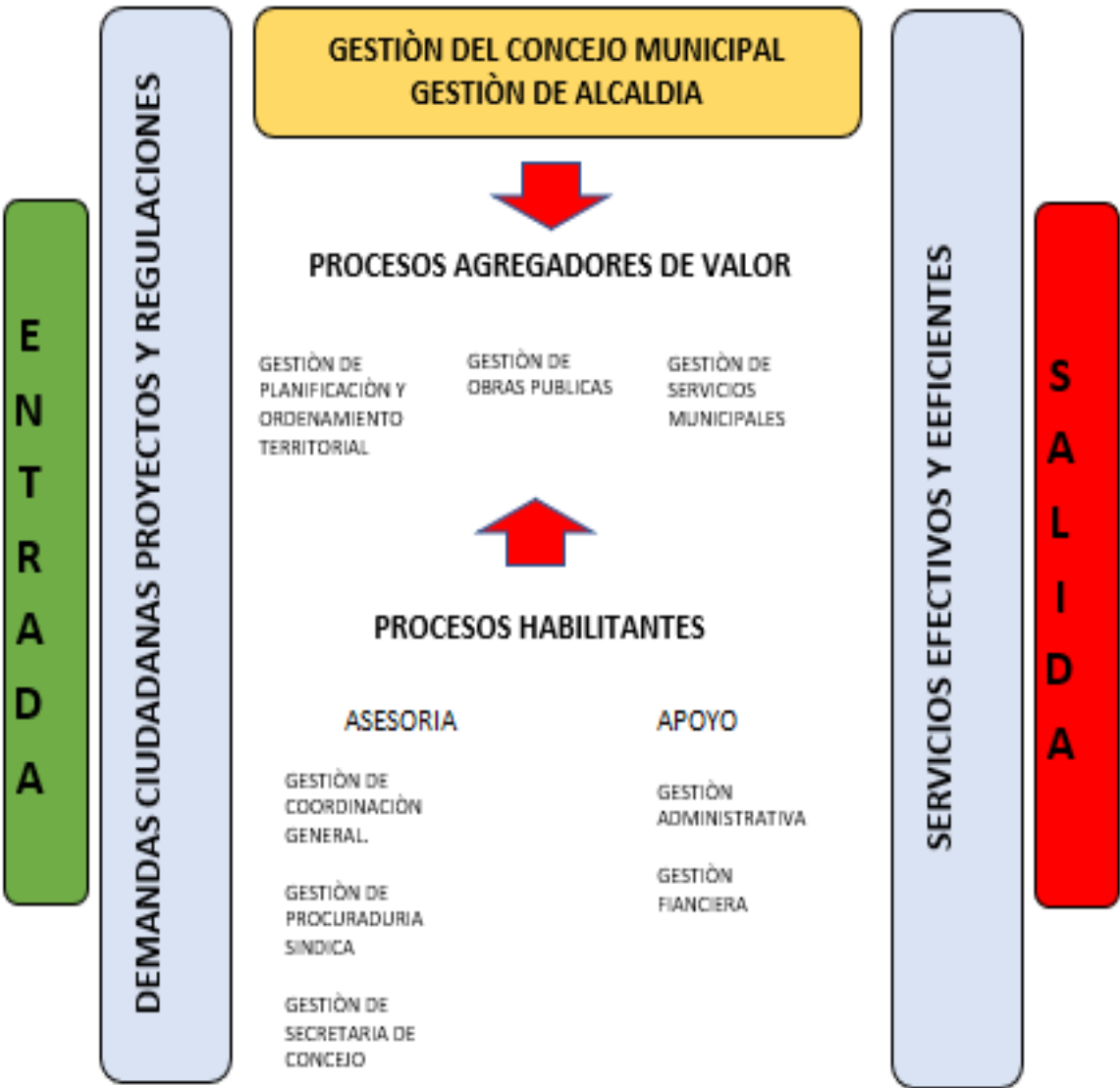
- Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cumandá.
- Empresa de agua potable y alcantarillado EMAPSAC
- Cuerpo de Bomberos

REPRESENTACIONES GRÁFICAS.

- Se definen las siguientes Representaciones Gráficas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá.

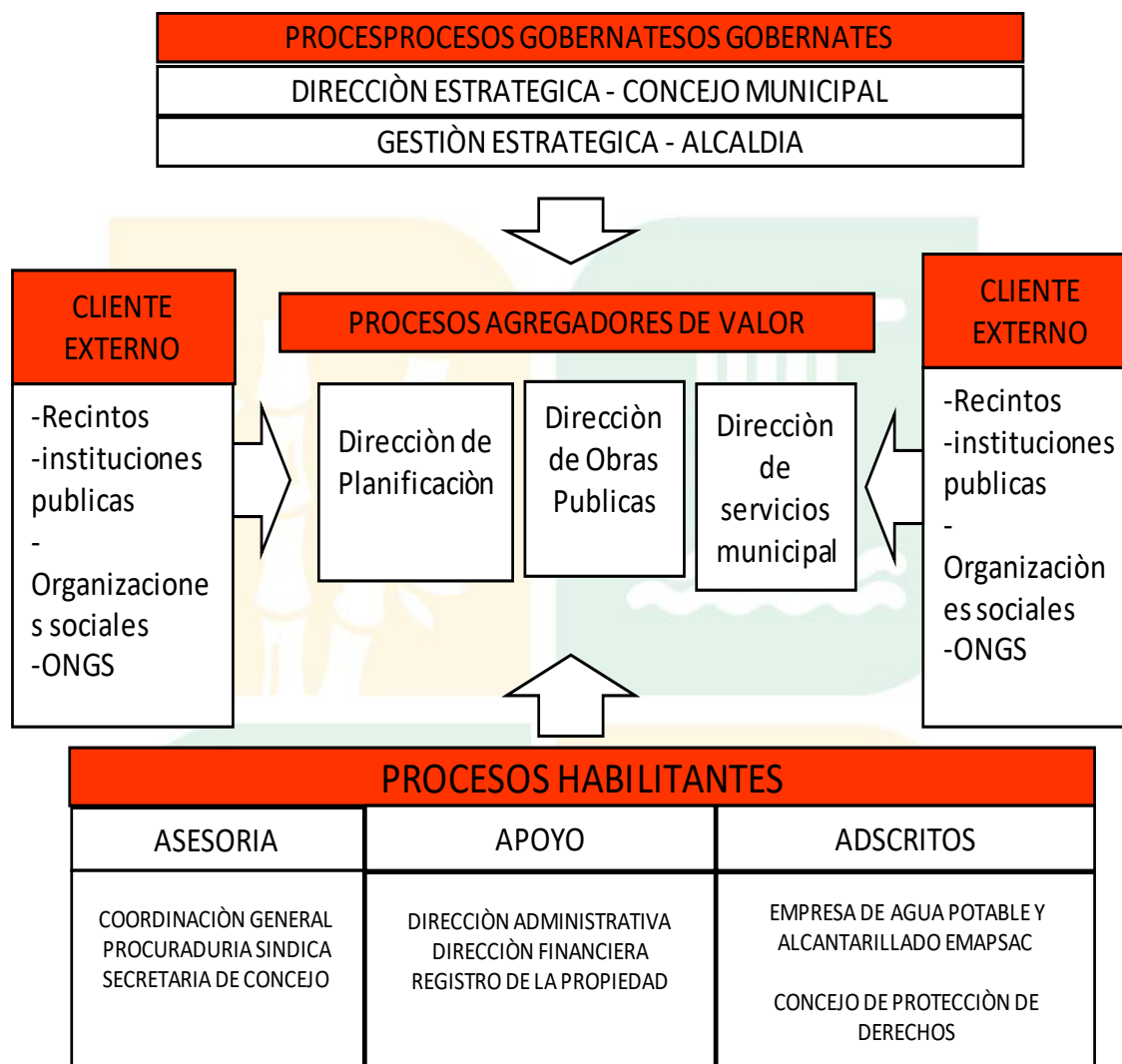
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

2. CADENA DE VALOR



La cadena de valor es la representación gráfica de las macro actividades relevantes de una institución. Se define del análisis realizado a los productos primarios que crean valor, sin que éste represente necesariamente que son unidades administrativas, sino que identifican el aporte de valor de las macro actividades que permiten el cumplimiento de la misión institucional.

MAPA DE PROCESOS



PRESUPUESTO

Presupuesto: El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Período: El ejercicio financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

En lo que respecta a la presentación del Anteproyecto del Presupuesto, se debe considerar lo que se manifiesta en el COOTAD, en el Artículo No. 240: *Anteproyecto de Presupuesto: Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*

En el mismo marco legal en el Artículo No. 241: Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto.- El ante proyecto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación, el órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo leg

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

OBJETIVO

Regular la administración del componente presupuestario en las fases de programación; formulación; aprobación; ejecución; evaluación y seguimiento, y, clausura y liquidación de presupuestaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas técnicas presupuestarias rigen para las instituciones del Sector Público no Financiero y su aplicación es de carácter obligatorio. En todo lo que

no se especifique expresamente que se refiere a las empresas y organismos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se entenderá que su aplicación se circunscribe al ámbito de las instituciones que conforman el PGE.

Para efectos de la aplicación de la normativa técnica se distinguirá aquella que corresponde al ente rector en materia presupuestaria de la que corresponde a las instituciones como responsables de la administración de su presupuesto.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios.

Universalidad

Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos, no será posible compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos identificados para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

Equilibrio y estabilidad

El presupuesto será consistente con las metas anuales de déficit/superávit fiscal bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo.

Plurianualidad

El presupuesto anual se elaborará en el marco de un escenario plurianual coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

Eficiencia

La asignación y utilización de los recursos del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.

Eficacia

El presupuesto contribuirá a la consecución de las metas y resultados definidos en los programas contenidos en el mismo.

Transparencia

El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel de la organización del Estado y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

Flexibilidad

El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Especificación

El presupuesto establecerá claramente las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que deben destinarse; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá del techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo.

Legalidad

En todas las fases del ciclo presupuestario los ciudadanos y los poderes públicos deben tener presentes y someterse a las disposiciones del marco jurídico vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, para el periodo 2025, está alineado al “ Plan Nacional para el Nuevo Ecuador 2024-2025”, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial periodo 2023-2027 y los objetivos de desarrollo sostenibles de la Agenda 2030, el buen vivir se planifica, el buen vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y

ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito, basados en los objetivos planteados en el Plan Nacional Creando Oportunidades.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en el Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD), y al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas y Su Reglamento y lo que se disponga en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

De conformidad al art. 221 de la COOTAD indica el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constara de las siguientes partes:

- Ingresos
- Egresos; y,
- Disposiciones Generales.

El presupuesto contendrá, además un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplara el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales, o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

PRESUPUESTO 2025**RESUMEN GENERAL**

PARTIDA	GRUPO PRESUPUESTARIO	MONTO	100%
	INGRESOS 2025	6.727.638,65	
1	INGRESOS CORRIENTES	1.625.565,70	24,16%
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.499.697,13	37,16%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.602.375,82	38,68%
	GASTOS 2025	6.727.318,65	100%
5	GASTOS CORRIENTES	1.150.282,36	17,10%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	5.458.806,11	81,14%
8	GASTOS DE CAPITAL	25.209,00	0,37%
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	93.021,18	1,38%



INGRESOS

2025

DE LOS INGRESOS

Los ingresos o recursos financieros con los cuales los GADM pueden financiar sus egresos los Gobiernos Autónomo Descentralizado son los siguientes:

1. **Ingresos Propios:** Provenientes de la gestión del GADM, de las rentas generadas por las ordenanzas propias.
2. **Transferencias:** Provenientes de asignaciones del Presupuesto General del Estado y participación que le corresponde a cada GADM, recursos que se reciben por competencias, transferencias que se reciben por convenios de cooperación.
3. **Otras Formas de Financiamiento:** Provenientes de los créditos internos o externos.

Los ingresos propios son aquellos que provienen de la propia gestión del GADM, esto es de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras entre otras. Se invierten en gastos operativos de la Municipalidad. Las asignaciones del presupuesto general del Estado, son aquellas que por derecho y de acuerdo a la Constitución y a la Ley, son asignados a cada GADM. Estas se emplean para cubrir competencias propias de los GADM, en especial la dotación de servicios básicos y la construcción de obra pública. Otras transferencias, son fondos recibidos de los sectores interno o externo, público o privado, que pueden ser por donación y cooperación no reembolsable.

PROCESOS Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA PROGRAMAR, FORMULAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL
CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS MECANISMOS Y PROCESOS PARA LA ARTICULACIÓN PDOT - PRESUPUESTO

El COOTAD en los artículos 171, 185 y 189, establece el marco normativo que regula las diversas fuentes de financiamiento de los GADM y que se los define de la siguiente manera:



ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS



Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Art. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

INGRESOS TRIBUTARIOS.

Art. 225 del COOTAD. - Capítulo Básico: - Los Ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:

Capítulo I.- IMPUESTOS incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.

Capítulo II.- TASAS Que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Se sujetarán a las mismas normas del capítulo anterior.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Art. 226 del COOTAD. - Clasificación: - Los Ingresos no Tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos.

Capítulo I.- RENTAS PATRIMONIALES Que comprende los siguientes grupos:

- a. Ingresos Provenientes del dominio predial (Tierra y edificios)
- b. Utilidades provenientes del dominio comercial
- c. Utilidades provenientes del dominio industrial
- d. Utilidades de inversión financiera
- e. Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- TRANSFERENCIAS Y APORTES CON LOS SIGUIENTES GRUPOS. -

- a. Asignaciones fiscales
- b. Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos
- c. Transferencias del exterior.

Capítulo III.- VENTA DE ACTIVOS CON LOS SIGUIENTES GRUPOS

- a. De bienes raíces
- b. De otros activos.

Capítulo IV.- INGRESOS VARIOS que corresponderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

EMPRESTITOS.

Art. 227 del COOTAD. - Clasificación: - Los Empréstitos los siguientes capítulos.

Capítulo I.- Internos

Capítulo II.- Externos

BASE LEGAL DE LOS INGRESOS DE RECAUDACION DIRECTA MUNICIPAL DE LOS IMPUESTOS

A los Predios Urbanos. Art. 501 al 513 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

A los Predios Rurales.

Art. 514 al 524 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

De Alcabala

Art. 527 al 537 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

De patentes Municipales

Art. 546 al 551 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

1.5 por mil sobre los activos totales

Art. 552 al 555 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

TASAS MUNICIPALES

Art. 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Los Ingresos por Recaudación directa o ingresos propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los ingresos propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

La proforma presupuestaria de enero - diciembre 2025 cuenta con los saldos disponibles, de acorde a la disponibilidad de fondos que mantiene la Municipalidad en la cuenta que mantiene en el Banco central del Ecuador.

Los ingresos están justificados según detalle de Leyes, Ordenanzas y otras normas que crean rentas y reglamentan la recaudación y administración de los ingresos, demostrando la solidez del financiamiento.

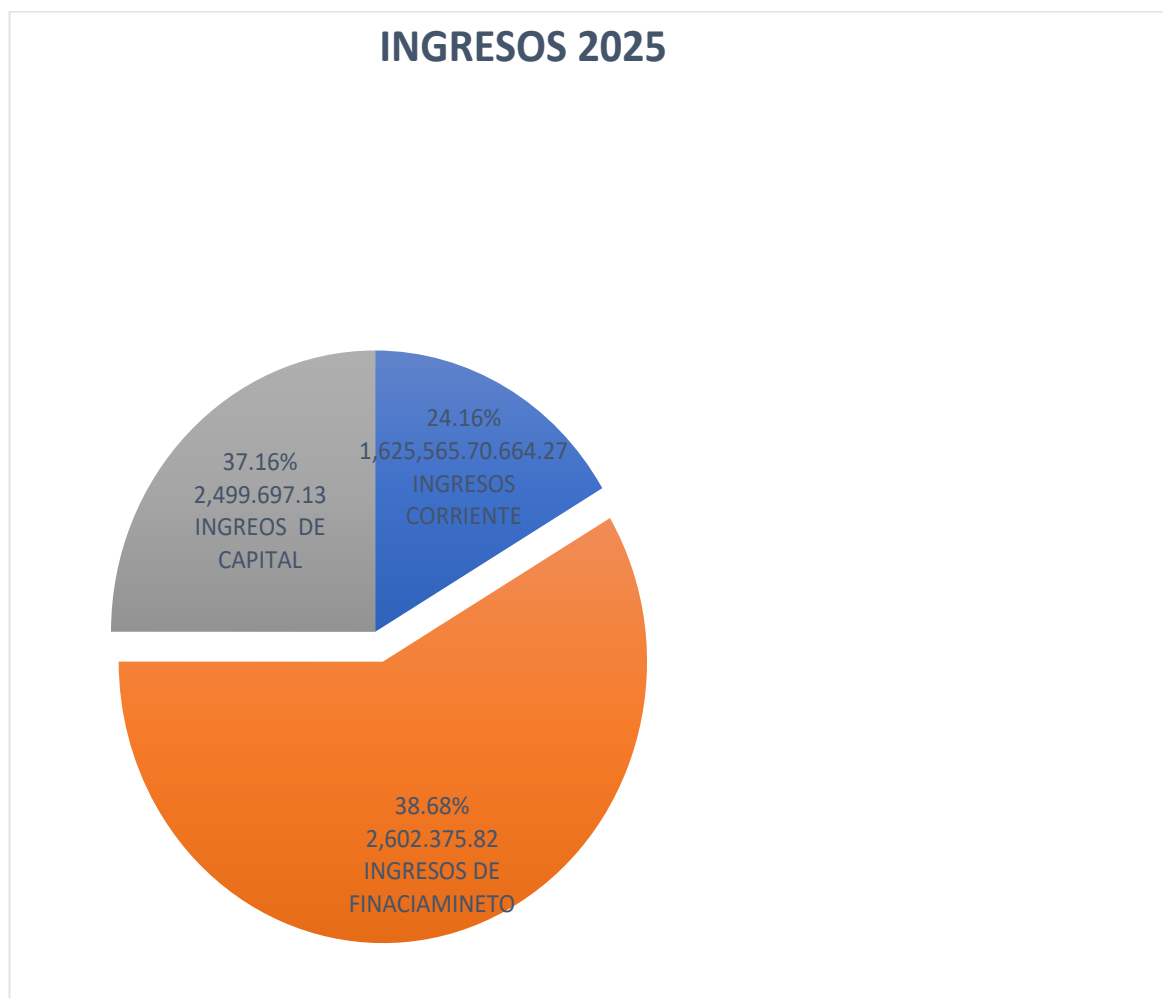
Los ingresos presupuestados para el Ejercicio Económico de enero a diciembre de 2025, incluido el financiamiento “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo.

El PRESUPUESTO ascienden a \$ **6.727.638,65** distribuidos en los siguientes rubros en éste cuadro explicativo con los valores que se han estimado para la recaudación de los tributos.

PARTIDA		VALOR USD	PORCENTAJE
11	Impuestos	357.002,00	5,31%
13	Tasas y Contribuciones	369.016,00	5,49%
17	Renta Inversión y Multas	47.102,00	0,70%
18	Transferencias Corrientes	847.445,70	12,60%
19	Otros Ingresos comisiones	5.000,00	0,07%
24	Ventas de Terrenos	2,00	0,00%
28	Transferencias Inversión	2.499.695,13	37,16%
36	Financiamiento Público	2.124.347,83	31,58%
37	Saldos Disponibles	202.495,08	3,01%
38	Cuentas Pendientes por Cobrar	275.532,91	4,10%
	TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	6.727.638,65	100,00%

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS PRESUPUESTO 2025

PARTIDA	DESCRIPCION	ESTIMACION DEFINITIVA 2025	%
1	INGRESOS CORRIENTES	1,625,565.70	24.16%
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,499,697.13	37.16%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2,602,375.82	38.68%
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2025	6,727,638.65	100%

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 .**EXPOSICION JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS**

A continuación, se incluyen todas las fuentes de financiamiento que se prevé recaudar:

1. IMPUESTOS**SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL**

A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía

Ingresos por impuestos a la utilidad generada por la venta de predios dentro del perímetro urbano, se ha estimado recaudar USD 10.000,00

Sobre la Propiedad

A los predios urbanos

Ingresos por Impuestos a la propiedad ubicados en zonas urbanas, incluye adicionales; se ha estimado recaudar USD 130.000,00

A los predios rústicos

Ingresos por impuestos a la propiedad de predios ubicados fuera del perímetro urbano, incluye adicionales; se ha estimado recaudar USD 65.000,00

Del impuesto de alcabalas

Ingresos por el impuesto que grava los actos y contratos en el ámbito municipal, incluye adicionales; se espera una recaudación de USD 60.000,00

A los activos totales

Ingresos provenientes del gravamen a la tenencia de riqueza o de capital, de las personas naturales o jurídicas que ejercen habitualmente actividades de tipo económico, industrial o financiero y están obligadas a llevar contabilidad; se estima recaudar el valor USD 6.000,00

Otros Impuestos sobre la Propiedad

Impuestos a los inmuebles no edificados, se espera una recaudación de USD 25.000,00

Impuestos Diversos

Patentes comerciales, industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios Ingresos provenientes del gravamen de patentes a personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales; se dispone de un catastro actualizado y regularizado, se estima recaudar USD 80.000,00.

2. TASAS Y CONTRIBUCIONES

Tasas generales

Prestación de Servicios

Ingresos provenientes de la tasa por los servicios prestados especializados y otros similares; se estima recaudar la cantidad de USD 85.007,00

Recolección de basura y aseo público

Ingresos provenientes de la tasa por el servicio de recolección de basura y aseo público; se estima recaudar la cantidad de USD 91.500.

Aprobación de planos e inspección de Construcciones

Ingresos provenientes de la tasa por permisos de edificación, ampliación o reparación de edificios y por concepto de estudios de planos, inspección de la construcción y aprobación final de la mismas; se estima recaudar la cantidad de USD 30.000,00

Tasas de servicios por el registro de datos públicos, ingresos que proviene de la actividad del Registro de la Propiedad, se estima recaudar la cantidad de USD 150.000,00

Tasas de rodaje y otras tasas de tránsito, son tasas que se generan en la atención de ventanilla en el GAD municipal y también el remanente que devuelve del 15% de todo lo que genera la empresa con la que se tiene convenio para la revisión técnica vehicular, se espera una recaudación de USD . 12.000,00

Contribuciones Especial de Mejoras – CEM

Ingresos que provienen de la determinación en virtud de los efectos de un beneficio específico de mejoras realizadas por el GADM Cumandá, estas tasas se deja la partida abierta con USD 1 dólar cada una, por si hay futuras emisiones.

3.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS

Rentas por arrendamiento de bienes

Edificios, locales y residencias

Ingresos provenientes por el alquiler el canon de arrendamiento de los diferentes locales del mercado, se espera una recaudación de USD . 20.000,00

Por el alquiler de lotes del cementerio, se espera una recaudación de USD . 10.000,00

Por multas, infracción de ordenanzas, Incumplimiento de contrato, y otras multas se estima una recaudación de USD 6.101,00

4. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

Del Presupuesto General del Estado Transferencias recibidas de entidades y organismos del PGE, tales como: Ingresos permanentes, se estima recibir por transferencia del Modelo de Equidad territorial, lo que corresponde al 30% para gastos corrientes, un valor USD 687.445,70.

Por la Competencia de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial estima recibir un valor USD 160.000,00

5. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

Del Presupuesto General del Estado

Son ingresos no permanentes, provenientes del PGE, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, para inversión, por el modelo de Equidad Territorial el 70% de la asignación anual que es para inversión se estima recibir una cantidad estimada de: USD 1.604.039,96.

Transferencia del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para la ejecución de convenios de atención prioritaria. estima recibir una cantidad estimada de: USD 577.000,00.

6. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Del sector público financiero BDE

Ingresos provenientes de la contratación de préstamos, con el Banco de Desarrollo del Ecuador, mediante DECISIÓN No 2024-GGE-201, informó que está aprobado un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, por hasta USD. 3.490.000,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable de la lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2 y Hermanos Herdoiza, cantón Cumandá, provincia de Chimborazo.

Con la siguiente categoría de inversión de fondos reembolsables y fondos no reembolsables como se demuestra en el siguiente cuadro:

PRODUCTO PROGAPSA (REMBOLSABLE CREDITO)	\$ 3.054.782,61
APOYO A GAD MUNICIPALES (NO REMBOLSABLE - DONACIÓN)	\$ 455.217,39
TOTAL	\$ 3.490.000,00

De este monto el BDE entregará al GAD para el año 2025 USD 2.443.000,00

FUENTE	Desglose por Año		
	2025	2026	
BEI			
Obra civil	2.124.347,83	910.434,78	3.034.782,61
BDE			
Obra civil	318.652,17	136.565,22	455.217,39
Fiscalización			
Totales	2.443.000,00	1.047.000,00	3.490.000,00
porcentaje	70%	30%	100%

El GADM Cumandá aportará con un monto de USD 214.613,76

GADM CUMANDÁ, aportará para	
Escalamiento, Reajuste, Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana, Difusión y Publicidad	214.613,76

7. SALDOS DISPONIBLES

Efectivo caja bancos

El saldo que se estima al culminar el ejercicio económico al 31 de diciembre del año anterior, será de USD 52.494,08
Fondos a devolver a la Prefectura del Chimborazo. USD 150.000,00

8. DE CUENTAS POR COBRAR

El gobierno nos adeuda adeudan la IVA que corresponde a años anteriores y aún el gobierno no transfiere los recurso, por el valor de USD 135.529.91.

Por cartera vencida estima recuperar mediante la ejecución coactiva: USD 140.000,00.

El Gobierno Central nos adeuda recursos que están financiando el presupuesto del a liquidación del presupuesto 2024, por los siguientes conceptos nos adeudan:

De Transferencia por la asignación mes de noviembre 2024 USD 184.645,53
De Patrimonio años anteriores USD 55.000,00
De Patrimonio por el ejercicio 2023 USD. 25.454,77

En conclusión, podemos indicar que el GAD Municipal de Cumandá depende económicamente en un 71% de las transferencias del gobierno central, como se demuestra en el siguiente cuadro

TIPO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	VALOR USD	TOTAL	PORCENTAJE
INGRESOS PROPIOS	IMPUESTOS	357.002,00	970.622,08	28,36%
	TASAS Y CONTRIBUCIONES	369.016,00		
	OTROS TRIBUTOS	52.110,00		
	CUENTAS POR COBRAR TRIBUTOS	140.000,00		
	SALDOS DISPONIBLES EN CUENTA BANCO CENTRAL	52.494,08		
TRANSFERENCIA GO	TRANSFERENCIA POR EQUIDAD TERRITORIAL	2.291.485,66	2.451.485,66	71,64%
	TRANSFERENCIA COMPETENCIA DE TRANSITO	160.000,00		
TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL			3.422.107,74	100,00%

Para una mejor comprensión se presenta los ingresos detallados por cada una de las partidas de ingreso y su monto que se estima recaudar para el ejercicio fiscal 2025.

PRESUPUESTO 2025

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	VALOR USD
	INGRESOS TOTALES	6.727.638,65
1	INGRESOS CORRIENTES	1.625.565,70
1.1.	IMPUESTOS	357.002,00
1.1.01	SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	10.000,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	10.000,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	267.000,00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	130.000,00
1.1.02.02	A los Predios Rústicos.	65.000,00
1.1.02.05	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	6.000,00
1.1.02.06	De Alcabalas	60.000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	6.000,00
1.1.02.99	Otros impuestos sobre la propiedad	25.000,00
1.1.02.99.01	Impuesto a los inmueble no edificados 2*1000	25.000,00
1.1.03	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	1,00
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos.	1,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	80.001,00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarios, profesional y de Servicios.	80.000,00
1.1.07.99	Otros Impuestos	1,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	369.016,00
1.3.01	TASAS GENERALES	368.507,00
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	10.000,00
1.3.01.07	Venta de Bases	1.000,00
1.3.01.08	De prestación de servicios (Especies Fiscales)	25.000,00
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	2.000,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	1,00
1.3.01.16.01	Recolección de Basura Y Aseo Público (CNEL Milagro)	90.000,00
1.3.01.16.02	Recolección de Basura Y Aseo Público (Recaudación)	1.500,00
1.3.01.17	Aceración de Pesas y Medidas	1,00
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcción	30.000,00

DIRECCIÓN
FINANCIERA

1.3.01.28	Patentes de Conservación de Minera	1,00
1.3.01.32	Tasas de servicios por el registro de datos públicos	150.000,00
1.3.01.99.01	Otras Tasas Por Servicio Técnico Administrativo	40.000,00
1.3.01.99.02	Otras Tasas Por Servicio Técnico	1,00
1.3.01.99.03	Otras Tasas Por Usos de Puestos en el Mercado Municipal	1,00
1.3.01.99.04	Otras Tasas Derechos de Inhumación y/o Exhumación	2.000,00
1.3.01.99.05	Otras Tasas Tasa de Tránsito	5.000,00
1.3.01.99.06	Tasa por Revisión Vehicular	5.000,00
1.3.01.99.07	Otras Tasas Compensación Áreas Verdes	1,00
1.3.01.99.08	Otras Tasas IPRUS	7.000,00
1.3.01.99.09	Otras Tasas Generales	1,00
1.3.03	TASAS DIVERSAS	502,00
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero	500,00
1.3.03.07	Superficiales Minero	1,00
1.3.03.08	Regalías Mineras	1,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	7,00
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación Ensanche y Construcción de Vías	1,00
1.3.04.07	Repavimentación Urbana	1,00
1.3.04.08	Aceras, bordillos y cercas	1,00
1.3.04.09	Obras de alcantarillado y canalización	1,00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistema de Agua Potable	1,00
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	1,00
1.3.04.99	Otras Contribuciones	1,00
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0,00
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	0,00
1.4.03.07.01	Transporte de Animales Faenados	
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	47.102,00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	30.001,00
1.7.02.02.01	Edificios y Locales (Arrendamientos de locales Mercado)	20.000,00
1.7.02.99.02	Otros arrendamientos (Arrendamientos de Bóvedas)	10.000,00
1.7.02.99.03	Otros arrendamientos de Estadios y Otros	1,00
1.7.03	INTERESES POR MORA	11.000,00
1.7.03.01	Tributaria	10.000,00
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	1.000,00
1.7.04	MULTAS	6.101,00

1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales.	1.500,00
1.7.04.04	Incumplimiento de Contrato	3.000,00
1.7.04.99.01	Otras multas	1.500,00
1.7.04.99.02	Otras multas Recargo por Retraso en el proceso de Matriculación Vehicular	100,00
1.7.04.99.03	Otras multas Recargo por Retraso a la Revisión Vehicular Semestral / y/ o Matriculación -Públicos	1,00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	847.445,70
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	687.445,70
1.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado PGE	687.445,70
1.8.06	Transferencias corrientes del sector público	160.000,00
1.8.06.43	Del presupuesto general del estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y municipales para el ejercicio de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	160.000,00
1.9	OTROS INGRESOS	5.000,00
1.9.01	Garantías y Fianzas	1.000,00
1.9.01.01	Ejecución de garantías	1.000,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	4.000,00
1.9.04.99	Otros No especificados	4.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.499.697,13
2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,00
2.4.02.	BIENES INMUEBLES	2,00
2.4.02.99.01	Terrenos (Ventas de Terreno en el Cementerio)	1,00
2.4.02.99.02	Terrenos (Ventas de Terreno Mostrenco)	1,00
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2.499.695,13
2.8.01	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público	2.499.693,13
2.8.01.01.01	Transferencias del Presupuesto General del Estado	1.604.039,96
2.8.01.01.02	MIES Implementación Servicios Adulto Mayor Atención Domiciliaria	22.000,00
2.8.01.01.03	MIES Implementación Servicios Atención Domiciliaria personas	20.000,00
2.8.01.01.04	MIES Implementación Servicios Atención Diurna	180.000,00
2.8.01.01.05	MIES Implementación Servicios Centro de Desarrollo Infantil	180.000,00
2.8.01.01.06	MIES Implementación Servicios Espacios Activos	15.000,00
2.8.01.01.07	MIES Implementación Servicios Hogar y Comunidad	40.000,00
2.8.01.01.08	MIES Implementación Servicios Centro Diurno para personas con Discapacidad	120.000,00
2.8.01.01.09	Del Presupuesto General del Estado - BDE No Rembolsable	318.652,17
2.8.01.02.01	De entidades descentralizadas y autónomas	1,00

2.8.06	Aportes Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	2,00
2.8.06.54	Del presupuesto General del Estado a los GADM para el Ejercicio la competencia para preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	2,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.602.375,82
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	2.124.347,83
3.6.02	Financiamiento Público Interno	2.124.347,83
3.6.02.01	Del Sector Publico Financiero BDE	2.124.347,83
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	202.495,08
3.7.01	SalDOS en Caja y Bancos	202.495,08
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado (Diciembre)	52.494,08
3.7.01.02.02	De Fondos de Convenios de Mies	1,00
3.7.01.99.02	De gobierno Autónomo Descentralizado Provincial	150.000,00
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	275.532,91
3.8.01.	Cuentas Pendientes por Cobrar	275.532,91
3.8.01.01.01	Presupuesto General del Estado - PGE (IVA de años anteriores)	135.529,91
3.8.01.01.02	Cartera Vencida	140.000,00
3.8.01.01.03	Otras Cuentas por Cobrar Varias	0,00
3.8.01.01.04	Recuperación Impuesto al Valor Agregado año 2021	1,00
3.8.01.01.05	Recuperación Impuesto al Valor Agregado a través de BDE	0,00
3.8.01.07	Anticipo por devengar de bienes y Servicios	1,00
3.8.01.08	Anticipo por devengar de Ejercicios Anteriores Construcción de Obras	1,00
	TOTAL	6.727.638,65



EGRESOS

2025

DE LOS GASTOS O EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, “En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos”,

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

El presupuesto de gastos del GAD CUMANDÁ contiene las siguientes áreas y programas:

a) Servicios Generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;

b) Servicios Sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades **sociales básicas**;

c) Servicios Comunes.- La función de servicios comunes se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;

d) Servicios Económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) Servicios Inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

FUNCION SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 11 ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 12 ADMINISTRACION FINANCIERA

PROGRAMA 44 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FUNCION SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 21 EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO

FUNCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 31 PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMA 32 SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA 41 OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA 43 TRANSITO

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS.



Los egresos presupuestarios de conformidad con los Art. 228 al 232 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, orientará de forma prioritaria los recursos financieros, para cubrir los gastos corrientes, inversión, capital y comisiones que se determinen y asignaciones a instituciones adscritas al a Municipalidad, como también a las organizaciones que conforma en Gobierno Central.

Las proyecciones de los gastos incorporadas en la proforma presupuestaria del periodo Enero – Diciembre de 2025 se establecen en función a los Recursos Humanos, físicos, materiales y obrar requeridas para la consecución de los objetivos, para lograr el desarrollo y el buen vivir.

GASTOS CORRIENTES.

Para determinar los gastos de personal del periodo Enero - Diciembre 2025, se determina el área, donde ejercen sus funciones.

De acuerdo con el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público “ Serán Servidores Públicos todas las personas, que en cualquier forma o en cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, fusión o dignidad dentro del sector Público.”

Los trabajadores y trabajadoras del sector Público estarán sujetos a código de trabajo.

Según al Art. 358 del COOTAD “Los miembros de los órganos legislativo de los gobiernos, regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que fije el acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno.

En ningún caso la remuneración mensual será superior al (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de los recursos.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.

Comprenden los gastos necesarios para el funcionamiento operacional de la administración Municipal.

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS.

Los gastos, destinados al pago, de interés y comisiones de la deuda interna, se proyectan según las condiciones y tasas de interés correspondientes.

TRANSFERENCIAS.

Las transferencias por concepto de cuotas y convenios con instituciones nacionales se justifican, en función a la base legal correspondiente y los compromisos adquiridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá.

GASTOS DE INVERSIÓN.

Son gastos destinados al incremento patrimonial de la Municipalidad mediante actividades operacionales de inversión, comprendido en programas sociales o proyectos institucionales de ejecución de obra pública.

GASTOS DE CAPITAL.

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración, para uso institucional a nivel operativo y productivo, incluye las asignaciones destinadas a efectuar transacciones en títulos valores negociados en el mercado financiero. Están conformados por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes de larga duración, a realizar inversiones financieras y transferencias de capital.

Su devengamiento produce contablemente modificaciones directas a la composición patrimonial Municipal, aumentando sus activos de larga duración y el monto de las inversiones financieras.

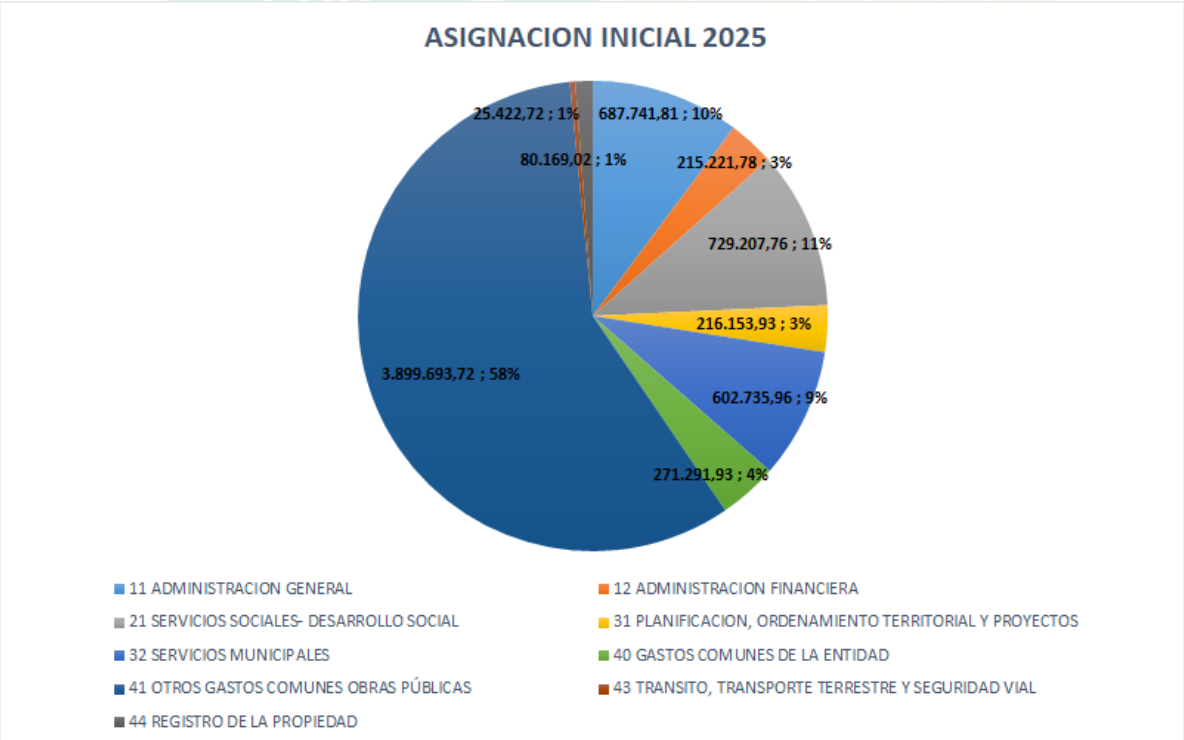
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

Son recursos destinados al pago de la deuda pública, así como al rescate de títulos y valores emitidos por entidades del sector público. Están conformados por la amortización de la deuda pública y los saldos de ejercicios anteriores.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACION INICIAL 2025	%
11	ADMINISTRACION GENERAL	687.741,81	10%
12	ADMINISTRACION FINANCIERA	215.221,78	3%
21	SERVICIOS SOCIALES- DESARROLLO SOCIAL	729.207,76	11%
31	PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROYECTOS	216.153,93	3%
32	SERVICIOS MUNICIPALES	602.735,96	9%
40	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	271.291,93	4%
41	OTROS GASTOS COMUNES OBRAS PÚBLICAS	3.899.693,72	58%
43	TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL	25.422,72	1%
44	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	80.169,02	1%
TOTAL GASTOS		6.727.638,65	101%

Gráfico del Gastos Presupuestario 2025



FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 11.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

FUNCION: I.- SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA: 11.- ADMINISTRACION GENERAL****DESCRIPCION****a) ASPECTOS GENERALES**

En este programa se desarrollarán las siguientes actividades:

Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la institución. Los procesos gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización y están constituidos por el I. Concejo Municipal y la Alcaldía

Al Concejo de manera especial le corresponderá legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal; conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos municipales y aprobados por las comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón.

Al Alcalde le corresponderá la gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo, representar al Concejo junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejecutar los planes y programas de acción aprobados por el Concejo, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos, administrar el sistema de personal adoptado por el Concejo, someter a consideración del Concejo, sancionar y promulgar, previo los trámites legales, la ordenanza de presupuesto y demás ordenanzas, reglamentos.

b) UNIDAD EJECUTORA:

Concejo Cantonal;

Alcaldía;

Secretaría;

Procurador Sindico,
Comunicación Social,
Coordinación General,
Dirección Administrativa,
Compras Públicas,
Talento Humano,
Salud Ocupacional
Unidad de Bienes y Bodega y,
Unidad de Tecnología de la Información – TIC’S

Del Concejo Municipal

Misión. - Ejercer la facultad legislativa y de fiscalización; así como formular políticas públicas orientadas a cumplir los objetivos institucionales, ante la ciudadanía y las autoridades competentes; y rendir cuentas a sus mandantes.

GESTIÓN EJECUTIVA — ALCALDÍA

Misión. - Liderar la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, dirigiendo planes, programas y proyectos, para el cumplimiento de principios, políticas y objetivos institucionales dentro del marco legal establecido, asegurando eficiencia y eficacia en la ejecución de la estrategia institucional.

COORDINACIÓN GENERAL

Misión:

Coordinar la gestión municipal con los macro procesos, procesos y subprocesos institucionales para la eficiente ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, para lo cual brindará el soporte gerencial y ejecutivo a la máxima autoridad, respecto del cumplimiento de indicadores de gestión, objetivos y metas para la toma de decisiones, atendiendo a las necesidades que la ciudadanía demande.

Responsable: COORDINADORA GENERAL

PROCURADURÍA SÍNDICA.**Misión:**

Proporcionar Asesoría Jurídica eficiente, efectiva y oportuna al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá y a las diferentes unidades administrativas, dentro de un marco de defensa de los intereses de la entidad, prestando atención y respeto a las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos, a fin de proporcionar seguridad jurídica conforme al Marco legal

Responsable: PROCURADORJA SÍNDICO

UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**Misión:**

Fortalecer la comunicación interna y externa entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá y la población local, nacional e internacional con el objetivo de establecer una relación de mutuo beneficio, a través de la elaboración y difusión de productos comunicacionales en medios tradicionales, alternativos y digitales, que garanticen el acceso a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa.

Responsable: RELACIONISTA PÚBLICO Y COMUNICACIÓN.

SECRETARIA GENERAL**Misión:**

Brindar soporte técnico y administrativo al Concejo Municipal, Alcalde y sus comisiones, así como certificar los actos decisorios y normativos; administrar, Archivar, custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, con contenido histórico, patrimonial del archivo institucional.

Responsable: SECRETARIO /A GENERAL - CONCEJO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Misión:

Administrar los bienes muebles, inmuebles, y transporte liviano así como proveer de los servicios generales y de mantenimiento a la institución con el objetivo de apoyar al cumplimiento de objetivos y metas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá.

Responsable: DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO

JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

Misión:

Efectuar los procesos precontractuales de contratación en el portal de compras públicas de conformidad con la normativa legal vigente y las resoluciones que dicte el SERCOP, a fin de satisfacer los requerimientos de las diferentes dependencias municipales, y, aquellas contempladas en el Plan Operativo Anual del Municipio.

Responsable: JEFE/A DE COMPRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE BIENES Y BODEGA.

Misión:

Abastecer de materiales, repuestos, suministros y activos fijos a la institución con el objeto de apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del GAD Municipal de Cumandá.

Responsable: BODEGUERO

UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TIC'S.

Misión:

Atender y brindar todo el apoyo tecnológico requerido a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cumandá, para el correcto desarrollo de sus actividades en la parte administrativa y productiva a nivel provincial, además del soporte para el procesamiento de datos y administración de toda la plataforma tecnológica implementada.

Responsable: TECNICO DE SISTEMAS.

JEFATURA DE TALENTO HUMANO.**Misión:**

Crear, mantener y desarrollar condiciones organizacionales que permitan la aplicación, el desarrollo y la satisfacción plena de los colaboradores y de la organización.

Responsable: JEFE DE TALENTO HUMANO.

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**Misión:**

Identificar, evaluar, controlar los factores de riesgo existentes a fin de salvaguardar la integridad física y mental de los servidores y funcionarios desarrollando ambientes saludables para el normal desarrollo de las actividades laborales.

Responsable: TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 687.741,81

1.1	FUNCIÓN I : SERVICIOS GENERALES		
	PROGRAMA 11 : ADMINISTRACION GENERAL		
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
5. GASTOS CORRIENTES			
5.1 GASTOS EN PERSONAL			568.856,81
5.1.01 REMUNERACIONES BASICAS		317.751,60	
5.1.01.05 Remuneraciones Unificadas		303.147,60	
5.1.01.06 Salarios Unificados		14.604,00	
5.1.02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		50.624,08	
5.1.02.03 Decimotercer Sueldo		35.744,08	
5.1.02.04 Decimocuarto Sueldo		14.880,00	

5.1.04	SUBSIDIOS	35,00	
5.1.04.01	Por cargas Familiares	35,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	110.870,00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	107.868,00	
5.1.05.07	Honorarios (principalización Concejale suplente)	2.000,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,00	
5.1.05.12	Subrogación (Art. 126 LOSEP)	1.000,00	
5.1.05.13	Encargo (Art. 127 LOSEP)	1,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	85.052,98	
5.1.06.01	Aporte Patronal	49.584,68	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	35.468,30	
5.1.07	INDEMNIZACIONES	1.213,75	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.213,75	
5.2.01	Egresos Prestacionales	3.309,40	
5.2.01.11	Pensiones de Jubilación Patronal (Sr. Loza y SR. Gavilanez)	3.309,40	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		70.383,00
5.3.01	SERVICIOS BASICOS	36.700,00	
5.3.01.01	Agua Potable	6.500,00	
5.3.01.04	Energía Eléctrica	13.200,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	17.000,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	3.901,00	
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	800,00	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado	3.100,00	

5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	2.500,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00
5.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2.501,00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado)	1,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	2.500,00
5.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1,00
5.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado)	1,00
5.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	2.000,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2.000,00
5.3.07	GASTOS EN INFORMÁTICA	8.680,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	7.180,00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.500,00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	13.100,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00
	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,00
5.3.08.09	Medicamentos	2.800,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	2.000,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500,00
5.3.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	799,00

5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1.000,00	
5.3.14.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES		44.501,00
5.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	8.000,00	
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones. Permisos, Licencias y Patentes	8.000,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	36.501,00	
5.7.02.01	Seguros	35.000,00	
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentación y Arreglos Extrajudiciales	1.500,00	
5.7.02.15	Indemnizaciones por sentencias Judiciales	1,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		4.001,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	4.001,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	4.001,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	-	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00	
8.4.01.13	Equipos Médicos	1.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			687.741,81

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 12.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 12.- ADMINISTRACION FINANCIERA

a) ASPECTOS GENERALES

Depende directamente de Alcaldía. Es la dependencia administrativa encargada de asesorar en el ámbito financiero, presupuestario y económico para la toma de decisiones de las autoridades que integran la función Gobernante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cumandá, para alcanzar los recursos financieros que servirán para el cumplimiento de las necesidades internas y externas

Proporciona al Concejo y la Alcaldía en cumplimiento de lo que determina el COOTAD, la información financiera necesaria y oportuna que facilite la toma de decisiones municipales y propone proyectos de autogestión financiera y nuevas fuentes de recursos que permitan mejorar sustancialmente los ingresos de la municipalidad.

Formular e implementar esquemas de control financiero, sujetos a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Normas Técnicas de Control Interno y más normas propias de la municipalidad y prestar asesoramiento técnico de calidad en materia financiera tributaria, a las autoridades y funcionarios de la Institución.

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Elabora proformas y reformas presupuestarias para poner en conocimiento de la máxima autoridad para que se dé trámite aprobación;
2. Establece procedimientos de control interno previo y concurrente dentro del proceso financiero;
3. Controla la correcta utilización de los recursos financieros, materiales y humanos de la institución;
4. Colabora en gestión de la contratación de créditos internos y externos para financiar operaciones de inversión de proyectos específicos;
5. Elabora informes sobre estados financieros, propone recomendaciones y pone en conocimiento de las autoridades para la toma de decisiones; y,
6. Asesora en el área de su competencia a los diferentes niveles de la institución.

b) UNIDAD EJECUTORA: Dirección Financiera a través de sus procesos:

Dirección Financiera,
Unidad de Rentas,
Unidad de Contabilidad,
Tesorería,
Unidad de Presupuesto,
Recaudación y ,
Coactiva.

DIRECCIÓN FIANCIERA

Misión:

Formular e implementar esquemas de control financiero, sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría, Código Orgánico de Finanzas Públicas y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normas técnicas de control interno, normas y reglamentos internos del GADMC y prestar asesoramiento en materia financiera a las autoridades y funcionarios de la institución.

Responsable: DIRECTOR/A FINANCIERO/A

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Misión:

Controlar, ejecutar y evaluar el presupuesto, en base a los requerimientos institucionales.

Responsable: ANALISTA DE PRESUPUESTO.

UNIDAD DE CONTABILIDAD

Misión:

Registrar todos los hechos económicos y producir información financiera contable veraz y oportuna, cumpliendo con las normas establecidas y vigentes.

Responsable: CONTADORA

UNIDAD DE RENTAS.

Misión:

Programar, dirigir y ejecutar todas las actividades relacionadas con la determinación tributaria y no tributaria municipal.

Responsable: ANALISTA DE RENTAS

UNIDAD DE TESORERIA

Misión:

Recibir, custodiar, controlar y registrar los ingresos y egresos, fondos, valores, especies valoradas, disponibilidades bancarias y flujo de los recursos económicos de la municipalidad.

Responsable: TESORERA

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 215.221,78

12	FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES
	PROGRAMA 12: ADMINISTRACION FINANCIERA

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
5.	GASTOS CORRIENTES		
5.1	GASTOS EN PERSONAL		188.520,78
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	100.836,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	100.836,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17.948,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.708,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6.240,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	40.661,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	39.660,00	

DIRECCIÓN
FINANCIERA

5.1.05.12	Subrogación	1.000,00	
5.1.05.13	Encargo (Art. 127 LOSEP)	1,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	28.075,78	
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.367,78	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.708,00	
5.1.07	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.201,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	-	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	500,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00	
5.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500,00	
5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	500,00	
5.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	3.000,00	
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	3.000,00	
5.3.07	GASTOS EN INFORMÁTICA	3.401,00	
5.3.07.01	Desarrollo Actualización Asistencia Técnica Equipos Sistemas y paquetes Informáticos	3.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	400,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7.400,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.200,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	

5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	5.000,00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00	
5.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES	400,00	
5.3.14.04	Equipos Sistemas y paquetes Informáticos	400,00	
5.6	GASTOS FINANCIEROS		4.000,00
5.6.01	TITULOS VALORES EN CIRCULACIÓN	4.000,00	
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones, y Otros cargos en títulos y valores	4.000,00	
5.6.01.06.01	Predios Urbanos	2.000,00	
5.6.01.06.02	Predios rústicos	2.000,00	
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES		2.000,00
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	2.000,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	2.000,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		5.500,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	5.500,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	3.500,00	
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos Caja fuerte)	2.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			215.221,78



FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 21.- DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

DENOMINACION**FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES****PROGRAMA 21.- DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE****DESCRIPCION****a) ASPECTOS GENERALES**

Prevé la atención, y control de del buen vivir a los grupos vulnerables prestando un buen trato en las actividades que se realiza fomentando el desarrollo de las personas, atiende las necesidades de los grupos adulto mayor, niñez y adolescencia fomento de la inclusión social, abolición de la mendicidad, denigración y trabajo infantil.

Planifica el desarrollo social, cultural y turístico del cantón Cumandá pegado en los principios de responsabilidad social, transparencia y con una participación ciudadana permanente, buscando realzar las potencialidades del cantón tanto turísticas como culturales.

Con el objeto de brindar, buen vivir para las personas más vulnerables del cantón Cumandá dotando de seguridad, apoyo, bienestar, mejorar el nivel de vida en busca de la equidad.

b) UNIDAD EJECUTORA

Jefatura de Desarrollo Social, Cultura y Deporte.

Proyectos sociales

Proyectos MIES.

UNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTE.**Misión.**

Contribuir a través de las acciones y eventos de apoyo socio-cultural, y deporte, integrar a la sociedad a los entes vulnerables y de desarrollo económico de los sectores marginales, así como el descubrimiento y cuidado del patrimonio cultural, proyectados a la práctica y vivencia armónica, equilibrada, conservación de la identidad, la interculturalidad, el desarrollo familiar y respeto por las normas de convivencia social.

Responsable: JEFE DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTE.

JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.**Misión.**

Contribuir, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

Responsable: JEFE DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTE.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 729.207,76

21	FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES
	PROGRAMA 21: DESARROLLO SOCIAL

#¡EF!

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
7.	GASTOS DE INVERSIÓN		
7.1.	GASTOS EN PERSONAL		432.117,78
7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	26.424,00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas (Junta Cantonal)	26.424,00	
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	45.100,00	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	26.880,00	
	Decimotercer Sueldo GAD	4.147,00	
	Decimotercer Sueldo (Proyectos Mies)	22.733,00	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	18.220,00	
	Decimocuarto Sueldo GAD	2.400,00	
	Decimocuarto Sueldo (Proyectos MIES)	15.820,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	296.136,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	296.136,00	



DIRECCIÓN

	Servicios Personales por Contrato (Jefatura de Desarrollo social)	23.340,00		
	Servicios Personales por Contrato (Convenios MIES)	272.796,00		
	Convenio MIES desarrollo Social (CDI)	57.600,00		
	Convenio MIES Centro Diurno Adulto Mayores	95.160,00		
	Convenio MIES Centro Diurno Discapacidad	62.208,00		
	Convenio MIES (Hogar y Comunidad)	26.388,00		
	Convenio MIES atenc comunidad c/discapacidad	11.832,00		
	Servicios Personales por Contrato	19.608,00		
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		64.456,78	
7.1.06.01	Aporte Patronal		37.576,78	
	Aporte Patronal GAD	5.797,51		
	Aporte Patronal convenios mies	31.779,27		
7.1.06.02	Fondo de Reserva		26.880,00	
	Fondo de reserva GAD	4.147,00		
	fondo de reserva convenios mies	22.733,00		
7.1.07	INDEMNIZACIONES		1,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas		1,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			227.188,49
5.3.01	SERVICIOS BASICOS		4.500,00	
7.3.01.14	Agua Potable		2.000,00	
7.3.01.04	Energía Eléctrica		2.500,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones		2.000,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		159.299,89	
7.3.02.01	Transporte de Personal		10.799,89	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcado, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales		500,00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		78.000,00	
	proyecto de carnaval	6.500,00		



**DIRECCIÓN
FINANCIERA**

	Proyecto de Septiembre	18.000,00		
	Proyecto de Cantonización	40.000,00		
	proyectos MIES	3.000,00		
	Proyecto Vacacional	4.000,00		
	Proyecto de Diciembre	6.500,00		
7.3.02.35	Servicio de Alimentación		70.000,00	
7.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.002,00	
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado		1.000,00	
7.3.04.03	Mobiliarios		1,00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos		1,00	
7.3.06	HONORARIOS		14.886,60	
7.3.07.04	Honorario por Contrato Civiles		14.886,60	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		47.000,00	
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas		30.000,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		1.000,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina		3.000,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo		2.000,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión Reproducción y Publicaciones		1.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros Para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Control de Incendios		2.500,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos		5.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios		500,00	
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables		2.000,00	
7.3.14	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		500,00	
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		500,00	
7.	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSIÓN			68.400,49
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		68.400,49	

7.8.01.01	Al Gobierno Central (MIES)	33.400,49	
7.8.01.01.01	Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)	33.400,49	
7.8.01.08	A Cuentas o Fondos Especiales	35.000,00	
7.8.01.08.01	Aporte Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia	35.000,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		1.501,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	1.501,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	1.501,00	
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	500,00	
8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			729.207,76

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 31.- PLANIFICACION , ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROYECTOS

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 31.- PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****DESCRIPCION****a) ASPECTOS GENERALES**

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, depende de la Alcaldía y sus responsabilidades son: la planificación del territorio cantonal de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, lo que establecen las ordenanzas cantonales creadas para el efecto.

Planificar, promover y asegurar un adecuado desarrollo, uso y ocupación del territorio cantonal, incorporando la activa participación ciudadana, para consolidar entornos favorables y productivos para la realización del ser humano, en un marco de sustentabilidad ambiental, garantizando el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y el uso ordenado del territorio cantonal; promoviendo la ejecución de proyectos que garanticen el crecimiento sostenido y sustentable de la ciudad y el cantón.

Responsable: Director/a de Planificación

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Asesora al señor Alcalde con respecto a temas relacionados a planificación urbana y rural; y, ordenamiento territorial;
2. Supervisa la Aplicación de la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo Urbano y Rural; y, de Zonificación y Ordenamiento Territorial del Cantón;
3. Propone ordenanzas de control para el cumplimiento de la normativa urbanística referida al uso y fraccionamiento del suelo urbano y rural;
4. Planifica el Ordenamiento Urbano y Rural del cantón;
5. Supervisa la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón;
6. Planifica, regula y controla el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal, conjuntamente con la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el uso de los espacios públicos por parte de las cooperativas de transporte público, sean estas: Camionetas, taxis, u otro tipo de transporte motorizado, para impedir la utilización abusiva y arbitraria de calles, avenidas, parques y demás sitios públicos de la ciudad;
7. Recopila y analiza información relativa a los aspectos: biofísicos, socioculturales, económicos, asentamientos humanos, movilidad y transporte, y políticos institucionales de la ciudad y del cantón, para

planificar y regular el desarrollo urbano de la ciudad y la zonificación y Ordenamiento del Territorio Cantonal; y,

b) UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial,

Unidad de Avalúos y Catastros

Unidad de Gestión Urbana Rural y Riesgo

Unidad de Turismo y Patrimonio

Jefatura de proyectos,

Unidad de Ordenamiento Territorial

Jefatura de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial

Misión:

Asesorar, planificar, programar y evaluar los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, promoviendo e impulsando espacios de participación ciudadana, que permitan la ejecución de proyectos de la Municipalidad.

Responsable: DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN.

UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO

Misión:

Liderar el proceso de planificación del desarrollo de los asentamientos humanos en los sectores urbanos y rurales para realizar la regulación, gestión y control del uso del suelo.

Responsable: JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO

JEFATURA DE PROYECTOS

Misión:

Formular, diseñar y elaborar proyectos para el desarrollo socio económico, cultural deportivo y social del cantón Cumandá.

Responsable: JEFA DE PROYECTOS

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 216.153,95

31	FUNCIÓN III : SERVICIOS CIUDADANOS
	PROGRAMA 31 : PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROYECTOS

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
7. GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1. GASTOS EN PERSONAL			187.548,95
7.1.01 REMUNERACIONES BASICAS		72.810,60	
7.1.01.05 Remuneraciones Unificadas		72.810,60	
7.1.02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		17.520,55	
7.1.02.03 Decimotercer Sueldo		11.760,55	
7.1.02.04 Decimocuarto Sueldo		5.760,00	
7.1.05 REMUNERACIONES TEMPORALES		68.316,00	
7.1.05.10 Servicios Personales por Contrato		68.316,00	
7.1.06 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		28.201,80	
7.1.06.01 Aporte Patronal		16.441,25	
7.1.06.02 Fondo de Reserva		11.760,55	
7.1.07 INDEMNIZACIONES		700,00	
7.1.07.07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		700,00	
7.3 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			16.304,00
7.3.02 SERVICIOS GENERALES		1,00	
7.3.02.07 Difusión, Información y Publicidad		1,00	
7.3.04 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.000,00	
7.3.04.04 Maquinarias y Equipos		1.000,00	
7.3.06 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		3,00	
7.3.06.01 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		1,00	
7.3.06.05 Estudio y Diseño de Proyectos		1,00	
7.3.06.05.03 Estudio y Diseño de Proyectos		1,00	
7.3.06.13 Capacitación para la Ciudadanía en General		1,00	
7.3.07 GASTOS EN INFORMÁTICA		3.000,00	
7.3.07.02 Arrendamiento de Licencias de Uso y Paquetes Informáticos		2.000,00	
7.3.07.04 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		1.000,00	

DIRECCIÓN FINANCIERA

7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	12.300,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	800,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	10.000,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		12.301,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	2.301,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	2.301,00	
8.4.01.03	Mobiliario	1,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	300,00	
8.4.01.06	Herramientas	500,00	
8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00	
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	10.000,00	
8.4.03.01.01	Terrenos	10.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			216.153,95





FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 32.- SERVICIOS MUNICIPALES

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 32- SERVICIOS MUNICIPALES
DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

Genera procesos de servicios que están dirigidos a la ciudadanía del cantón Cumandá, en busca de satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos mediante la prestación de actividades como el mantenimiento y el Ornato del cantón, lidera los procesos regulatorios mediante la comisaria municipal.

Mejorando las condiciones socio-económicas y organizativa mediante la ejecución de programas y proyectos turísticos, ambientales, sociales, brindando asistencia técnica y financiera en la áreas artesanal, micro empresa, turismo y ambiente.

Buscando concienciar a los miembros de las comunidades, recintos y cabecera cantonal en la aplicación de normas y reglamentos para el desarrollo de la sociedad.

b) UNIDAD EJECUTORA

Dirección de servicios Municipales, Comisaria Municipal, Administración de Plazas, Mercados y Áreas Verdes, Administración del Cementerio Municipal, Manejo de Desechos Sólidos, Administración del camal.

UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS

Misión:

Brindar y garantizar los servicios de aseo y recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón Cumandá, mediante la aplicación de procesos técnicos y eficientes, contribuyendo a mejorar la cultura ambiental y la calidad de vida de la ciudadanía.

Responsable: TECNICO EN GESTION AMBIENTAL.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 602.735,96

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2025

32

FUNCIÓN III : SERVICIOS CIUDADANOS

PROGRAMA 32 : SERVICIOS MUNICIPALES

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
7.	GASTOS DE INVERSIÓN		
7.1.	GASTOS EN PERSONAL		481.662,96
7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS	293.706,00	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	46.644,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	247.062,00	
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	52.591,50	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	29.071,50	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	23.520,00	
7.1.04	SUBSIDIOS	499,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	499,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	65.152,00	
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	10.000,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	55.152,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	69.713,46	
7.1.06.01	Aporte Patronal	40.641,96	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	29.071,50	
7.1.07	INDEMNIZACIONES	1,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		37.573,00

7.3.02	SERVICIOS GENERALES		3.000,00	
7.3.02.07	Difusión Información y Publicidad			
7.3.02.09	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados		3.000,00	
7.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		6.001,00	
7.3.04.04	Maquinaria y Equipos		6.000,00	
7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas		1,00	
7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		1,00	
7.3.05.04	Maquinaria y Equipos		1,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		28.570,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		12.568,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina			
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		2.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros Para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Control de Incendios		6.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios		3.000,00	
7.3.08.19	Accesorios, Insumos Químicos y Orgánicos		5.000,00	
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia		1,00	
7.3.14	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1,00	
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores		1,00	
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			3.500,00
7.7.01	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		3.500,00	
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes		3.500,00	
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			80.000,00
7.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN SECTOR PÚBLICO		80.000,00	

7.8.01.02.01	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Disposición Final de Desechos GAD Durán)		80.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...				602.735,96



FUNCIÓN IV.- SERVICIOS **COMUNALES**

PROGRAMA 40.- GASTOS **COMUNES DE LA ENTIDAD**

DENOMINACION
FUNCION IV.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 40.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Se transferirá a los diferentes organismos públicos y organizaciones jurídicas, los montos económicos que por ley y resolución del concejo corresponda realizar, así como también se atenderá los servicios de la deuda interna.

El programa tiene la obligación de transferir oportunamente los recursos recaudados por la Municipalidad que pertenecen a terceros y asignar los fondos comunes o globales que por su naturaleza no es procedente ubicarlos en los diferentes programas.

La Dirección financiera tendrá especial cuidado en lo relativo al manejo de fondos pertenecientes a Instituciones como: Contraloría General del Estado, AME, etc.

Se contemplan también los intereses y el capital del crédito obtenido con el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE que ya se está pagando desde el año 2024, también del nuevo crédito que se iniciará a pagar en el año 2025.

La Dirección Financiera desarrollará además acciones tendientes a que la Municipalidad mantenga disponibilidades económicas para su normal funcionamiento sin transgredir las disposiciones legales vigentes.

b) UNIDAD EJECUTORA

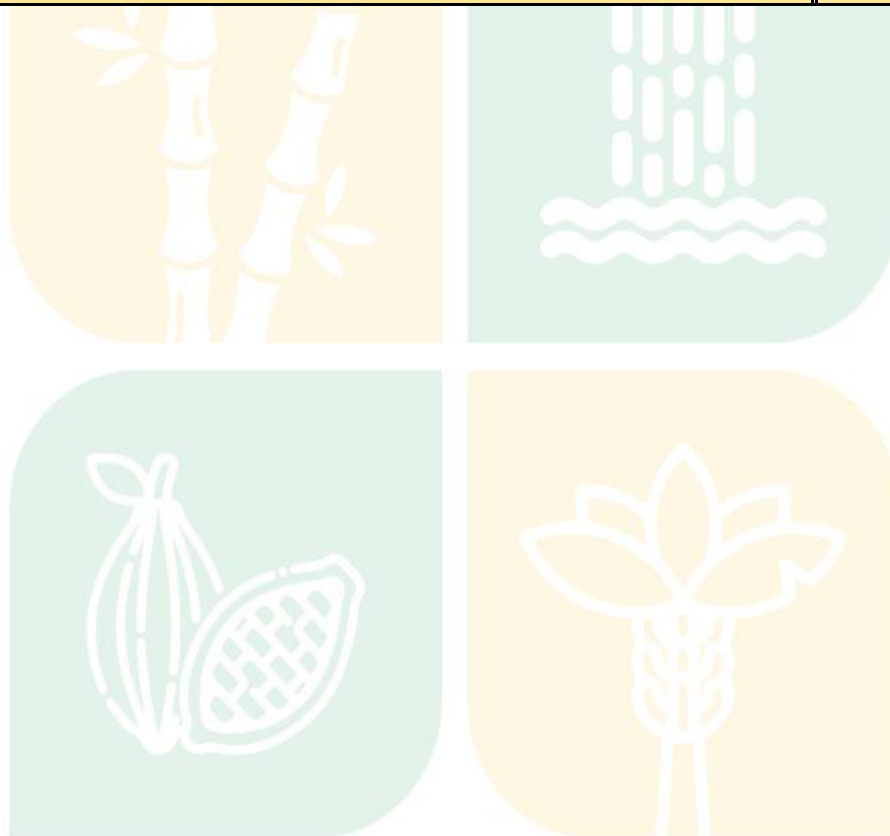
Dirección Financiera

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 271.291,93

40	FUNCIÓN IV : SERVICIOS COMUNALES
	PROGRAMA 40 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PARTIDA	DENOMINACION		PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
5.	GASTOS DE CORRIENTES			
5.6	EGRESOS FINANCIEROS			151.472,75
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA		151.472,75	
5.6.02.01	Sector Público Financiero		151.472,75	
	Intereses BDE Crédito # 65848 (Regeneración Urbana Aceras- Bordillos Adoquinado de varias calles de los Barrios: La Marina , Los Andes, Los Ángeles, La Dolorosa y Mateo Maquisaca del Cantón Cumandá)	63.935, 75		
	Intereses BDE Crédito (Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable de la Lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2, y Hermanos Herdoisa del Cantón Cumandá)	87.537, 00		
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			26.798,00
5.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		26.798,00	
5.8.01.01	Al Gobierno Central		15.500,00	
5.8.01.01.01	Contraloría General del Estado 1.5*1000		15.500,00	
5.8.01.03	Régimen Autónomo y Descentralizado		11.298,00	
5.8.01.03.01	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)		11.298,00	
7.	GASTOS DE INVERSIÓN			0,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA LA INVERSIÓN		0,00	
7.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		0,00	
7.8.01.03	A Empresa Publicas		0,00	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			93.021,18
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		93.021,18	
9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA		93.021,18	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero		93.021,18	

	Pago de capital Crédito # 65848 (Regeneración Urbana Aceras- Bordillos Adoquinado de varias calles de los Barrios: La Marina , Los Andes, Los Ángeles, La Dolorosa y Mateo Maquisaca del Cantón Cumandá)	57.102,1 8		
	Pago de capital Crédito (Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable de la Lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2, y Hermanos Herdoisa del Cantón Cumandá)	35.919,0 0		
9.7	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		0,00	
9.7.01	AMORTIZACION DEUDA INTERNA		0,00	
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar		0,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...				271.291,93



FUNCIÓN IV.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 41.- OBRAS PUBLICAS



DENOMINACION**FUNCION IV- SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA 41.- OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PÚBLICAS****DESCRIPCIÓN****a) ASPECTOS GENERALES**

La Dirección de Obras Públicas, es la dependencia operativa encargada de ejecutar y supervisar las obras públicas programadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá sean estas por administración directa o por contratación pública en sus diferentes modalidades.

Impulsar la ejecución de la obra física del cantón, con especial atención al sector urbano y urbano marginal, y coordinar con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción, la realización de una tarea armónica en la ejecución de las obras y prestación de servicios.

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Administra y Planifica las actividades concernientes a las Obras Públicas;
2. Dispone el cumplimiento respecto a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Operativo Anual de la municipalidad;
3. Dispone la distribución del equipo caminero municipal a los diferentes frentes de trabajo;
4. Elabora el POA de su Dirección en función del plan de ordenamiento territorial;
5. Realiza inspecciones de campo, para determinar las necesidades de la comunidad y su posterior programación de obras;
6. Dispone de trabajadores de la municipalidad a los diferentes frentes de trabajo; y,
7. Fiscalizar el avance de las obras contratadas y los trabajos emprendidos mediante administración directa

b) UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Obras Públicas,

Fiscalización,

Unidad de Mecánica y Talleres

Unidad de Construcción de Obras

Unidad de Mantenimiento Vial, Urbano e Infraestructura

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Misión:

Fiscalizar la ejecución de la obra pública del GAD Municipal de Cumandá, asegurando el cumplimiento y buena calidad de las obras contratadas por administración directa, cogestión y las obras de proyectos urbanísticos.

Responsable: FISCALIZADORA

UNIDAD DE MECÁNICA Y TALLERES

Misión:

Mantener el parque automotor y maquinaria municipal en condiciones operacionales.

Responsable: DIRECTOR/A DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

Misión:

Coordinar, planificar, supervisar y dirigir la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de obras del cantón Cumandá.

Responsable: DIRECTOR/A DE OBRAS PUBLICAS .

UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL URBANO E INFRAESTRUCTURA.

Misión:

Planificar la vialidad urbana del cantón Cumandá, con la finalidad de cumplir con las competencias establecidas.

Responsable: DIRECTOR/A DE OBRAS PUBLICAS

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 3,899,693,72

41	FUNCIÓN IV : SERVICIOS COMUNALES
	PROGRAMA 41: OTROS GASTOS COMUNES OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA	DENOMINACION		PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
7.	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.	GASTOS EN PERSONAL			409.836,77
7.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		279.195,60	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		30.264,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados		248.931,60	
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		42.641,10	
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo		24.881,10	
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		17.760,00	
7.1.04	SUBSIDIOS		350,00	
7.1.04.01	Por cargas Familiares		350,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		26.884,00	
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		7.000,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		19.884,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		59.766,07	
7.1.06.01	Aporte Patronal		34.842,77	
7.1.06.02	Fondo de Reserva		24.923,30	
7.1.07	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		1.000,00	
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación		0,00	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas		1.000,00	

DIRECCIÓN
FINANCIERA

7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		413.727,77
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	69.000,00	
7.3.02.07	Difusión, Información y publicidad	4.000,00	
7.3.02.55	Combustible	65.000,00	
7.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	95.000,00	
7.3.04.04.01	Maquinarias y Equipos (Mantenimiento Preventivo y Correctivo)	70.000,00	
7.3.04.04.02	Maquinarias y Equipos (Servicio de Vulcanizadora)	3.000,00	
7.3.04.05	Vehículos (Servicios para mantenimiento y Reparación)	7.000,00	
7.3.04.17	Infraestructura (mantenimiento de Techados y Canchas)	15.000,00	
7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES	6.600,00	
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	6.600,00	
7.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	139.988,57	
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	136.488,57	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de laboratorio (Pruebas de resistencia)	3.500,00	
7.3.07	GASTOS EN INFORMÁTICA	1,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	126.138,20	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	4.138,20	
7.3.08.03	Lubricantes	10.000,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	0,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	6.000,00	
7.3.08.11.02	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros Para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Control de Incendios (material para fabricar Adoquines)	50.000,00	

7.3.08.11.02	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros Para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Control de Incendios	6.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	50.000,00	
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	6.000,00	
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	6.000,00	
7.3.16	FONDOS DE REPOSICIÓN	1.000,00	
7.3.16.01	Fondos de Reposición Cajas Chicas	1.000,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS		3.046.125,18
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
7.5.01.01	DE AGUA POTABLE	803.560,06	
7.5.01.01.02	Construcción del Sistema de Agua Potable de la Lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2, y Hermanos Herdoisa del Cantón Cumandá)	803.560,06	
7.5.01.03	ALCANTARILLADO	1.707.565,12	
	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Lotización Valle Alto, Pampa 1, Pampa 2, y Hermanos Herdoisa del Cantón Cumandá	1.707.565,12	
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	265.000,00	
7.5.01.04.01	Regeneración Urbana de la calle 9 de octubre entre Av. De los Puentes y 24 de Mayo	265.000,00	
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	270.000,00	
7.5.01.07	Presupuesto Participativo Zona Rural Construcción de sala Multifunción	150.000,00	
7.5.01.07	Presupuesto Participativo Zona Urbana 2025	120.000,00	
7.5.01.07	Construcción de Techado para la cancha de la Escuela Básica Cornelio Dávalos Donoso del Recinto Victoria	30.000,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		4,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	4,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	4,00	

DIRECCIÓN
FINANCIERA

8.4.01.03	Mobiliarios	1,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	1,00	
8.4.01.06	Herramientas	1,00	
8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			3.899.693,72



FUNCIÓN IV.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 43.- TRANSITO

FUNCION IV.- SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 43.- TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL****DESCRIPCIÓN****a) ASPECTOS GENERALES**

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del Cantón Cumandá.

Productos y Servicios:

1. Ejecuta la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relativos a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón Cumandá.
2. Planifica, Regula y Controla las actividades y operaciones de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de Transporte Público y Comercial, en el ámbito intracantonal, conforme la normativa existente;
3. Propone la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
4. Elabora ante proyectos de ordenanzas y resoluciones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
5. Planifica, Regula y Controla el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón; y,
6. Promueve, ejecuta y mantiene campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón.
7. Emitir Títulos Habilitantes en las diferentes modalidades de transporte asumidas a nivel intracantonal,
8. Ejecuta y controla las actividades relacionadas con la Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

b) UNIDAD EJECUTORA

Jefatura de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial,

Digitador,

Revisor Mecánico,

Títulos Habilitantes

JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Misión:

Administrar de manera adecuada el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Cumandá, mejorando la movilidad y buscando nuevas alternativas de transporte no motorizado con la finalidad de mejorar la calidad de vida y contribuya a la promoción de la equidad, solidaridad, protección del medio ambiente y la participación ciudadana.

Responsable: JEFE DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 25.422,72

43	FUNCIÓN IV : SERVICIOS COMUNALES
	PROGRAMA 43: TRANSITO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
7. GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1. GASTOS EN PERSONAL			23.118,72
7.1.01 REMUNERACIONES BASICAS		-	
7.1.01.05 Remuneraciones Unificadas		-	
7.1.02 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		2.399,00	
7.1.02.03 Decimotercer Sueldo		1.439,00	
7.1.02.04 Decimocuarto Sueldo		960,00	
7.1.05 REMUNERACIONES TEMPORALES		17.268,00	
7.1.05.10 Servicios Personales por Contrato		17.268,00	
7.1.06 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3.450,72	
7.1.06.01 Aporte Patronal		2.011,72	
7.1.06.02 Fondo de Reserva		1.439,00	
7.1.07 INDEMNIZACIONES		1,00	
7.1.07.07 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		1,00	
7.3 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			1.702,00
7.3.02 SERVICIOS GENERALES		500,00	
7.3.02.04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado		500,00	
7.3.04 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		200,00	
7.3.04.04 Maquinaria y Equipos		200,00	

DIRECCIÓN
FINANCIERA

7.3.07	GASTOS EN INFORMÁTICA	200,00	
7.3.07. 04	Mantenimiento y reparación equipos Sistemas y paquetes Informáticos	200,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	801,00	
7.3.08. 04	Materiales de Oficina	800,00	
7.3.08. 13	Repuestos y Accesorios	1,00	
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	1,00	
7.3.14. 07	Equipos y Sistemas y Paquetes Informáticos	1,00	
8.	GASTOS DE CAPITAL		602,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	602,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES	602,00	
8.4.01. 03	Mobiliario	1,00	
8.4.01. 04	Maquinaria y Equipo	1,00	
8.4.01. 07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	600,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...			25.422,72

FUNCIÓN IV.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 44.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



FUNCION IV.- SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 44.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD****DESCRIPCION****a) ASPECTOS GENERALES**

Los Registros son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.

Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los

Brindar los servicios de registro de la propiedad, bajo un sistema de información cronológica, personalizada y real, con alta capacidad, honestidad, calidad y calidez humana, eficiencia y eficacia organizacional, garantizando la seguridad jurídica de los ciudadanos. Contribuyendo al desarrollo económico y social del cantón Cumandá.

Responsable: Registrador/a de la Propiedad

Productos y Servicios:

1. Responsable del manejo de los datos públicos registrales;
2. Supervisa el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;
3. Dicta las políticas internas para la correcta administración de los recursos administrativos, humanos, tecnológicos y documentos registrales bajo su custodia;
4. Formula y aprueba el Plan Operativo Anual del Registro de la Propiedad;
5. Desarrolla propuestas de mejoramiento de los procesos internos relativos a la organización, funcionamiento, procesamiento y archivo de la Unidad Administrativa;
6. Suscribe los documentos necesarios para la prestación de los servicios en materia de Registro de la Propiedad y Mercantil.

b) UNIDAD EJECUTORA

Registrador(a) de la Propiedad

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 80.169,02

44	FUNCIÓN I : SERVICIOS GENERALES
	PROGRAMA 44 : REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PARTID A	DENOMINACION		PARCIAL	ASIGNACION TOTAL
5.	GASTOS CORRIENTES			
5.1	GASTOS EN PERSONAL			68.467,02
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		40.260,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		40.260,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		6.008,00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo		4.088,00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo		1.920,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		9.396,00	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		8.796,00	
5.1.05.12	Subrogación (Art. 126 LOSEP)		600,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		9.803,02	
5.1.06.01	Aporte Patronal		5.715,02	
5.1.06.02	Fondo de Reserva		4.088,00	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		3.000,00	
5.1.07.01	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		3.000,00	

DIRECCIÓN
FINANCIERA

5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			9.602,00
5.3.01	SERVICIOS BASICOS		102,00	
5.3.01.01	Agua Potable		1,00	
5.3.01.04	Energía Eléctrica		1,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones (Internet)		100,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		8.300,00	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado		2.300,00	
	Especies Fiscales para cobros en el Registro de la Propiedad	1.000,00		
	Empaste de libros	1.300,00		
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos		6.000,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1.000,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		400,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina		600,00	
5.3.14	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		200,00	
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		200,00	
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			800,00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		800,00	
5.8.01.0.1	A Entidades del Presupuesto General del Estado		800,00	
	devoluciones a la DINARP			
8.	GASTOS DE CAPITAL			1.300,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION		1.300,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES		1.300,00	
8.4.01.03	Mobiliarios		400,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo		300,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		600,00	
TOTAL DEL PROGRAMA USD \$...				80.169,02

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2025



DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO A

El Presupuesto del GAD Municipal del cantón Cumandá, es el instrumento básico que le permite a la entidad orientar sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos y metas; de ahí la importancia de contar con un presupuesto sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo, que permita financiar la entrega de servicios, la ejecución de obras, la consecución de sus planes, programas, proyectos y actividades.

La presente Proforma Presupuestaria, se sujeta a las necesidades del GAD Municipal del cantón Cumandá, que deberán observar las siguientes disposiciones generales:

1. El uso del Clasificador presupuestario de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, es de uso obligatorio, para una adecuada identificación y registro en las partidas presupuestarias, vigente a la presente fecha
2. Todas las Direcciones y Dependencias Municipales son las responsables de la ejecución de POA, de sus proyectos propuestos y el uso eficiente de los recursos asignados, dentro de los techos presupuestarios establecidos, de acuerdo a la metodología y sistemas establecidos para el efecto.
3. El Alcalde o su delegados autorizarán el gasto de acuerdo a las delegaciones que se emitan para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo la facultad para disponer hasta el monto establecido en las resoluciones.
4. Para la Contabilidad y Registro Presupuestario, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cumandá.
5. Para los ingresos no previstos se deberán dirigir a la subcuenta de Ingresos no Especificados de acuerdo con las normas contables vigentes.
6. La Dirección Financiera a través de sus departamentos respectivos, tendrá a su cargo el control de los ingresos, egresos, inversiones y gastos, títulos de crédito y especies valoradas, deberán sujetarse a las normas que para el efecto, se encuentran vigentes.
7. La Jefatura de Rentas será la responsable de la determinación de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones), del GAD Municipal del cantón Cumandá.

8. La Tesorería Municipal, será la responsable de la gestión de recuperación de valores producto de la emisión anual de los tributos municipales y adicionalmente, implementará acciones persuasivas y coactivas para la recuperación de los valores que se encuentren vencidos.
9. La Contadora General es responsable del registro de los hechos económicos y entrega de la información financiera, e implementará todas las acciones de control que aseguren la confiabilidad y oportunidad al acceso de la información para la toma de decisiones. Observará todo el marco normativo que para el efecto existe.
10. En los casos que corresponda, la Dirección Financiera por concepto de gastos administrativos, retendrá el 10 % de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90 % será entregado por el Tesorero Municipal, a los respectivos beneficiarios conforme establece la Ley.
11. Se prohíbe a toda autoridad, funcionario, Empleado o Trabajador a recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal de acuerdo a la ley.
12. No se podrá alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo que la Ley disponga lo contrario.
13. Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o cheques certificados, serán depositados íntegros e intactos e inmediatamente en las cuentas bancarias del Gobierno Municipal de Cumandá en el banco depositario oficial, o el día hábil o al día siguiente de su recaudación.
14. Ningún funcionario y/o servidor de la entidad, podrá contraer compromisos u obligaciones, ni autorizar y celebrar contratos, sin que cuente con la respectiva certificación presupuestaria y sin que cuente con la disponibilidad presupuestaria y económica en el ejercicio fiscal, para el pago completo de las obligaciones.
15. El Tesorero (a) Municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de años anteriores, los recaudadores y el tesorero (a) responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfechos sus compromisos anteriores.
16. Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de existencias de los títulos de créditos.

17. Los títulos de créditos que se emitieron para el cobro de impuestos tasas y otros, serán firmados el jefe de rentas y tesorería municipal.
18. Ningún funcionario y/o servidor de la entidad, podrá contraer compromisos u obligaciones, ni autorizar y celebrar contratos, sin que cuente con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibilidad presupuestaria y económica en el ejercicio fiscal, para el pago completo de las obligaciones. Lo contrario, causará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley.
19. La Tesorería no podrá conceder Certificados de NO adeudar al Gobierno Local, sin que previamente verifique que haya cancelado todas las obligaciones pendientes por impuestos, tasas o cualquier otra contribución tributaria dentro de los términos legales.
20. Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de existencias de los títulos de créditos.
21. En todo aquello que no esté determinado en el presente documento del Presupuesto 2025 se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

Atentamente,

Cumandá, 30 de octubre 2024

Mgs. OSWALDO BONIFAZ VICUÑA
ALCALDE DEL CANTÓN CUMANDÁ

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, dando cumplimiento a las disposiciones dadas por el Código Orgánico de Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 238.- Participación Ciudadana en la Priorización del Gasto, y de conformidad a los principios de la administración basados en la transparencia de los procesos y la participación ciudadana permanente. Se asigna la priorización del gasto participativa enfocada en atención a los ciudadanos de la zona urbana y a los ciudadanos de la zona rural.

DETALLES DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

  Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá 			
N°	DETALLE	VALOR	OBSERVACIÓN
1	Asignación del presupuesto participativo de manera proporcional a cada Recinto del Cantón Cumandá, La Asamblea decidió hacer sorteo y distribuir en 7 recintos cada año para que le corresponda un monto de USD \$ 21.000,00 A CADA UNO DE LOS 7 RECINTOS.	150,000.00	Acta Presupuesto Participativo Rural
TOTAL, ASIGNADO RURAL		150,000.00	
N°	DETALLE	VALOR	OBSERVACIÓN
1	El presupuesto participativo para la Zona Urbana, los Barrios decidieron que se utilice de la siguiente manera: USD. 25.000,00 para el pago del personal para el monitoreo permanente de la seguridad ciudadana. \$ 20.000,00 para mejorar el parque Víctor Corral Mantilla y USD \$ 100.000,00 para la construcción del SALÓN MULTIFUNCIÓN, de uso para toda la ciudadanía del Cantón.	150,000.00	Acta Presupuesto Participativo Urbano
TOTAL, ASIGNADO URBANO		150.000,00	
TOTAL, ASIGNADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		300,000.00	

PRESUPUESTO GRUPOS ATENCI**2025.**

El anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, para el ejercicio económico del año 2025, contempla lo dispuesto en el Art. 249.- de la COOTAD.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.**- No se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna, por lo menos, el 10%, de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales de atención prioritaria.

DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AGRUPO PRIORITARIOS.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	11000
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	687445,7
1.9	OTROS NO OPERACIONALES	5000
2.4	OTROS NO OPERACIONALES	2,00
2.8	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos	2.499.695,14
	TOTAL, INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.192.142,84
ASIGNACIÓN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 10%		319.214,28
PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES		
21	Concejo Cantonal de Protección de Derechos	35.000,00
21	Junta Cantonal de la Niñez	26.424,00
21	MIES Implementación Servicios Adulto Mayor Atención Domiciliaria	22.000,00
21	MIES Implementación Servicios Atención Domiciliaria personas	20.000,00
21	MIES Implementación Servicios Atención Diurna	180.000,00
21	MIES Implementación Servicios Centro de Desarrollo Infantil	180.000,00
21	MIES Implementación Servicios Espacios Activos	15.000,00
21	MIES Implementación Servicios Hogar y Comunidad	40.000,00
21	MIES Implementación Servicios Centro Diurno para personas con Discapacidad	120.000,00
TOTAL DE PROGRAMAS Y PROCETOS GRUPOS ATENCIÓN PRIORITARIA		638.424,00
% DE ASIGNACIÓN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PRESUPUESTO 2025		20%

DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto del GAD Municipal del cantón Cumandá, es el instrumento básico que le permite a la entidad orientar sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos y metas; de ahí la importancia de contar con un presupuesto sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo, que permita financiar la entrega de servicios, la ejecución de obras, la consecución de sus planes, programas, proyectos y actividades.

La presente Proforma Presupuestaria, se sujeta a las necesidades del GAD Municipal del cantón Cumandá, que deberán observar las siguientes disposiciones generales:

22. El uso del Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, es de uso obligatorio, para una adecuada identificación y registro en las partidas presupuestarias, vigente a la presente fecha
23. Todas las Direcciones y Dependencias Municipales son las responsables de la ejecución de POA, de sus proyectos propuestos y el uso eficiente de los recursos asignados, dentro de los techos presupuestarios establecidos, de acuerdo a la metodología y sistemas establecidos para el efecto.
24. El Alcalde o su delegados autorizarán el gasto de acuerdo a las delegaciones que se emitan para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo la facultad para disponer hasta el monto establecido en las resoluciones.
25. Para la Contabilidad y Registro Presupuestario, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cumandá.
26. Para los ingresos no previstos se deberán dirigir a la subcuenta de Ingresos no Especificados de acuerdo con las normas contables vigentes.
27. La Dirección Financiera a través de sus departamentos respectivos, tendrá a su cargo el control de los ingresos, egresos, inversiones y gastos, títulos de crédito y especies valoradas, deberán sujetarse a las normas que para el efecto, se encuentran vigentes.
28. La Jefatura de Rentas será la responsable de la determinación de los tributos (Impuestos, Tasas y Contribuciones), del GAD Municipal del cantón Cumandá.
29. La Tesorería Municipal, será la responsable de la gestión de recuperación de valores producto de la emisión anual de los tributos municipales y

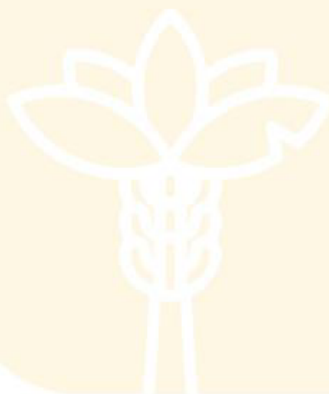
CCION
INCIERA

adicionalmente, implementará acciones persuasivas y coactivas para la recuperación de los valores que se encuentren vencidos.

30. La Contadora General es responsable del registro de los hechos económicos y entrega de la información financiera, e implementará todas las acciones de control que aseguren la confiabilidad y oportunidad al acceso de la información para la toma de decisiones. Observará todo el marco normativo que para el efecto existe.
31. En los casos que corresponda, la Dirección Financiera por concepto de gastos administrativos, retendrá el 10 % de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90 % será entregado por el Tesorero Municipal, a los respectivos beneficiarios conforme establece la Ley.
32. Se prohíbe a toda autoridad, funcionario, Empleado o Trabajador a recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal de acuerdo a la ley.
33. No se podrá alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo que la Ley disponga lo contrario.
34. Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o cheques certificados, serán depositados íntegros e intactos e inmediatamente en las cuentas bancarias del Gobierno Municipal de Cumandá en el banco depositario oficial, o el día hábil o al día siguiente de su recaudación.
35. Ningún funcionario y/o servidor de la entidad, podrá contraer compromisos u obligaciones, ni autorizar y celebrar contratos, sin que cuente con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibilidad presupuestaria y económica en el ejercicio fiscal, para el pago completo de las obligaciones.
36. El Tesorero (a) Municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de años anteriores, los recaudadores y el tesorero (a) responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfechos sus compromisos anteriores.
37. Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de existencias de los títulos de créditos.
38. Los títulos de créditos que se emitieron para el cobro de impuestos tasas y otros, serán firmados el jefe de rentas y tesorería municipal.

39. Ningún funcionario y/o servidor de la entidad, podrá contraer compromisos u obligaciones, ni autorizar y celebrar contratos, sin que cuente con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibilidad presupuestaria y económica en el ejercicio fiscal, para el pago completo de las obligaciones. Lo contrario, causará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley.
40. La Tesorería no podrá conceder Certificados de NO adeudar al Gobierno Local, sin que previamente verifique que haya cancelado todas las obligaciones pendientes por impuestos, tasas o cualquier otra contribución tributaria dentro de los términos legales.
41. Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de existencias de los títulos de créditos.
42. En todo aquello que no esté determinado en el presente documento del Presupuesto 2025 se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

Cumandá, 30 de octubre 2024



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, dando cumplimiento a las disposiciones dadas por el Código Orgánico de Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 238.- Participación Ciudadana en la Priorización del Gasto, y de conformidad a los principios de la administración basados en la transparencia de los procesos y la participación ciudadana permanente. Se asigna la priorización del gasto participativa enfocada en atención a los ciudadanos de la parte urbana y a los ciudadanos de la parte rural.

DETALLES DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

  Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá 			
N°	DETALLE	VALOR	OBSERVACIÓN
1	Asignación del presupuesto participativo de manera proporcional a cada Recinto del Cantón Cumandá, La Asamblea decidió hacer sorteo y distribuir en 7 recintos cada año para que le corresponda un monto de USD \$ 21.000,00 A CADA UNO DE LOS 7 RECINTOS	150,000.00	Acta Presupuesto Participativo Rural
TOTAL, ASIGNADO RURAL		150,000.00	
N°	DETALLE	VALOR	OBSERVACIÓN
1	El presupuesto participativo para la Zona Urbana, los Barrios decidieron que se utilice el presupuesto en la adquisición de cámaras para la seguridad ciudadana con monitoreo permanente.	150,000.00	Acta Presupuesto Participativo Urbano
TOTAL, ASIGNADO URBANO		150,000.00	

PRESUPUESTO GRUPOS ATENCI**2025**

El proyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, para el ejercicio económico del año 2025, contempla lo dispuesto en el Art. 249.- de la COOTAD.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.**- No se aprobara el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna, por lo menos, el 10 por ciento (10%), de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales de atención prioritaria.

DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AGRUPO PRIORITARIOS.

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	47.102,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	847.445,70
19	OTROS INGRESOS	5.000,00
24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2.499.695,13
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS BASE PARA EL CALCULO DEL 10% ATENCION PRIORITARIA	3.399.244,83
ASIGNACION GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 10%		339.924,48
PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES		
21	Concejo Cantonal de Protección de Derechos	35.000,00
	Junta Cantonal de la Niñez	26.424,00
	MIES Implementación Servicios Adulto Mayor Atención Domiciliaria	22.000,00
	MIES Implementación Servicios Atención Domiciliaria personas	20.000,00
	MIES Implementación Servicios Atención Diurna	180.000,00
	MIES Implementación Servicios Centro de Desarrollo Infantil	180.000,00
	MIES Implementación Servicios Espacios Activos	15.000,00
	MIES Implementación Servicios Hogar y Comunidad	40.000,00
	MIES Implementación Servicios Centro Diurno para personas con Discapacidad	120.000,00
	TOTAL, DE PROGRAMAS Y PROCETOS GRUPOS ATENCIÓN PRIORITARIA	638.424,00
	% DE ASIGNACIÓN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PRESUPUESTO 2025	19%



Firmado electrónicamente por:
SOFIA MAGDALENA
YEPEZ BIMBOZA

**ORDENANZA NRO. 013-2024****ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- así como el Plan de Uso y Gestión del Suelo -PUGS-, el Presupuesto Municipal, la Planificación Operativa Anual -POA-, el Plan Anual de Compras -PAC-, entre otros, son herramientas de trabajo diario, las que por su misma naturaleza deben ser revisadas y mejoradas con la finalidad de garantizar a la ciudadanía urcuquireña que, los destinos que orientan al cantón San Miguel de Urcuquí, sintetizados en la propuesta de mediano y largo plazo, la visión, los objetivos estratégicos, las metas, programas y proyectos que se encuentran en el PDOT, nos permitirán lograr el desarrollo, en concordancia con el cuidado y protección de la naturaleza, fomentando las capacidades locales y de los asentamientos humanos. Aprovechando el potencial agropecuario y turístico del territorio, revitalizando sus instituciones y cultura, en el marco de los enfoques transversales, igualdad de derechos, protección frente a riesgos y desastres, adopción de medidas frente al cambio climático y la lucha contra la desnutrición crónica infantil, acatando las normas que permiten el uso racional del suelo, evitando deteriorarlo, compartiendo las cargas y beneficios de las actuaciones urbanísticas.

Consecuentemente, se presenta la Ordenanza que contiene la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del período 2023-2027.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**CONSIDERANDOS**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado se gobierna en forma descentralizada;
- Que,** los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que,** el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular. Cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o

prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como funciones exclusivas de los gobiernos municipales entre otros es el de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de

universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 54 literales a), c) e) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para organizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanística, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, divisiones o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zona verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el artículo 55 literal b) del COOTAD, determina que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otras: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “COPYFP” dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), señala que la misma tiene por objeto fijar los principios y reglas que

rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que inciden significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 11 de la LOOTUGS, establece el alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) y otras disposiciones legales la planificación del ordenamiento territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados observaran en el marco de sus competencias los siguientes criterios numeral 3 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta ley, clasificaran todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del ámbito cantonal o distrital fomentaran la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (RLOOTUGS), tiene por objeto normar el procedimiento de formulación, actualización y la aplicación de los instrumentos y mecanismos de ordenamiento territorial, planeamiento, uso y gestión del suelo establecidos en la LOOTUGS;

Que, el artículo 3 del RLOOTUGS, establece lineamientos que permiten articular los instrumentos de planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, los procedimientos y requisitos mínimos para la aplicación de los instrumentos para la planificación del uso y gestión del suelo previstos en la Ley; los lineamientos generales que el consejo técnico debe observar para emitir la normativa técnica de su competencia y el procedimiento que la superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo debe observar para el ejercicio de la potestad de juzgamiento;

Que, el artículo 11 del RLOOTUGS establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, indicando lo siguiente: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, conforme consta en la Resolución Nro. 001-2024, el Consejo Cantonal de Planificación de San Miguel de Urququí, en sesión realizada el 24 de octubre de

2024, RESOLVIÓ: emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Urququí;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el artículo 7 y artículo 57 literal a del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí expide la siguiente:

LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

TÍTULO I: PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición del PDOT. – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

Artículo 2.- Definición del PUGS. – Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) es el instrumento de planificación territorial que fija los parámetros, regulaciones y normas específicas para el uso, ocupación y edificación del suelo en el territorio del Cantón San Miguel de Urququí, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA), El Código Orgánico Ambiental (COA), y demás leyes pertinentes para el caso.

Artículo 3.- Ámbito del PDOT y PUGS. – La Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo se aplicará de forma obligatoria por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas que realicen actividades en el suelo urbano y rural del cantón San Miguel de Urququí, acorde a la naturaleza de los instrumentos de planificación definidos en la ley.

Artículo 4.- Objetivo. – La Presente Ordenanza tiene por objetivo que la municipalidad cuente con una herramienta de planificación, regulación y aprovechamiento para la gestión ordenada y socialmente justa del territorio que permita ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo urbano y rural, mejorando la calidad de vida de los habitantes que residen en el cantón de San Miguel de Urcuquí.

Artículo 5.- Fines. – Los fines de la presente ordenanza son:

- a) Orientar las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, a la vivienda adecuada y digna; promover un uso eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural a través de la definición de principios, directrices y lineamientos, y generar un hábitat seguro y saludable en todo el territorio.
- b) Definir mecanismos y herramientas para la gestión de la competencia de ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno, generar articulación entre los instrumentos de planificación y propiciar la correspondencia con los objetivos de desarrollo.
- c) Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional, así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable.
- d) Establecer mecanismos que permitan disponer del suelo urbanizado necesario para garantizar el acceso de la población a una vivienda adecuada y digna, mediante la promoción de actuaciones coordinadas entre los poderes públicos, las organizaciones sociales y el sector privado.
- e) Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano.
- f) Propiciar los mecanismos que permitan la participación de la sociedad en los beneficios económicos, derivados de las acciones y decisiones públicas en el territorio y el desarrollo urbano en general.
- g) Establecer un sistema institucional que permita la generación y el acceso a la información, la regulación, el control y la sanción en los procesos de ordenamiento territorial, urbanístico y de gestión del suelo, garantizando el cumplimiento de la ley y la correcta articulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los diferentes niveles de gobierno.
- h) Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género

Artículo 6.- Contenidos del PDOT. – La actualización del PDOT 2023-2027 se compone de los siguientes contenidos:

a. Fase de Diagnóstico: contiene los insumos necesarios para formular las posteriores etapas de propuesta y modelo de gestión. La etapa contiene, Caracterización General, la que contiene información básica del territorio (superficie, población, entre otras).

Análisis por sistemas: Físico Ambiental, Asentamientos humanos, Social cultural, Económico productivo y, Político institucional.

Diagnóstico estratégico unificado: presenta el análisis crítico del territorio orientado según las directrices de la Estrategia Territorial Nacional -ETN- del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025. Se evalúa el PDOT vigente. Se realizó la identificación y sistematización de problemas y potencialidades de manera participativa. Contiene el análisis de los enfoques transversales: igualdad de derechos para todas las personas, protección frente a riesgos de desastres, adopción de medidas frente al cambio climático y la desnutrición crónica infantil.

Contiene el Modelo Territorial Actual, desagregado por el sistema Físico Ambiental, Asentamientos Humanos, Económico Productivo, Social Cultural y Político Institucional y el Modelo Territorial Actual Unificado, en el que se consolida la situación actual del territorio.

b. Fase de Propuesta: Contiene el conjunto de decisiones estratégicas que se implementan en el cantón concertadas y articuladas entre los actores territoriales para alcanzar la visión y objetivos de desarrollo y resolver las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Estratégico, a corto, mediano y largo plazo.

La propuesta de largo plazo contiene la visión y objetivos de desarrollo

La propuesta de gestión de mediano plazo presenta el análisis funcional por unidades territoriales (por la subclasificación del suelo urbano y rural), la matriz que contiene los objetivos tanto estratégicos como de gestión, políticas. Los indicadores y metas anualizadas, con los que se realizará el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del PDOT. Enlaza la planificación local con el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, el Plan de Gobierno de la Alcaldía Ciudadana.

El Modelo Territorial Deseado proyecta la imagen ideal del cantón a través de una representación gráfica, para llevar a cabo de manera sostenible, segura, adecuada, equitativa las actividades de la población en su territorio, evidenciando a los grupos históricamente relegados. El modelo territorial deseado muestra las zonas urbanas con servicios básicos, propuestas para consolidación del suelo que aún no es aprovechado completamente de manera urbanística. Se identifica en el suelo rural la potencialidad productiva, así como la del turismo, balnearios, las zonas de conservación, las relaciones de los asentamientos humanos con los cantones vecinos, las relaciones internas de los asentamientos humanos, destaca las cadenas productivas y claro, la transversalización del riesgo y acciones para enfrentar el cambio climático.

Muestra la localización en las diferentes clasificaciones de suelo en los que se ejecutarán los programas/proyectos definidos en la propuesta.

c. Modelo de Gestión: El modelo de gestión del PDOT contiene un conjunto de estrategias y procesos de gestión que ejecuta el GADM de Urcuquí para administrar el territorio, con el fin de enfrentar los problemas y desafíos identificados en el diagnóstico

para llegar a los objetivos, las políticas, planes, programas, proyectos planteados en la propuesta.

Se desarrolla la inserción estratégica territorial, en la que se muestran las intervenciones que se realizan en el cantón y cómo el GAD se articula con ellas, para consolidar el accionar institucional.

Se muestra la articulación para la gestión, en el que se orienta el enlace entre los diferentes instrumentos para ejecutar el PDOT, así como el Presupuesto Municipal, los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Anual de Compras (PAC), entre otros.

Plantea una estrategia para la gestión financiera sostenible, que nace desde la propuesta de desarrollo, la articulación con el presupuesto, la ejecución y la recuperación de recursos.

Artículo 7.- Componentes del PUGS. – Según la norma, contiene:

a) Componente estructurante. - Constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal San Miguel de Urququí, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo.

b) Componente urbanístico. - Establece el uso y edificabilidad de acuerdo con la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos.

Artículo 8.- Instrumentos del PDOT y PUGS.– Se constituyen como instrumentos principales del PUGS del cantón San Miguel de Urququí; y, por lo tanto de la presente ordenanza, los siguientes:

1. Fichas de uso y gestión del suelo de los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) de la cabecera cantonal, así como de las cabeceras parroquiales y de los núcleos urbanos que se encuentran en el documento PUGS. Listado de PITs urbanos en el ANEXO 1.
2. Fichas de uso y gestión del suelo de los Polígonos de Intervención Territorial (PITs) del suelo rural que se encuentran en el PUGS. Listado de PITs rurales en el ANEXO 1.
3. ANEXO 2. Mapa Modelo Territorial Deseado del cantón San Miguel de Urququí
4. ANEXO 3. Metodologías de notificación, socialización, ajuste, discusión y aprobación y difusión del PDOT.
5. ANEXO 4: Glosario

CAPÍTULO II: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

Artículo 9.- Vigencia. – La presente ordenanza entrará a regir, una vez publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, estará vigente durante el periodo que determina la ley, y podrá actualizarse al principio de cada periodo de gestión.

Artículo 10. Aplicación. - Las disposiciones de esta ordenanza serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como personas naturales o jurídicas privadas.

Artículo 11. Ejecución. – El responsable de la ejecución de la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí por intermedio de la Dirección de Planificación, que coordinará con los Departamentos y Unidades Municipales pertinentes en los casos que sean meritorios.

CAPITULO III: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORDENANZA

Artículo 12.- Principios del ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo:

1.- Sustentable. - La gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos y la calidad de vida de las futuras generaciones.

2.- Equidad territorial y justicia social. - Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él. Igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garantice el buen vivir.

3.- Autonomía. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución.

4.- Coherencia. - Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio.

5.- Concordancia. - Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardaran correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación

ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión y colaboración y complementariedad establecidos en los Artículo 260 y 238 de la Constitución de la República.

6.- Derecho a la ciudad. - Comprenden los siguientes elementos:

- a) El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia.
- b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública transparente y rendición de cuentas.
- c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación.

7.- Función Pública de Urbanismo. - Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural.

8.- Distribución equitativa de las cargas y beneficios. - Se garantiza el justo reparto de las cargas y beneficios entre los diferentes actores implicados en los procesos urbanísticos, conforme con lo establecido en el planeamiento y en las normas que los regulen.

CAPITULO IV: CLASIFICACIÓN Y SUB-CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 13. -Suelo. - El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental.

Artículo 14.- Clases de suelo. - En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como en los planes de uso y gestión de suelo, todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración con sus características actuales.

Artículo 15.- Clasificación del suelo. – Todo el suelo independientemente de la asignación político-administrativa del cantón se clasificará como urbana o rural.

Artículo 16.- Suelo Urbano. - El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e

incluyen núcleos urbanos en suelo rural. Para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación:

1. Suelo urbano consolidado. - Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

2. Suelo urbano no consolidado. - Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

3. Suelo urbano de protección. - Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Para la delimitación del suelo urbano se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.

Artículo 17.- Suelo rural. - El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro-productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

1. Suelo rural de producción. - Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. - Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de la naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. - Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas

públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

TÍTULO II DETERMINANTES DEL PDOT

CAPITULO I. VISIÓN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL PDOT

Artículo 18. Visión y Objetivos de Desarrollo. –

Visión cantonal

El cantón San Miguel de Urcuquí al año 2030, gestiona de manera sostenible sus recursos naturales, orientado al turismo sostenible y a la agricultura regenerativa. Con un desarrollo integral de la población en todas las etapas de la vida, con atención especial a los grupos vulnerables, pueblos y nacionalidades y aquellas en movilidad humana, garantizando el acceso equitativo e inclusivo a los servicios públicos de calidad. Donde se promueve el intercambio de saberes y cultura, con una población orgullosa de su identidad urcuquireña. Impulsador de sus asentamientos humanos urbanos y rurales, que cuenta con infraestructura de movilidad y conectividad eficiente. Con actores sociales individuales y colectivos comprometidos con el desarrollo de su territorio, quienes participan activamente en la toma de decisiones asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos ciudadanos. Con una comunidad resiliente a los riesgos y a los efectos del cambio climático, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, para el disfrute de una vida plena.

Objetivos de desarrollo

- Mejorar las condiciones de vida de la población, con énfasis en pueblos y nacionalidades, mujeres y grupos prioritarios, promoviendo el acceso equitativo a servicios públicos en cantidad y calidad
- Asegurar la construcción de un territorio eficiente, transparente y participativo orientado al bienestar social, económico y cultural
- Garantizar y exhortar la seguridad, la paz ciudadana y el respeto de los derechos con énfasis en las Agendas Nacionales de la igualdad y con enfoque de género
- Garantizar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible
- Incrementar la resiliencia de la ciudadanía y de las comunidades para enfrentar los riesgos y el cambio climático

Artículo 19.- Seguimiento y evaluación. - Las Dirección de Planificación, realizarán un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportarán anualmente a la Secretaría Técnica de Planificación - Planifica Ecuador, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

- El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

- El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se pondrá en conocimiento del señor Alcalde, del Consejo Cantonal de Planificación y del Concejo Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Artículo 20.- Modificación del Plan.- La Dirección de Planificación, una vez realizada la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentarán las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la estructura urbana existente o planificada, con la administración del territorio y con la clasificación del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

Artículo 21.- Institucionalización del proceso de Planificación. - la institucionalización del proceso de planificación, los instructivos metodológicos de notificación, socialización, ajuste, discusión y aprobación y difusión son de cumplimiento obligatorio y se encuentran en el ANEXO 3.

TÍTULO III: LÍMITES URBANOS

CAPÍTULO I: LÍMITES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA PARROQUIA URCUQUÍ

Artículo 22.- Los límites de los núcleos urbanos de la parroquia Urcuquí están orientados por las correspondientes tablas de coordenadas con los puntos referenciales, para conocer todos los vértices, se debe acudir a la cartografía generada, así como por los respectivos mapas:

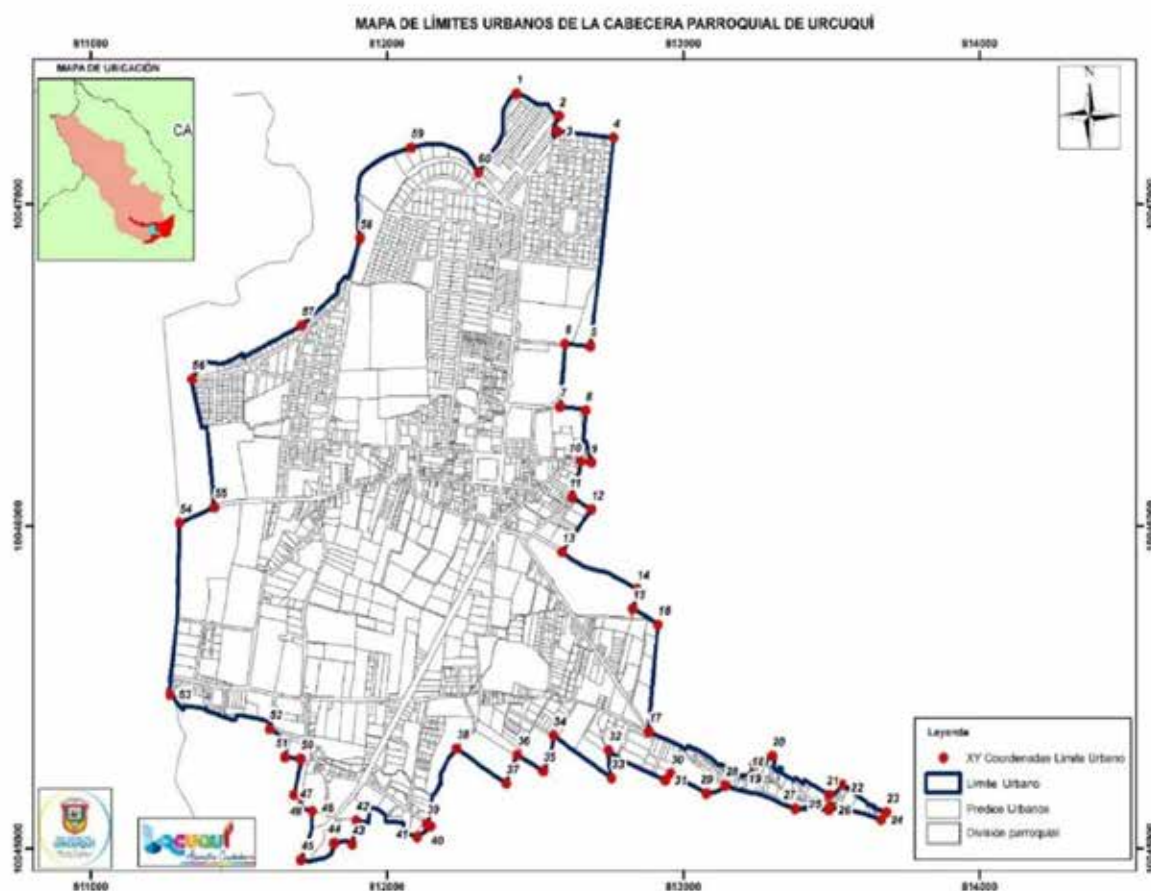
Cabecera cantonal-Urcuquí

Tabla 1. Cabecera cantonal Urcuquí

COORDENADAS LÍMITE URBANO URCUQUÍ, WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	812436,7	10047343	15	812403	10045202
2	812581	10047273	16	812101,8	10045036
3	812573,7	10047226	17	811710,1	10044965
4	812764,6	10047206	18	811603,6	10045372
5	812685,8	10046560	19	811265,6	10045479
6	812689,3	10046051	20	811299,3	10046009
7	812591,1	10045920	21	811417,1	10046058
8	812914,3	10045694	22	811341,8	10046458
9	812884	10045362	23	811712,1	10046624
10	813300,4	10045288	24	811908,8	10046895
11	813685,9	10045113	25	811908,8	10046895
12	813668,2	10045089	26	812081,2	10047175
13	813141,8	10045195	27	812307,5	10047098
14	812747,5	10045305			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 1. Cabecera cantonal Urcuquí



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

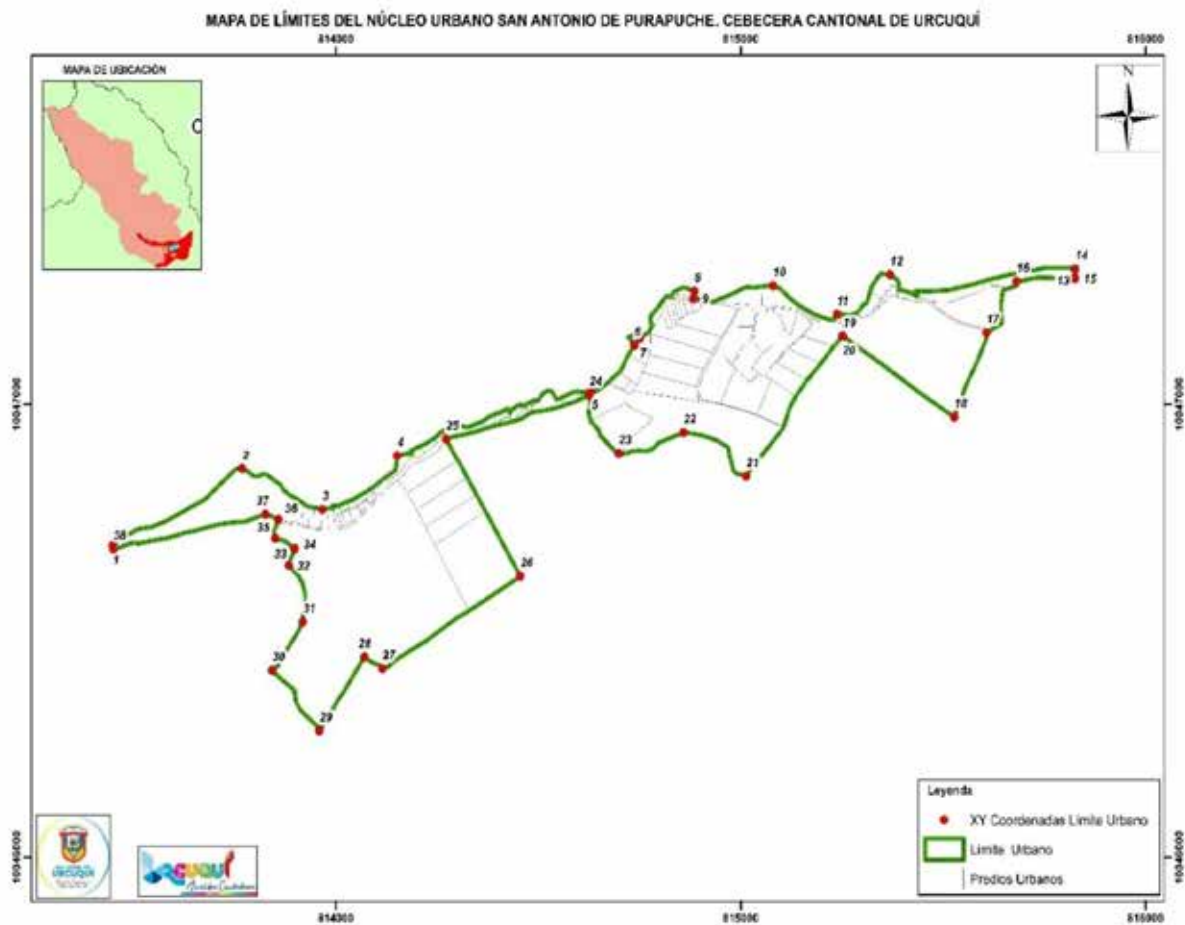
Núcleo urbano San Antonio

Tabla 2. Núcleo urbano San Antonio

COORDENADAS LÍMITE URBANO SAN ANTONIO. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	813447,6	10046687	20	815251,5	10047149
2	813767,9	10046857	21	815013,2	10046840
3	813965,7	10046766	22	814858	10046938
4	814151,1	10046886	23	814698,1	10046891
5	814631	10047029	24	814625,6	10047021
6	814737	10047129	25	814271,5	10046923
7	814751,2	10047144	26	814455,4	10046620
8	814885,4	10047248	27	814114,7	10046416
9	814883,5	10047232	28	814069,7	10046442
10	815079,5	10047260	29	813959	10046278
11	815237,5	10047197	30	813842	10046413
12	815368,6	10047284	31	813917,8	10046519
13	815826,1	10047297	32	813883,1	10046643
14	815826,1	10047297	33	813898	10046680
15	815826,1	10047276	34	813898,2	10046680
16	815680,9	10047269	35	813849,5	10046703
17	815606,6	10047157	36	813858,2	10046744
18	815527,1	10046972	37	813825,8	10046756
19	815252,6	10047149	38	813449,4	10046679

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 2. Núcleo urbano San Antonio



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

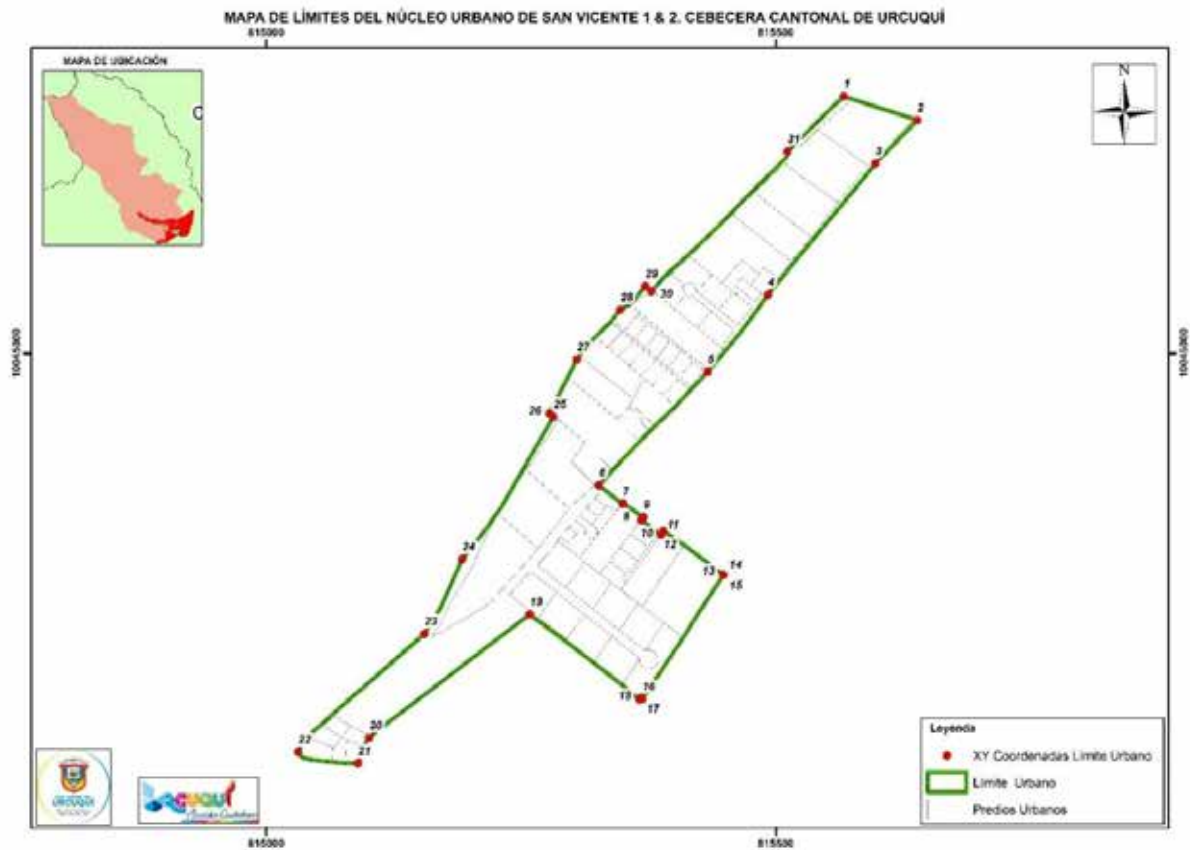
Núcleo urbano San Vicente 1,2 y 3

Tabla 3. Núcleo urbano San Vicente 1 y 2

COORDENADAS LÍMITE URBANO SAN VICENTE 1 & 2. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	815566,6	10045246	11	815387,4	10044827	21	815090	10044608
2	815638,6	10045223	12	815389,8	10044830	22	815031,4	10044619
3	815597,4	10045181	13	815448,2	10044788	23	815155,3	10044732
4	815492,2	10045056	14	815448,2	10044788	24	815192,3	10044803
5	815432,9	10044982	15	815448,4	10044788	25	815281,6	10044939
6	815326,3	10044874	16	815368,8	10044670	26	815277,9	10044942
7	815349,5	10044856	17	815367,3	10044671	27	815304,5	10044994
8	815349,9	10044857	18	815366,2	10044669	28	815347,2	10045042
9	815369,9	10044843	19	815258,4	10044750	29	815371,9	10045064
10	815367,9	10044841	20	815101	10044632	30	815377,7	10045059
						31	815511,1	10045193

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 3. Núcleo urbano San Vicente 1 y 2



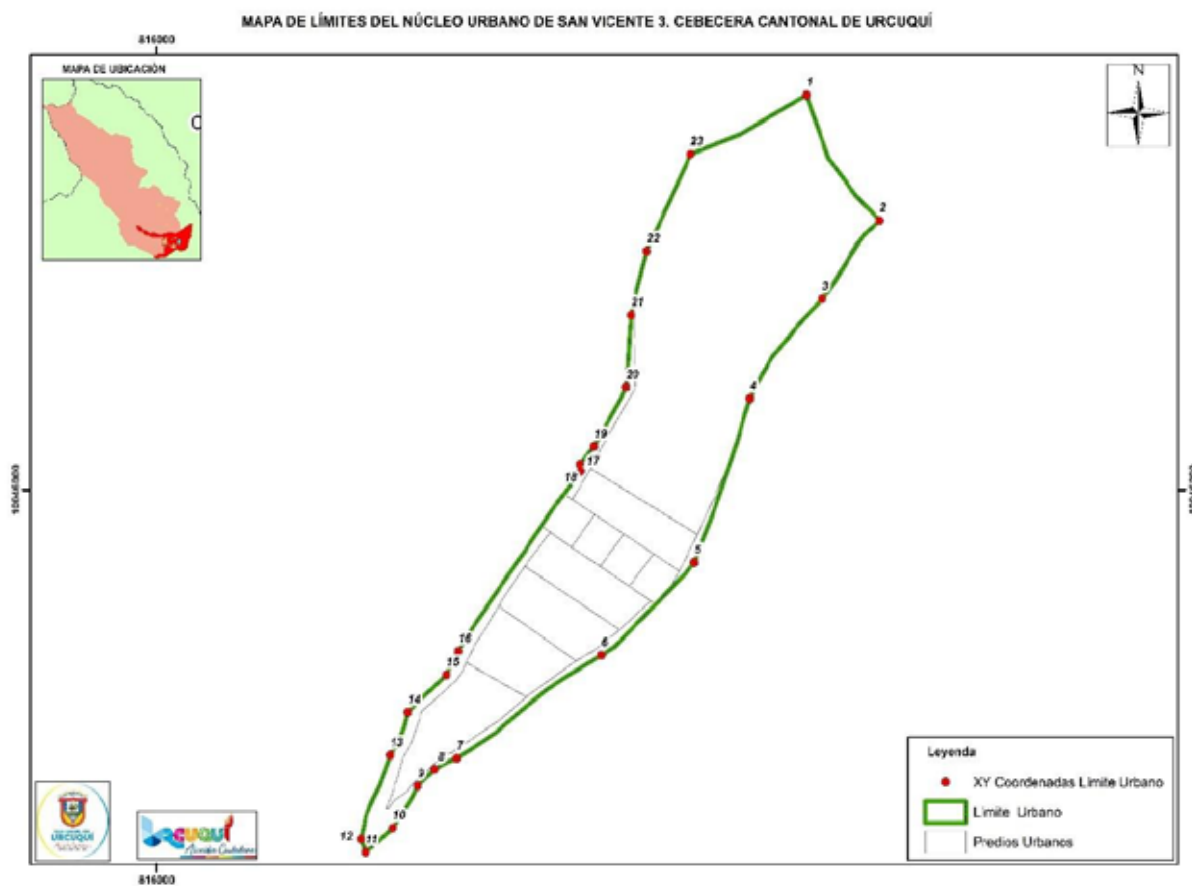
Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Tabla 4. Núcleo urbano San Vicente 3

COORDENADAS LÍMITE URBANO SAN VICENTE 3. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	816448,4	10046255	13	816161,1	10045829
2	816498,8	10046174	14	816173,1	10045856
3	816459,1	10046123	15	816199,9	10045881
4	816409,4	10046059	16	816208,1	10045896
5	816371	10045953	17	816292,6	10046012
6	816306,7	10045893	18	816291,9	10046017
7	816207	10045827	19	816301,8	10046028
8	816191,7	10045820	20	816323,8	10046066
9	816180,2	10045809	21	816327,3	10046113
10	816162,8	10045782	22	816338	10046154
11	816144,2	10045766	23	816368,2	10046217
12	816141	10045775			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 4. Núcleo urbano San Vicente 3



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Núcleo urbano Cualta Chamanal

Tabla 5. Núcleo urbano Cualta Chamanal

COORDENADAS LÍMITE URBANO CUALTA CHAMANAL. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	811751,1	10044837	16	812250,2	10044347
2	811794,1	10044769	17	812126,8	10044405
3	811804,5	10044721	18	812079	10044383
4	811816,1	10044705	19	812030,1	10044369
5	811909,9	10044624	20	812038,7	10044405
6	811918,1	10044620	21	811992,4	10044423
7	811931,8	10044647	22	811992,3	10044423
8	811970,3	10044628	23	811979,3	10044385
9	811970	10044628	24	811788,6	10044510
10	811960,1	10044609	25	811795,4	10044543
11	812075,7	10044564	26	811789,9	10044614
12	812134,1	10044636	27	811741,4	10044688
13	812306,4	10044508	28	811649,4	10044781
14	812355,4	10044404	29	811713,8	10044805
15	812320,9	10044369	30	811739,1	10044813

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 5. Núcleo urbano Cualta Chamanal



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

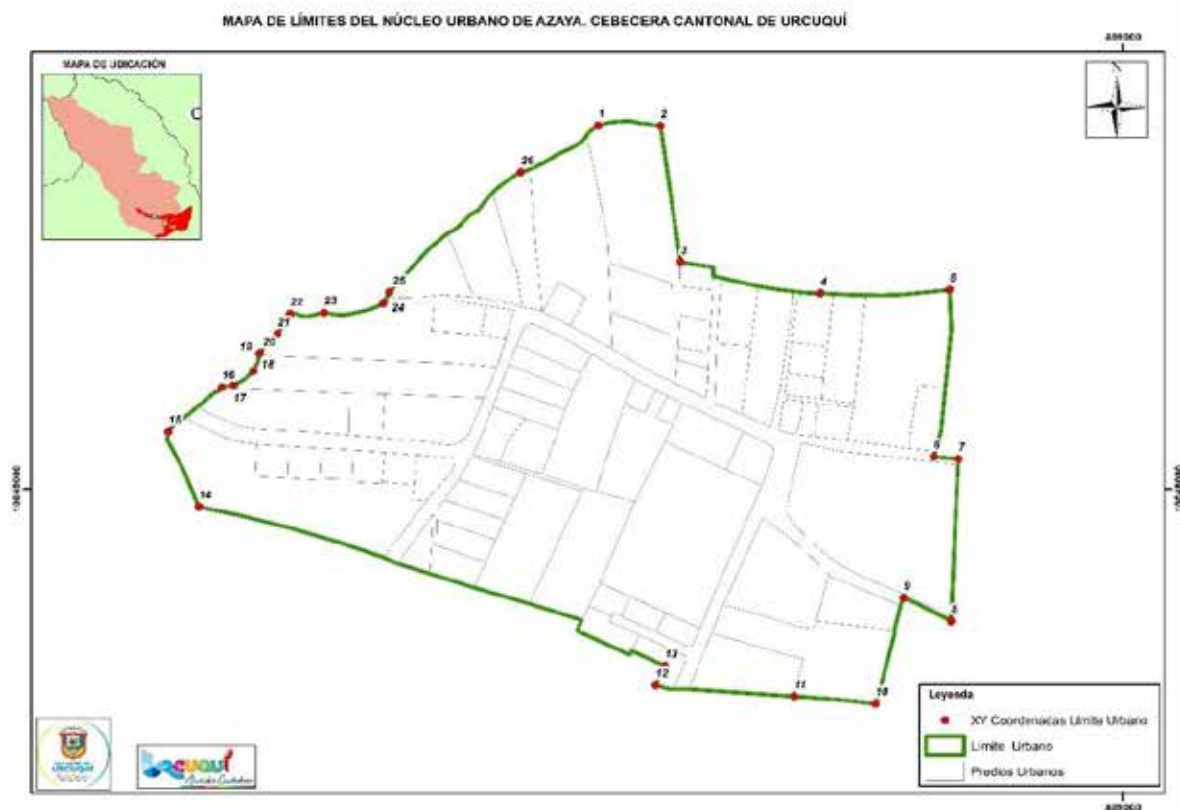
Núcleo urbano Azaya

Tabla 6. Núcleo urbano Azaya

COORDENADAS LÍMITE URBANO AZAYA WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	808674,5	10048228	14	808427	10047989
2	808713,2	10048228	15	808408,2	10048036
3	808725,6	10048142	16	808441,3	10048064
4	808812,4	10048123	17	808448,4	10048065
5	808892,3	10048125	18	808460,9	10048074
6	808882,6	10048020	19	808464,7	10048085
7	808897,8	10048019	20	808464,7	10048085
8	808893,2	10047917	21	808475,7	10048097
9	808863,9	10047931	22	808483,7	10048110
10	808846,4	10047865	23	808504,6	10048111
11	808796,1	10047869	24	808541,4	10048117
12	808710,1	10047877	25	808545,1	10048124
13	808715,9	10047889	26	808626,6	10048199

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 6. Núcleo urbano Azaya



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

CAPÍTULO II: LÍMITES DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo 23.- Los límites de los núcleos urbanos de la parroquia San Blas son los siguientes:

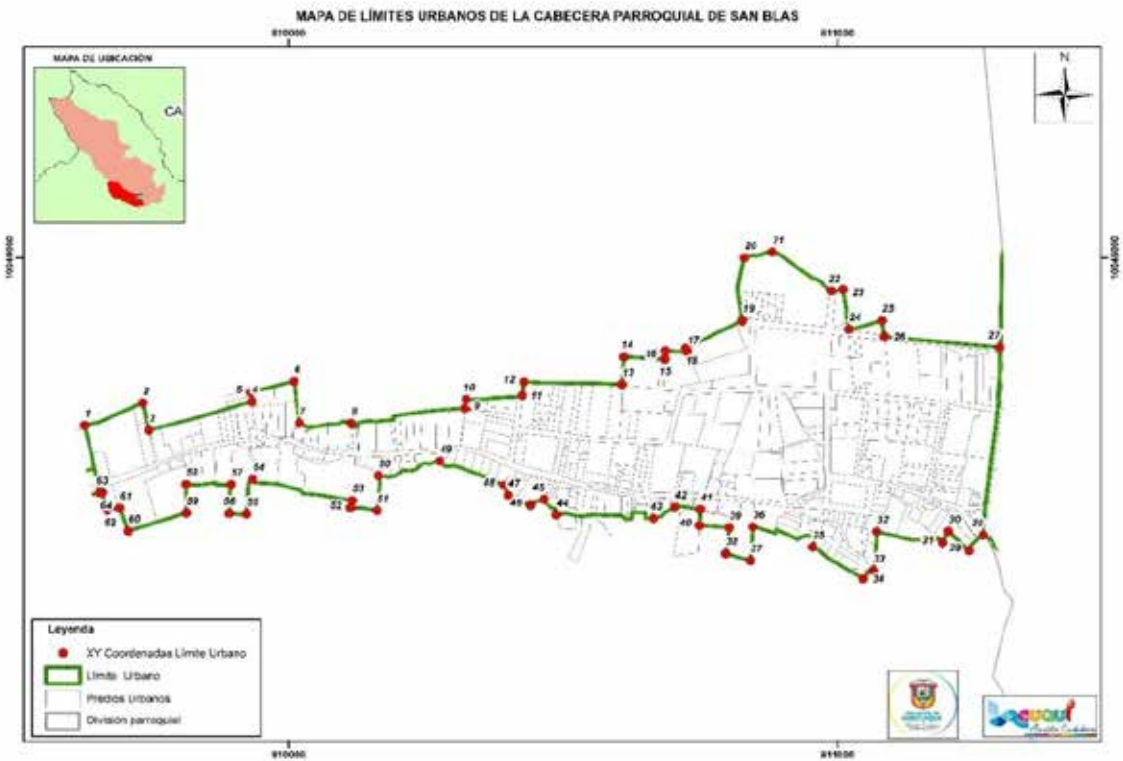
Cabecera parroquial San Blas

Tabla 7. Cabecera parroquial San Blas

COORDENADAS LÍMITE URBANO SAN BLAS, WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	809627,9	10045685	13	811020,5	10045865	25	810160,8	10045524
2	809734,2	10045727	14	811081	10045882	26	810115,6	10045543
3	809745,2	10045676	15	811085,8	10045851	27	809934,3	10045583
4	809932,5	10045729	16	811295,6	10045831	28	809894,6	10045573
5	810009,8	10045767	17	811265,6	10045479	29	809812,7	10045574
6	810019,5	10045689	18	811240,2	10045450	30	809813,3	10045520
7	810113,4	10045689	19	811071,4	10045485	31	809707,6	10045486
8	810607	10045761	20	810845,8	10045494	32	809691,9	10045529
9	810610,7	10045814	21	810750,1	10045527	33	809668,9	10045525
10	810826,6	10045882	22	810487,9	10045517	34	809659,7	10045558
11	810830,4	10046000	23	810275,3	10045617	35	809656	10045558
12	810881	10046010	24	810163,4	10045590			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 7. Cabecera parroquial San Blas



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

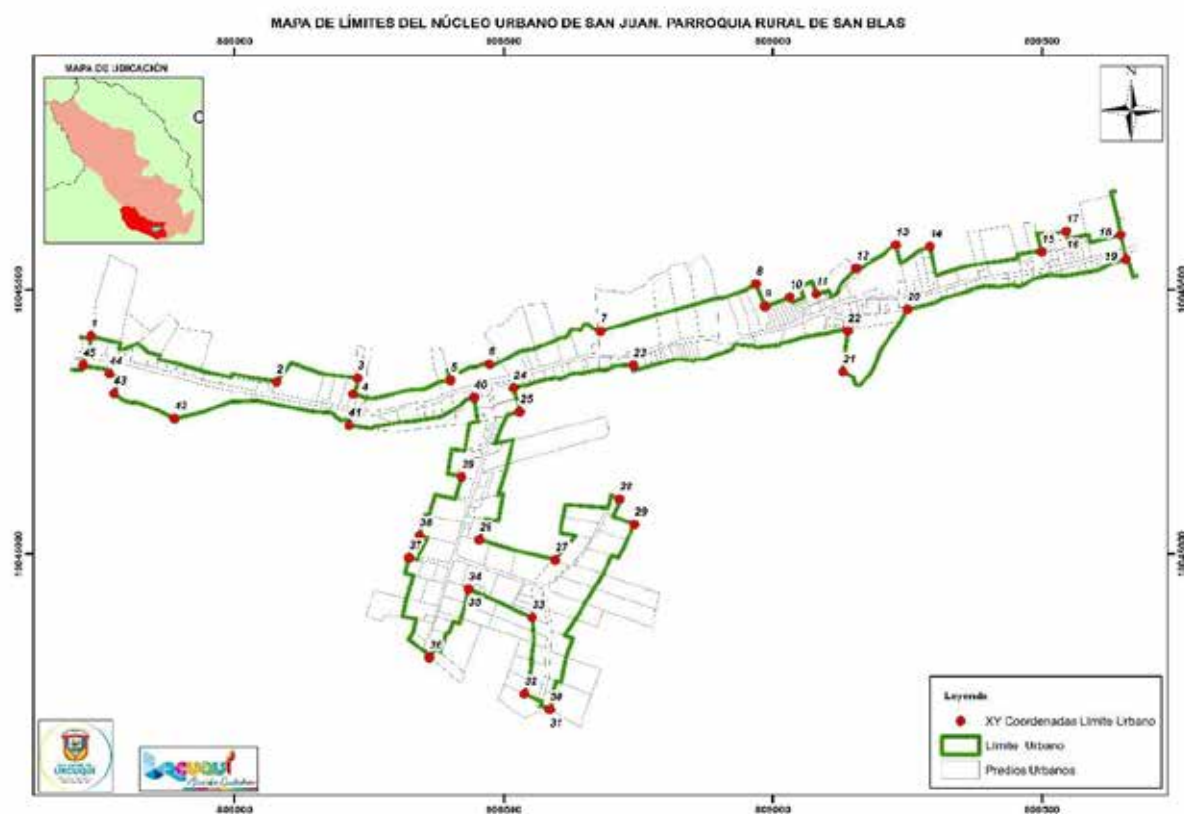
Núcleo urbano San Juan

Tabla 8. Núcleo urbano San Juan

COORDENADAS LÍMITE URBANO SAN JUAN. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	807733,4	10045412	16	809544,5	10045610	31	808585	10044706
2	808078,2	10045326	17	809544,5	10045610	32	808538,1	10044736
3	808228	10045333	18	809646,3	10045604	33	808552,7	10044880
4	808220,3	10045303	19	809656	10045558	34	808434,8	10044934
5	808400,9	10045329	20	809249,9	10045463	35	808434	10044934
6	808472,5	10045360	21	809130	10045345	36	808361,7	10044805
7	808679,3	10045422	22	809139,3	10045422	37	808323,5	10044993
8	808968,9	10045511	23	808740,8	10045357	38	808343,2	10045035
9	808984,5	10045469	24	808518,3	10045314	39	808421,4	10045146
10	809030,9	10045486	25	808530	10045269	40	808445	10045296
11	809080,6	10045492	26	808453,9	10045027	41	808212,1	10045244
12	809154,3	10045541	27	808595,4	10044989	42	807887,7	10045257
13	809228,6	10045585	28	808714,8	10045104	43	807775,3	10045304
14	809290,8	10045582	29	808742,7	10045056	44	807767,3	10045341
15	809499,3	10045572	30	808585,1	10044706	45	807718,2	10045357

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 8. Núcleo urbano San Juan



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

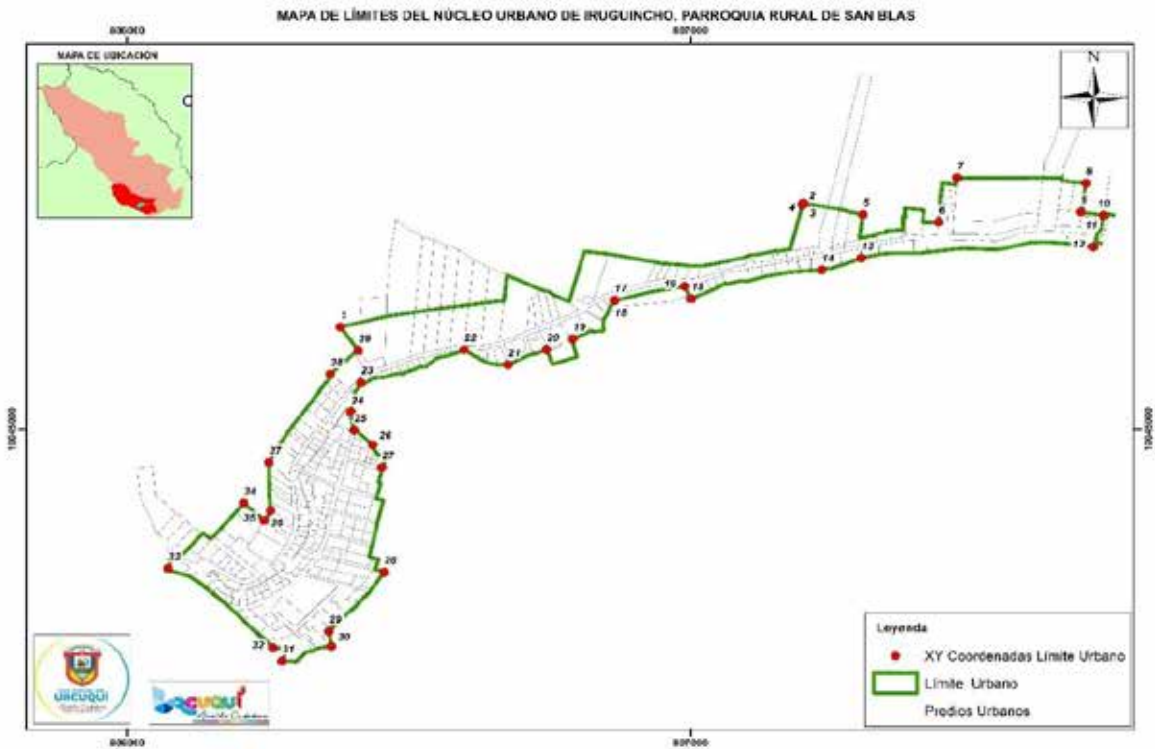
Núcleo urbano Iruguincho

Tabla 9. Núcleo urbano Iruguincho

COORDENADAS LÍMITE URBANO IRUGUINCHO. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	806378	10045195	14	807232,2	10045303	27	806451,4	10044927
2	807198,5	10045427	15	807000,9	10045249	28	806455,6	10044728
3	807199,3	10045430	16	806989,5	10045272	29	806357,7	10044615
4	807201	10045430	17	806864,4	10045246	30	806361,8	10044587
5	807305,8	10045409	18	806864,2	10045245	31	806274,4	10044559
6	807440,4	10045395	19	806790,8	10045172	32	806258,4	10044584
7	807472,7	10045479	20	806743,9	10045152	33	806071,7	10044735
8	807702	10045469	21	806675,7	10045123	34	806206,3	10044860
9	807692,7	10045414	22	806597,4	10045152	35	806242,7	10044827
10	807732,7	10045407	23	806414,1	10045090	36	806254,1	10044846
11	807732,6	10045407	24	806397	10045033	37	806251,1	10044937
12	807715	10045348	25	806402,1	10044998	38	806360	10045105
13	807302,8	10045326	26	806435,4	10044971	39	806409,7	10045150

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 9. Núcleo urbano Iruguincho



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Núcleo urbano Santa Cecilia

Tabla 10. Núcleo urbano Santa Cecilia

COORDENADAS LÍMITE URBANO SANTA CECILIA. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	805563,8	10044556	12	805791,6	10044663
2	805600,3	10044565	13	805803,3	10044634
3	805618,9	10044562	14	805793,9	10044631
4	805632,2	10044565	15	805814,6	10044566
5	805629,9	10044595	16	805816,4	10044540
6	805659,3	10044642	17	805655,6	10044510
7	805669,2	10044647	18	805652,9	10044507
8	805711,2	10044666	19	805619,8	10044485
9	805731,2	10044666	20	805605,7	10044494
10	805749,3	10044660	21	805592,4	10044542
11	805774,2	10044689	22	805575,5	10044538

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 10. Núcleo urbano Santa Cecilia



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Artículo 24.- Los límites de los núcleos urbanos de la parroquia Tumbabiro son los siguientes:

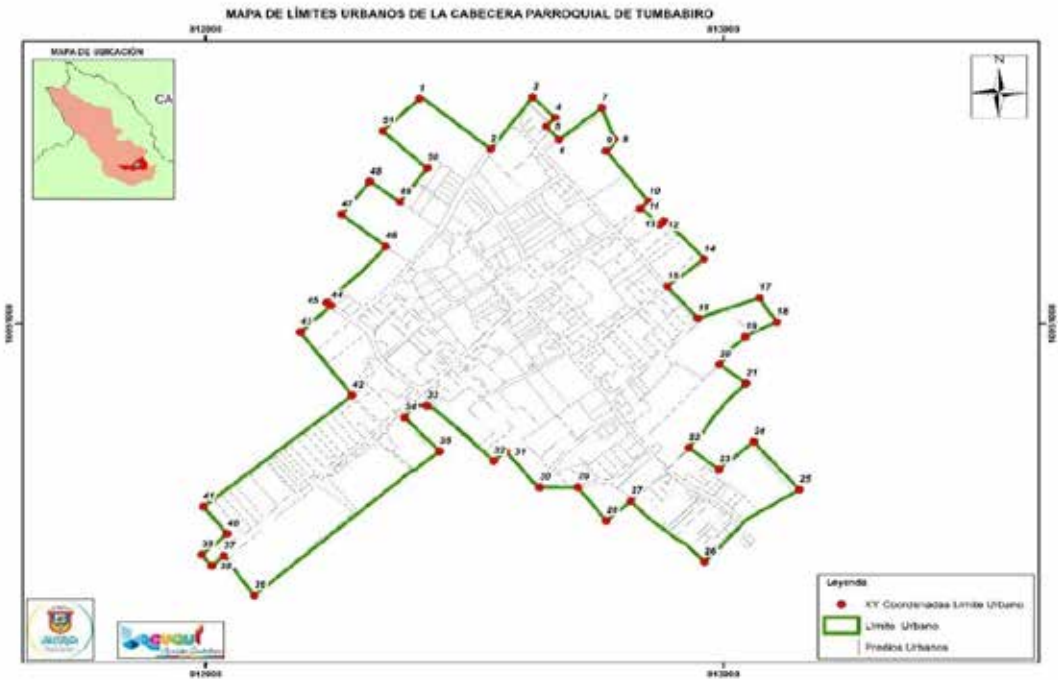
Cabecera parroquial Tumbabiro

Tabla 11. Cabecera parroquial Tumbabiro

COORDENADAS LÍMITE URBANO TUMBABIRO. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	812412,1	10051473	16	812427,1	10050828
2	812550,2	10051367	17	812451,4	10050732
3	812631,2	10051477	18	812093,5	10050429
4	812765,1	10051454	19	812034,2	10050512
5	812773,3	10051364	20	812041,2	10050558
6	812855,7	10051257	21	811994,7	10050616
7	812962,4	10051136	22	812282,5	10050850
8	813069,8	10051055	23	812182,7	10050983
9	813043,9	10050875	24	812241,8	10051039
10	813058,3	10050752	25	812233,2	10051045
11	813146,6	10050651	26	812346,9	10051163
12	812963,5	10050499	27	812374,9	10051256
13	812773,5	10050586	28	812427,7	10051328
14	812644	10050656	29	812550,2	10051367
15	812555,8	10050712			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 11. Cabecera parroquial Tumbabiro



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Núcleo urbano Chiriyacu

Tabla 12. Núcleo urbano Chiriyacu

COORDENADAS LÍMITE URBANO CHIRIYACU. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	811746,51	10048934	16	811864,5	10048771
2	811749,61	10048935	17	811864,3	10048754
3	811751,03	10048932	18	811846	10048748
4	811769,75	10048940	19	811815,2	10048717
5	811768,75	10048955	20	811814,8	10048719
6	811796,2	10048965	21	811814,8	10048719
7	811857,41	10048972	22	811814,5	10048718
8	811857,71	10048956	23	811806,9	10048714
9	811861,35	10048876	24	811807,2	10048712
10	811861,35	10048876	25	811744,5	10048677
11	811865,43	10048871	26	811735,5	10048717
12	811869,03	10048869	27	811739,8	10048757
13	811955,46	10048889	28	811743,5	10048757
14	811951,61	10048781	29	811755,4	10048905
15	811869,07	10048776	30	811743,7	10048907

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 12. Núcleo urbano Chiriyacu



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

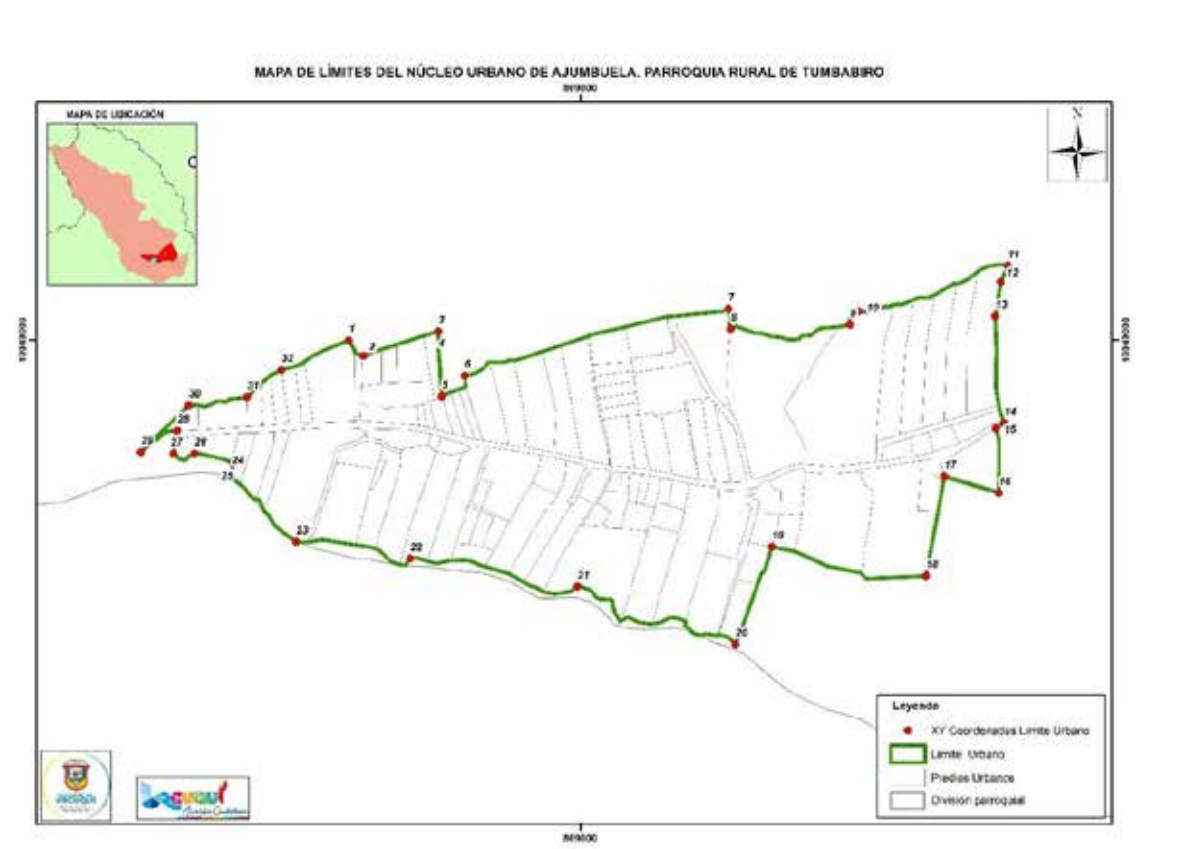
Núcleo urbano Ajumbuela

Tabla 13. Núcleo urbano Ajumbuela

COORDENADAS LÍMITE URBANO AJUMBUELA. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	808697,17	10049000	13	809542,8	10049031	25	808545,5	10048840
2	808716,24	10048980	14	809554,4	10048893	26	808495	10048854
3	808814,05	10049011	15	809543,6	10048886	27	808467,5	10048853
4	808814,06	10049011	16	809547,5	10048803	28	808472,7	10048883
5	808818,91	10048927	17	809476,1	10048824	29	808425	10048855
6	808848,62	10048954	18	809452,3	10048695	30	808487,6	10048916
7	809193,54	10049041	19	809250,5	10048733	31	808563,9	10048926
8	809196,61	10049014	20	809202,8	10048607	32	808609	10048962
9	809352,66	10049020	21	808996,1	10048682			
10	809363,98	10049037	22	808777,2	10048718			
11	809559,54	10049096	23	808628,1	10048740			
12	809550,04	10049075	24	808544	10048830			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 13. Núcleo urbano Ajumbuela



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Núcleo urbano La Delicia de San Francisco

Tabla 14. Núcleo urbano La Delicia de San Francisco

COORDENADAS LÍMITE URBANO LA DELICIA. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	809635,74	10050284	14	809966,9	10050356
2	809705,08	10050313	15	810002,1	10050382
3	809720,79	10050311	16	810019,9	10050355
4	809736,95	10050339	17	810049,2	10050373
5	809761,53	10050338	18	810099,3	10050307
6	809812,4	10050330	19	809982,9	10050222
7	809860,8	10050353	20	810101,8	10050112
8	809921,78	10050367	21	810186,8	10050059
9	809922,58	10050369	22	809796	10050177
10	809951,68	10050368	23	809750,6	10050121
11	809960,41	10050375	24	809709	10050174
12	809966,85	10050356	25	809693,3	10050168
13	809966,85	10050356	26	809692,9	10050169

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 14. Núcleo urbano La Delicia de San Francisco



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

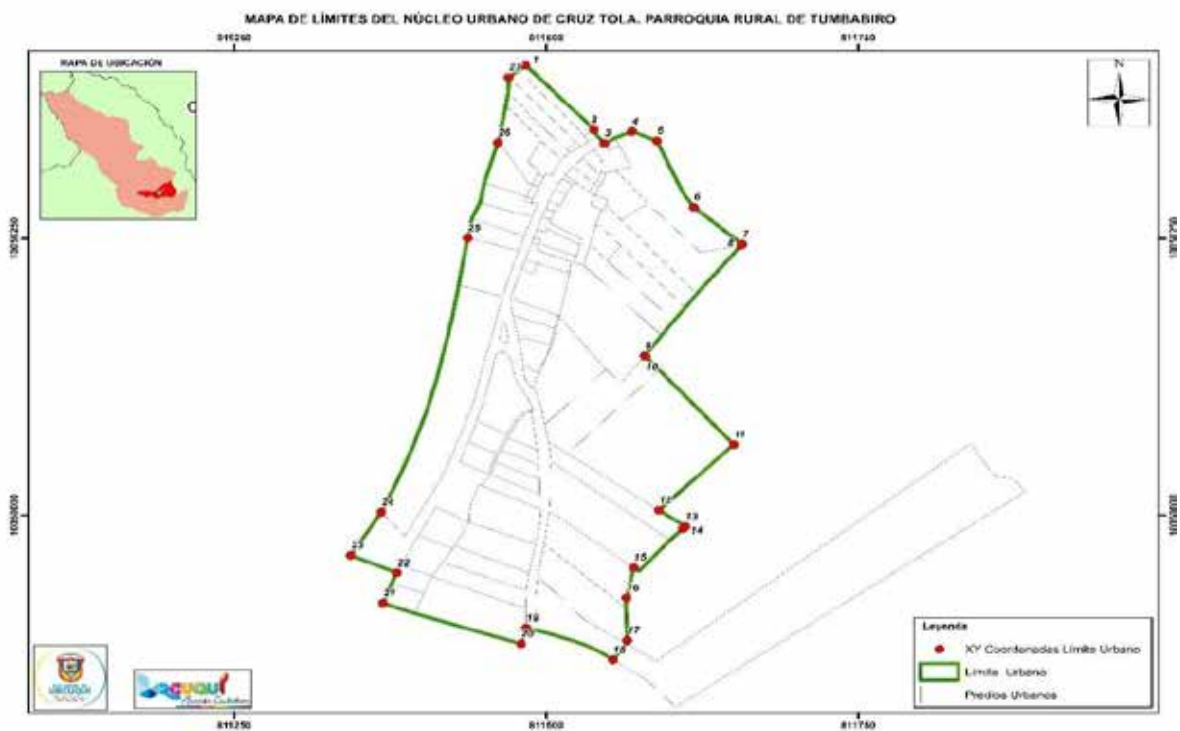
Núcleo urbano Cruz Tola

Tabla 15. Núcleo urbano Cruz Tola

COORDENADAS LÍMITE URBANO CRUZ TOLA. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	811483,21	10050406	15	811570	10049953
2	811538,19	10050348	16	811564,4	10049925
3	811546,72	10050336	17	811564,9	10049887
4	811568,81	10050347	18	811553,5	10049869
5	811588,72	10050338	19	811484	10049898
6	811618,29	10050278	20	811479,8	10049884
7	811657,06	10050245	21	811369,2	10049921
8	811656,22	10050244	22	811380,3	10049948
9	811579,02	10050144	23	811343,4	10049964
10	811579,6	10050143	24	811367,8	10050003
11	811650,28	10050064	25	811437	10050250
12	811590,37	10050005	26	811461,4	10050337
13	811611,4	10049990	27	811470	10050395
14	811609,27	10049988			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 15. Núcleo urbano Cruz Tola



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Artículo 25. Los límites de los núcleos urbanos de la parroquia Pablo Arenas son los siguientes:

Cabecera parroquial Pablo Arenas

Tabla 16. Cabecera parroquial Pablo Arenas

COORDENADAS LÍMITE URBANO PABLO ARENAS. WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	812652,52	10056074	14	812140,1	10054994
2	812902,65	10055891	15	812053,2	10055066
3	812845,16	10055822	16	812091,3	10055107
4	813158	10055664	17	812253,1	10055430
5	813203,81	10055640	18	812112,2	10055403
6	813176,42	10055396	19	812130,1	10055508
7	813045,32	10055344	20	812141,9	10055542
8	812921,6	10055335	21	812242,5	10055568
9	812671,21	10055057	22	812239,8	10055636
10	812515,15	10055142	23	812200,8	10055639
11	812193	10055044	24	812399,1	10055911
12	812183,15	10054938	25	812525,8	10055916
13	812129,93	10054969	26	812624,9	10056043

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 16. Cabecera parroquial Pablo Arenas



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

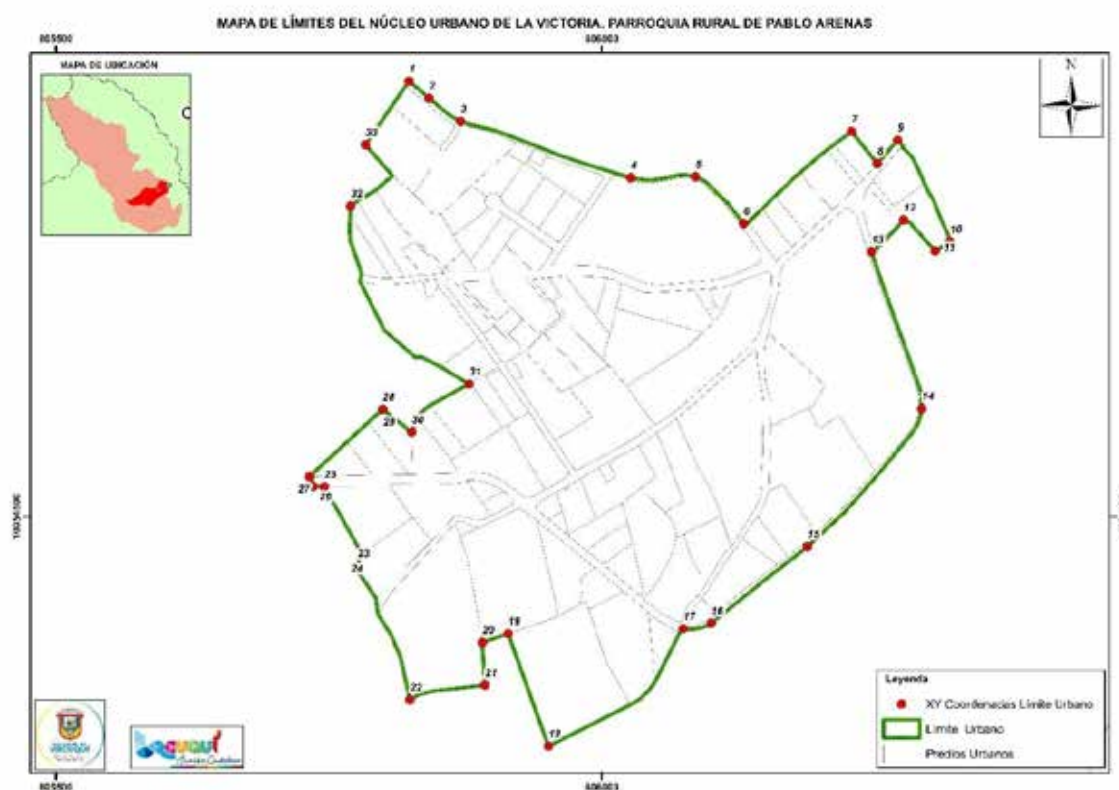
Núcleo urbano La Victoria

Tabla 17. Núcleo urbano La Victoria

COORDENADAS LÍMITE URBANO LA VICTORIA. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	815637,57	10057230	13	815994	10057102	25	815775,2	10056989
2	815679,97	10057223	14	816009,6	10057086	26	815773,4	10057010
3	815731,36	10057203	15	815991,1	10056925	27	815758,2	10057009
4	815732,27	10057194	16	815969,9	10056913	28	815757,8	10056998
5	815837,54	10057198	17	815970,6	10056901	29	815709	10056999
6	815903,35	10057208	18	815954,6	10056886	30	815709,4	10057010
7	815902,08	10057219	19	815936,3	10056912	31	815673,1	10057009
8	815909,83	10057219	20	815895,5	10056882	32	815671,5	10057069
9	815911,17	10057242	21	815876,8	10056881	33	815668,4	10057068
10	815936,23	10057244	22	815860,3	10056988	34	815645,3	10057150
11	815929,06	10057124	23	815826,1	10056984			
12	815997,2	10057117	24	815826,2	10056991			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 17. Núcleo urbano La Victoria



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Artículo 26.- Los límites de los núcleos urbanos de la parroquia Cahuasquí son los siguientes:

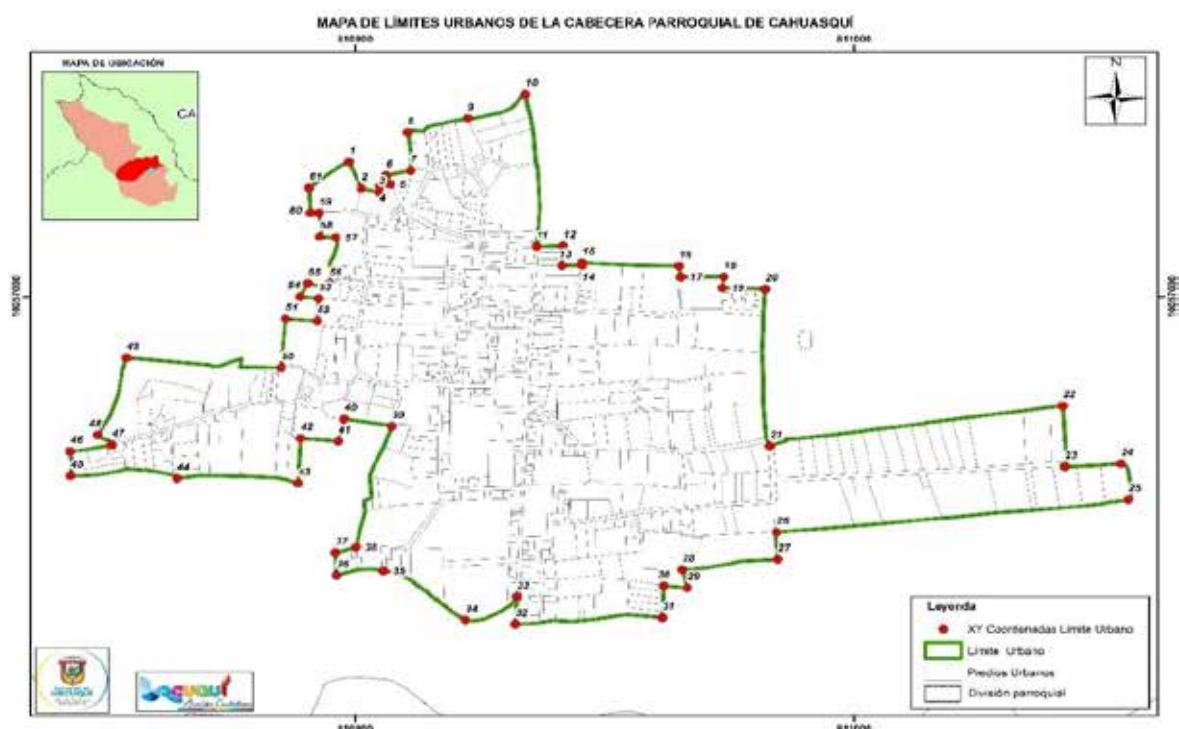
Cabecera parroquial Cahuasquí

Tabla 18. Cabecera parroquial Cahuasquí

COORDENADAS LÍMITE URBANO CAHUASQUÍ. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	809988,17	10057303	14	811534,1	10056625	27	809885,5	10056580
2	810047,56	10057235	15	811549,3	10056544	28	809643,4	10056591
3	810111,2	10057283	16	810844,7	10056470	29	809430,3	10056597
4	810105,3	10057369	17	810847,1	10056409	30	809429,3	10056652
5	810225,7	10057401	18	810615,2	10056278	31	809512,7	10056666
6	810341,06	10057455	19	810321,1	10056263	32	809484,8	10056689
7	810363,74	10057113	20	810221	10056273	33	809542,3	10056863
8	810417,04	10057114	21	809963	10056373	34	809852,1	10056840
9	810455,08	10057076	22	809960,3	10056424	35	809860,7	10056950
10	810821,68	10057017	23	810001,6	10056436	36	809924,1	10056945
11	810831,42	10056664	24	810073,9	10056708	37	809927,3	10056996
12	811417,84	10056755	25	809978,3	10056725	38	809948,5	10057029
13	811421,57	10056617	26	809890,9	10056681	39	809929,2	10057135
						40	809908,3	10057245

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 18. Cabecera parroquial Cahuasquí



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

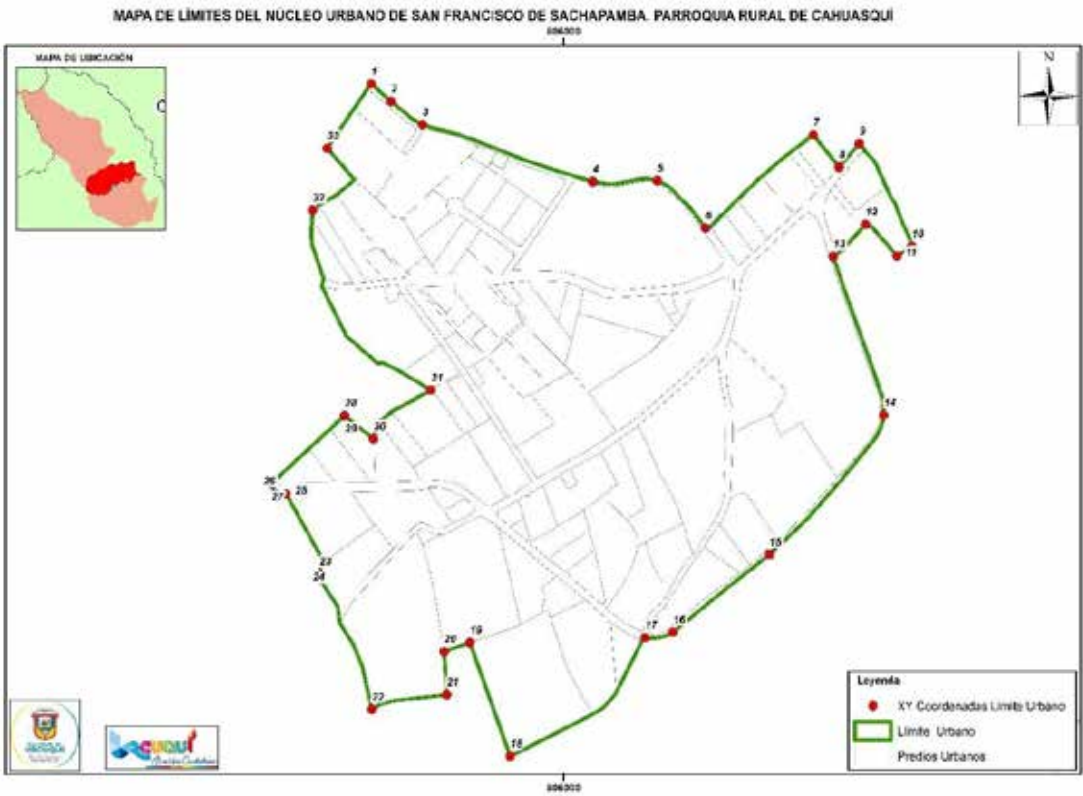
Núcleo urbano San Francisco de Sachapamba

Tabla 19. Núcleo urbano San Francisco de Sachapamba

COORDENADAS LÍMITE URBANO SACHAPAMBA. WGS84 ZONA 17 SUR								
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	805823,44	10054895	12	806276,3	10054769	23	805776,2	10054455
2	805841,75	10054879	13	806246,9	10054740	24	805781	10054465
3	805870,43	10054858	14	806293	10054597	25	805745,8	10054527
4	806026,38	10054807	15	806188,1	10054472	26	805735,6	10054527
5	806085,54	10054808	16	806100	10054403	27	805732,2	10054536
6	806129,71	10054765	17	806074,5	10054398	28	805799,2	10054597
7	806228,47	10054849	18	805951	10054292	29	805799,4	10054597
8	806252,1	10054820	19	805914	10054394	30	805825,8	10054576
9	806270,73	10054841	20	805890,3	10054386	31	805878,3	10054620
10	806318,66	10054749	21	805892,8	10054347	32	805770	10054781
11	806305,19	10054740	22	805824,3	10054334	33	805783,4	10054837

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 19. Núcleo urbano San Francisco de Sachapamba



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Artículo 27. - Los límites del núcleo urbano de la parroquia La Merced de Buenos Aires son los siguientes:

Cabecera parroquial Buenos Aires

Tabla 20. Cabecera parroquial Buenos Aires

COORDENADAS LÍMITE URBANO BUENOS AIRES, WGS84 ZONA 17 SUR					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	798551,57	10068724	13	798363,2	10068222
2	798598,83	10068643	14	798413,1	10068257
3	798611,28	10068599	15	798416,1	10068295
4	798580,54	10068536	16	798337,5	10068294
5	798649,3	10068541	17	798363,9	10068431
6	798746,5	10068434	18	798411,9	10068431
7	798735,12	10068222	19	798392,3	10068510
8	798655,62	10068201	20	798421,6	10068503
9	798593,7	10068085	21	798506,2	10068633
10	798580,15	10068118	22	798436,7	10068600
11	798429,52	10068201	23	798447,3	10068669
12	798402,31	10068179			

Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

Mapa 20: Cabecera parroquial Buenos Aires



Fuente: IGM (2013), CONALI (2019), GADMU. Elaboración: Equipo Técnico

TÍTULO IV: POLIGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL, TRATAMIENTOS Y USOS DE SUELO

CAPÍTULO I: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL SUELO

Artículo 28.- Instrumentos de planeamiento del suelo.- Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en:

1. Polígonos de intervención territorial.
2. Tratamientos.
3. Estándares urbanísticos.

Artículo 29.- Polígonos de intervención territorial. - Son áreas urbanas o rurales definidas en función de sus características homogéneas, ya sean de tipo geomorfológico, ambientales, paisajísticas, urbanísticas, socioeconómicas e histórico culturales, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes. Los polígonos de intervención territorial se encuentran detallados en el ANEXO 1.

Artículo 30.- Tratamientos urbanísticos. - Son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico en el suelo urbano y rural.

Los tratamientos se encuentran definidos en cada polígono de intervención territorial, de acuerdo a sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socioeconómico.

El plan de uso y gestión de suelo asignará los tratamientos según la clasificación del suelo de la siguiente manera:

1. Para suelo urbano consolidado se aplicarán los tratamientos de conservación, sostenimiento o renovación.
2. Para suelo urbano no consolidado se aplicará los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación o desarrollo.
3. Para el suelo rural de expansión urbana se aplicará el tratamiento de desarrollo.
4. Para el suelo urbano y rural de protección se aplicarán los tratamientos de conservación y recuperación.
5. Para el suelo rural de producción y de aprovechamiento extractivo se aplicarán los tratamientos de promoción productiva, recuperación o mitigación.

Los tratamientos se encuentran en cada una de las fichas urbanas y rurales que son parte del PUGS como Instrumento Técnico de Planificación del Uso y Gestión de Suelo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 31.- A través del instrumento de Planificación PUGS, se establecen estándares urbanísticos de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar.

Artículo 32.- Modificación de estándares urbanísticos. - Los estándares urbanísticos podrán ser modificados siempre que un estudio técnico debidamente sustentado lo determine, o cuando la entidad competente en la materia así lo disponga.

Artículo 33.- Aprovechamiento urbanístico o de suelo. El aprovechamiento urbanístico o de suelo determina las posibilidades de utilización del suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad, de acuerdo con los principios rectores definidos en esta Ley, y se encuentra establecido en las fichas de Polígonos de Intervención Territorial Rurales (PIT) urbanos y rurales.

Artículo 34.- Normativa para equipamiento. - La Dirección de Planificación Territorial, definirá el tamaño de la reserva de suelo y tipo de equipamiento mediante los estudios técnicos correspondientes y en base al cuadro de requerimientos de equipamiento de servicio social y público de conformidad con el instrumento técnico de planificación del uso y gestión de suelo integrante en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO

Artículo 35.- Los usos de suelo principales, complementarios y restringidos asignados a los Polígonos de Intervención Territorial Urbanos (PIT) se regirán según lo establecido en las fichas urbanas y rurales correspondientes del documento PUGS.

Artículo 36.- Los usos de suelo principales, complementarios y restringidos asignados a los Polígonos de Intervención Territorial Rurales (PIT) se regirán según lo establecido en las fichas correspondientes del documento PUGS.

Artículo 37.- Las franjas de ríos y quebradas en el cantón de San Miguel de Urcuquí serán reservados para la protección. En suelo rural dicha franja se la toma desde el borde superior a cada lado y tendrá una distancia de 50 metros para ríos y de 20 o 15 m para las quebradas, dependiendo de la profundidad de la misma.

A los márgenes de protección en suelo urbano se asignan los usos que se detallan a continuación:

- a) Espacio público recreativo que no suponga el emplazamiento de edificaciones mayores.
- b) Usos agrícolas y forestales.
- c) Recuperación ambiental
- d) Recreativo que no suponga el emplazamiento de edificaciones

Nota: Para determinar la autorización de uso de suelo en los márgenes de protección de ríos o quebradas, se solicitará un informe previo a gestión de riesgos.

Artículo 38.- Compatibilidad de usos. - La compatibilidad de usos se define como la convivencia armónica entre actividades, que no generen conflicto entre ellas, de conformidad con la vocación del territorio. El derecho a desarrollar una actividad está condicionado a las obligaciones establecidas en la de norma que determine las normas de arquitectura y urbanismo para el cantón San Miguel de Urququí, y los requerimientos y/o condiciones de funcionamiento determinadas por el ente rector y entidades vinculadas a la materia.

Artículo 39. De la compatibilidad de usos de suelo no previstos.- Para los usos de suelo no previstos en el instrumento técnico de planificación del uso y gestión de suelo integrante en la presente ordenanza, y que exista interés de emplazarlo en un ámbito y/o Polígono de Intervención Territorial determinado del cantón, su incorporación queda condicionada al análisis de compatibilización correspondiente que realizará la Dirección de Planificación Territorial a través de la Jefatura de Ordenamiento Territorial y será aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 40.- Todos los usos no expresamente señalados como principales, complementarios o restringidos en cada uno de los Polígonos de Intervención se entenderán que están prohibidos.

CAPÍTULO III: USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Artículo 41.- Las características de ocupación del suelo que regirán para cada uno de los Polígonos de Intervención Territorial que se han identificado en el cantón, constan en las fichas de PITs urbanos y rurales en el documento PUGS.

Artículo 42.- Para todos los Polígonos de Intervención Territorial, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo será el establecido en los fichas urbanas y rurales del PUGS.

Artículo 43.- Para todos los Polígonos de Intervención Territorial, el Coeficiente de Uso del Suelo (CUS) máximo será el establecido en los fichas urbanas y rurales del PUGS.

Artículo 44.- En los predios con pendientes superiores al 30% en los que se solicite permisos de construcción, se solicitará el informe correspondiente de la Unidad de Riesgos previa a la autorización o negación. Los usos en las pendientes con ésta

característica están condicionado a infraestructura que no contemple la presencia constante del ser humano; se priorizará actividades de recuperación ambiental, de mitigación, estabilización o similares.

Artículo 45.- Para el caso de los Polígonos de Intervención Territorial Rurales no se permitirá la construcción de subsuelos.

Artículo 46.- El diseño y emplazamiento de edificaciones en suelo rural, deberá integrarse al medio físico existente y por lo tanto respetarán la presencia de árboles, arbustos, cursos de agua, vistas y otros elementos del paisaje natural. Además, al menos el 25% de su construcción ha de usar materiales visibles en fachadas como piedra, ladrillo, madera, caña guadua o tierra, de modo que se integre con el medio natural en el que se implanten.

Artículo 47.- Para la aprobación de las subdivisiones en los Polígonos de Intervención Territorial del suelo rural, en donde se permita la vivienda como uso principal y/o compatible, estas deberán cumplir con lo establecido en las fichas rurales correspondientes del PUGS; además, deberán tener frente a una vía.

Artículo 48.- El número máximo de edificaciones permitidas en un mismo predio urbano dependerá del cumplimiento de las características de ocupación establecidas en la ficha PIT correspondiente del PUGS.

Artículo 49.- En los Polígonos de Intervención Territorial Rurales se podrán construir edificaciones para vivienda y para otros usos complementarios a las actividades agrícolas y pecuarias, tales edificaciones se emplazarán de acuerdo a las fichas PIT rurales del PUGS.

Artículo 50.- Todos los usos en suelo rural resultantes de actuaciones antrópicas sobre el medio físico, incluyendo actividades agropecuarias, de turismo e industriales, podrán ser motivo de auditorías ambientales por parte de las entidades municipales pertinentes, sin perjuicio de que los responsables de los usos que afectan al ambiente se acojan a la auditoría prevista de forma voluntaria.

Artículo 51.- Vivienda de interés social. - La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.

Los programas de vivienda de interés social se implementarán en el suelo urbano; se podrían implantar en suelo rural, siempre y cuando, se observe lo establecido en la presente Ordenanza, además de garantizar el acceso a los sistemas públicos de soporte en suelo rural.

Artículo 52.- Tamaño de lote y frente mínimo. - Los tamaños de lote y de frente mínimo se definen en cada Polígono de Intervención Territorial de acuerdo con las condiciones físicas, urbanísticas, ambientales, de densidad y de las disposiciones del modelo territorial; y se aplicará de forma exclusiva para procesos de fraccionamiento.

Artículo 53. Retiro frontal, lateral y posterior. - Los retiros frontal, lateral y posterior son de obligatorio cumplimiento, se encuentran establecidos en función de cada Polígono de Intervención Territorial.

Artículo 54.- Altura. - Para el suelo urbano y rural, las alturas de las edificaciones estarán determinadas en pisos y se establecerán en cada Polígono de Intervención Territorial. Su dimensión será de 3 metros a 3,50 metros lineales medidos de piso terminado a piso terminado.

Artículo 55.- Implantación. - Es la conformación volumétrica permitida en un predio y se determina mediante las tipologías establecidas para cada Polígono de Intervención Territorial. Los tipos de implantación podrán ser: continua, pareada y aislada.

Artículo 56.- Mayor aprovechamiento en usos restringidos en suelo rural. - En caso de usos restringidos en suelo rural, se podrán autorizar mayores porcentajes de construcción de los establecidos para la vivienda rural unifamiliar, a través de los instrumentos de gestión definidos para este fin. Para poder alcanzar este aprovechamiento, se deberá cumplir con las condiciones de uso y ocupación de suelo, definidas en cada Polígono de Intervención Territorial.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES GENERALES EN PREDIOS CON PENDIENTES

Artículo 57.- Condiciones generales para la edificación en predios con pendientes. - Para efectos de aplicación de la norma, las pendientes topográficas se clasifican en:

- a) Pendientes (tipo a) topográficas de 0% al 50% en suelo urbano.
- b) Pendientes (tipo b) topográficas mayores al 50% en suelo urbano.
- c) Pendientes (tipo c) topográficas menores al 30% en suelo rural.
- d) Pendientes (tipo d) topográficas mayores al 30% en suelo rural.

Si la información contenida en los registros municipales estuviere con error respecto al porcentaje de pendiente, el propietario de suelo podrá solicitar su rectificación, la misma que estará amparada en el respectivo levantamiento topográfico.

En predios urbanos con pendientes inferiores al 50% y que por su topografía se clasifiquen en pendientes (tipo a), se podrá modificar esta situación mediante movimiento de tierras u otras obras de ingeniería para lo cual se solicitará la respectiva autorización en la entidad correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Dicha solicitud será acompañada de un estudio técnico que garantice la correcta realización de estos trabajos, que no afecten a los terrenos circundantes y causen el menor impacto en el medio. Igual tratamiento tendrán todos los proyectos en los que se proponga la construcción de subsuelos, siempre y cuando se garantice la integridad de las obras de infraestructura.

Las condiciones específicas de edificación de acuerdo a las pendientes del predio se encuentran determinadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

TÍTULO V: REGLAMENTACIÓN

CAPITULO I: SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 58.- Potestad Instructora y Sancionatoria. - La potestad instructora y sancionatoria la ejerce el GAD de San Miguel de Urququí en virtud de las normas establecidas en la presente ordenanza y se sujetará a la Ordenanza correspondiente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Las infracciones cometidas serán sancionadas, tomando en consideración de manera obligatoria lo establecido en las normas superiores que establecen los criterios de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, garantizando los derechos de los accionados y siguiendo el debido proceso.

CAPITULO II: SANCIONES

Artículo 59.- Objeto. - La presente tiene como objeto establecer las infracciones administrativas derivadas de la aplicación de la presente ordenanza en el cantón San Miguel de Urququí, con el fin que sean de conocimiento de los ciudadanos y así garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y constructivas tanto cantonales como nacionales.

Artículo 60.- Definición y ámbito de aplicación. - Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento por acción u omisión de lo establecido en la presente, se deberán clasificar las infracciones en: leves, graves y muy graves, mismas que deberán agruparse según el tipo y nivel de afectación que representen para la administración y a la seguridad tanto pública como privada y en concordancia con las demás ordenanzas existentes sobre la materia.

Artículo 61.- Procedimiento.- Independientemente del tipo de infracción y considerando el principio de proporcionalidad, las dependencias del GAD Municipal podrán adoptar medidas provisionales de protección cautelares como lo indica el artículo 180 del COA, hasta que se realice el proceso correspondiente y a medida que esta pueda ser rectificadora.

La aplicación de sanciones no exime al infractor de la obligación de adoptar a su costa las medidas necesarias para corregir las consecuencias de la conducta prohibida, de ser necesario reestablecer las cosas al estado previo antes de cometerse la infracción o realizar cualquier obra o acción para la reposición del daño causado.

Artículo 62.- Alcance y responsabilidades. - Las infracciones contenidas en la presente, se sancionarán con lo establecido en la ley, se sancionará al director de obra y/o propietarios de obras privadas; entidad contratante, contratista o fiscalizadores de obras públicas, según corresponda, cuando se cometa las siguientes infracciones:

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves

El detalle de infracciones se encuentra detallada en las ordenanzas sancionadas según corresponda, de acuerdo a las ordenanzas existentes sobre la materia.

Artículo 63.- Sanciones administrativas a funcionarios. - El funcionario que infrinja las disposiciones de la presente, que se abstenga o retarde injustificadamente la ejecución de un acto que, por razón de sus funciones está obligado a informar, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser destituido de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudieran reclamar los perjudicados.

La violación de las disposiciones relativas a la conservación de edificaciones y predios patrimoniales, se sujetarán a las sanciones previstas en la respectiva ordenanza y la Ley que rige sobre la materia.

Artículo 64.- Tramitaciones fraudulentas. - En caso de que la Dirección de Planificación detecte una presunta falsificación de firmas o adulteración de documentación, la institución suspenderá el trámite y pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 65.- Inicio. - Previo a dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, las dependencias de la Municipalidad investigarán el hecho, con el fin de recopilar todos los elementos probatorios necesarios, que le permitan fundamentar la presunta infracción. El procedimiento administrativo sancionador se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Procedimiento Sancionador del Código Orgánico Administrativo-COA y corresponderá a la Ordenanza vigente para su efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todas las determinaciones de la presente ordenanza que corresponden a dimensiones de longitud y superficie tendrán una tolerancia del 10% en más o en menos con excepción de los retiros y norma técnica. Se exceptúa de esta disposición los casos establecidos para declaratoria de propiedad horizontal.

SEGUNDA: Todo proceso de habilitación del suelo y edificación, se encuentra sujeto al cumplimiento y observancia obligatoria de la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente.

TERCERA: El ordenamiento y el planeamiento urbanístico no confieren derechos de indemnización, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley.

CUARTA: En caso de oscuridad, anomías o antinomias normativas, en las disposiciones o determinantes establecidas en la presente ordenanza, será el Concejo Municipal quien mediante acto normativo resuelva sobre su aplicabilidad. El Concejo Municipal podrá requerir informes a las Direcciones competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para fundamentar su decisión en aplicación de la LOOTUGS, y su Reglamento; y, demás normativa legal vigente.

QUINTA: La ejecución de obras y fraccionamientos de predios situados en suelo urbano o rural se podrá realizar siempre que cumplan con las determinantes de uso y ocupación del suelo y afectaciones para obra pública y equipamiento establecidas en la presente ordenanza, y se encuentren autorizadas por GADMU.

Se exceptúan de esta disposición los proyectos de vivienda de interés social calificados por el MIDUVI o quien haga sus veces, y que no cumplen con la norma establecida en PDOT Y PUGS, para lo cual previo a informe técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial se establecerá la pertinencia de fraccionamiento y construcción y se informará para su aprobación al Concejo cantonal municipal.

Para la emisión del informe la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial podrá solicitar informes técnicos a otras unidades según se requiera.

Una vez establecido el fraccionamiento en un proyecto de vivienda de interés social, no se podrá realizar la transferencia de dominio en un plazo mínimo de 5 años a partir de la resolución administrativa o acto administrativo.

SEXTA: Todo proyecto de edificación deberá respetar las dimensiones establecidas en la ley y en las normas técnicas correspondientes en temas de vialidad.

SEPTIMA: El GADMU podrá autorizar a través del Concejo Cantonal Municipal, la construcción y fraccionamiento para establecer de proyectos de obras de infraestructura y conservación que permitan el desarrollo cantonal previo a informes

técnicos de las unidades correspondientes (Agua potable, Gestión Ambiental, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, Dirección de Obras públicas).

OCTAVA: Previo al registro, publicación y subida de la información a la plataforma IPSOT en un plazo no mayor a 60 días después de la aprobación de La Ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2023-2027); y, que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Urcuquí, el Concejo Cantonal podrá solicitar ajustes o aclaraciones respecto al Capítulo 3 del PUGS : Metodología de Gestión del suelo (Norma local de procesos administrativos técnicos, internos y externos).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de 180 días, contado desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, elaborará las propuestas de Ordenanza o actualizaciones de las siguientes necesidades normativas: fraccionamientos, divisiones, particiones y urbanizaciones, construcción de edificaciones mayores y menores, conservación de patrimonio tangible e intangible, regularización de excedentes y diferencias de área la regularización de asentamientos de hecho, declaratoria de propiedad horizontal, Banco de suelo y la pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para su tratamiento y resolución.

SEGUNDA: Hasta que se cuente con las ordenanzas y reglamentos de los instrumentos de gestión de suelo, se podrá alcanzar la edificabilidad máxima establecida en cada polígono de intervención territorial de forma directa.

TERCERA: En el caso que, las dos zonas que se proponen para expansión urbana no sean legalizadas por el ente rector (MAG), el PDOT y PUGS deberán ser ajustados a la realidad en el lapso de tres meses, contados a partir de la negativa del procedimiento.

CUARTA: La Dirección de Planificación a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros en el plazo de 60 días verificará la delimitación urbana y rural y corregirá la base catastral en el caso que sea necesario.

QUINTA: En el plazo de tres meses, contado desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Planificación Territorial, iniciará el proceso para realizar el Plan Complementario para el emplazamiento del sector turístico. Las determinantes complementarias, se aplicarán en el PIT 11 – R.A.

SEXTA: La Dirección de Planificación realizará una propuesta de plan vial cantonal que deberá ser presentado al Concejo cantonal Municipal para su respectiva aprobación a través de ordenanza, en un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS**PRIMERA:** Deróguese:

La Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, “Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Miguel de Urcuquí”.

La Ordenanza Municipal Nro. 007-2021 Cantón San Miguel de Urcuquí: Que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo –PUGS, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 1735 del 04 de noviembre de 2021.

La Ordenanza Municipal Nro. 001-2024 Que expide la Segunda Ordenanza que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 1407 del 20 de febrero de 2024.

La Ordenanza Municipal Nro. 009-2024 Que expide la tercera Ordenanza que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el que contiene el Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 1725 del 12 de agosto de 2024.

Las demás disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Urcuquí, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO
MANRIQUE ALOMÍA

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE URCUQUI



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs., en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, CERTIFICO que la **“ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ NRO. 013-2024”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Urcuquí, en dos sesiones extraordinaria del 05 de noviembre de 2024 y extraordinaria del 03 de diciembre de 2024.

Urcuquí, 03 de diciembre de 2024.



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.

**SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ. - Urcuquí, el 03 de diciembre de 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, cúmpleme remitir la **“ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ NRO. 013-2024”**, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urcuquí, 03 de diciembre de 2024



Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.

**SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
SAN MIGUEL DE URCUQUÍ**

Urcuquí, el 03 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO expresamente la **“ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ NRO. 013-2024”**, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urcuquireña.



Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO
MANRIQUE ALOMÍA

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUI**

CERTIFICACIÓN. - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urcuquí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la **“ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ NRO. 013-2024”**, el 03 de diciembre de 2024, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. Lo certifico.

Urcuquí, 03 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde

**SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

ANEXO 1. Listado de PITS rurales y urbanos que contiene el PUGS**PITS RURALES**

NOMBRE PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
PIT1-R	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAB	PAO-PAE	PAH	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT2-Ra	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAH	PAO	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT2-Rb	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAH	PAO	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT2-Rc	RECURSOS RENOVABLES	NN3	PAE	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT3-R	PATRIMONIALES	H3	PAE	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
	PATRIMONIALES	H3	PAE	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT4-R	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAH	PAE	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT5-Ra	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAB	PAO	PAE	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT5-Rb	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAB	PAO	PAE	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT5-Rc	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAB	PAO	PAE	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT6-R	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAB	PAO	PAE	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT7-R	PATRIMONIALES	H1	NR3	R1-ESB-EDB-PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Ra	USO AGROPECUARIO	NR4	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-ESB-EGB	R2---CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rb	USO AGROPECUARIO	NR4	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-ESB-EGB	R2---CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo

					complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rc	USO AGROPECUARIO	NR4	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-ESB-EGB	R2-R3-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rd	USO AGROPECUARIO	NR3	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-ESB-EGB-NR4	R2-R3-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Re	USO AGROPECUARIO	NR2	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II2-AC-EEB-ECD-ED-EGB	R2---CS1-II3	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rf	USO AGROPECUARIO	NR2	NR4-CS3-II2-AC-FR	R1-CS1-II2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rg	USO AGROPECUARIO	NR1	R1-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-AC-EEB-ECD-ED-EGB	R1-CS1-II2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT8-Rh	FORESTAL	PAO	PAB	NR1-NR2-NR3-EPM	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Ra	AGROPECUARIO	NR4	R1-M-ESB-NR3	R2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Rb	AGROPECUARIO	NR3	R1-M-ESB-NR3-ERB	R2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Rc	AGROPECUARIO	NR3	NR1-NR2-ECB	FR-AC-NR4	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Rd	AGROPECUARIO	NR2	NR1-NR2	FR-AC-NR4	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Re	AGROPECUARIO	NR2	NR1	FR	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Rf	FORESTAL	FR	NR2-NR2-AC-PAB	NR1	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT9-Rg	AGROPUCUARIO	NR2	NR1	FR	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT10-Ra	RESIDENCIAL	M	R2-M- CS3-CZ1-CZ4-II1-EEB-ECB-EDB-EGB-ESB	R3--CS1--II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

PIT10-Rb	RESIDENCIAL	M	R2-M-CS3-CZ1-CZ4-II1-EEB-ECB-EDB-EGB-ESB	R2-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT10-Rc	AGROPECUARIO	NR4	R1-M- CS3-CZ1-CZ4-II1-EEB-ECB-EDB-EGB-ESB-EDS	R2-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT10-Rd	AGROPECUARIO	NR4	R1-M- CS3-CZ1-CZ4-II1-EEB-ECB-EDB-EGB-ESB	R2-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT11-R	AGROPECUARIO	M	R2-CS4-CS5-CS7-II1-ESB-CZ1	AC-II2-NR3	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT12-R	AGROPECUARIO	II2	R1-II1-ESS-	II3	NN 2 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT13-R	EXTRACTIVO	NN3	NR2-NR4	R1-II1	NN 2 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT14-R	AGROPECURIA	NN1	NN2-NR4-NR3-FR-AC-PAB	I	NN 2 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT15-R	EXTRACTIVO	NN1	CZ2-CZ4	I	NN 3-NN2- Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT16-R	RESIDENCIAL	R2	CZ-II1-ESB-EB-	R3-CZ-II2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT17-R	RESIDENCIAL	R2	CZ-II1-ESB-EB-	R3-CZ-II2	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT18-Ra	MULTIPLE	M	R1-R2-R3- M-CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EES-ECM-ESS-EBB-EDS-ERB-EGB-EGS-ETS-EIB-EIM-NR1-AC-NR3-	II1-II2-CZ1-CM2-CM5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT19-Ra	RESIDENCIAL	R1,R2,R3	CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EES-ECM-ESS-EBB-EDS-ERB-EGB-EGS-ETS-EIB-EIM	II1-II2-CZ1-CM2-CM5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT19-Rb	AGROPECUARIO	NR1	NR1-AC-NR3-	II2- II3-F	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT20-Rb	AGROPECUARIO	NR2	R1-M- CS3-CZ1-CZ4-II1-EEB-ECB-EDB-EGB-ESB-EDS	R2-CS1-II2-CS5	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

PIT20-Rc	AGROPECUARIO	NR2	R1-M- CS3-CZ1- CZ4-II1-EEB-EDB- EGB-ESB-EDS	R2--CS1--II2- II3-CS59-F	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT21-Ra	PATRIMONIALES	H2	PAB	R2---CS1-II2- CS6-C57-	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT21-Rb	PATRIMONIALES	H3	PAE	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT21-Rc	AREAS NATURALES PROTEGIDAS	PAH	PAO	PAB	NN Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

Fuente: PUGS

PITS URBANOS

NOMBRE	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
PIT_URBANO 1 U	RESIDENCIAL	R2	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS -EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR4-PAH	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4 - CM1- CM5-CM6-II1-II2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CZ1-II3-II4-CM3-CM4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1A U	RESIDENCIAL	R2	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS -EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR4-PAH	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4 - CM1- CM5-CM6-II1-II2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CZ1-II3-II4-CM3-CM4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS -EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CZ1-II3-II4-CM3-CM4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 3 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5-CZ1 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 4 U	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH-EIB—NR4	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 5 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS -EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5-PAH	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 6 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-CZ6-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5-CZ1 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 7 U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-CZ6-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 8 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS -EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 9 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se

			ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	CZ4-CZ5-UM3-CMB	incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 10 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 11 U	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH-EIB-NR4	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 11A U	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH-EIB-NR4	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 12 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 13 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 14 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5-EDM	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 15U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 16 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 17 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-	CS2-CS3-CS8-CZ2-CZ3-CZ4-CM2-EES-	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo

			EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	EEZ-ECS- ESS-EBZ-EBM	complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 18 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8- CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES- EEZ-ECS- ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6- CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 19 U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8- CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES- EEZ-ECS- ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6- CZ1-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 20 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB- EDB-EGB-ETB-EIB-EES- ECS-ESS-EBS-EDS-EGS- EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ- EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3- CB4-CS1-CS4-CS5-CS6- PAH	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 21 U	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB- EDB-EGB-ETB-EIB-EES- ECS-ESS-EBS-EDS-EGS- EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ- EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3- CB4-CS1-CS4-CS5-CS6- PAH	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 22U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 23U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 24U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 25U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 26U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 27U	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR7	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

PIT_URBANO 28U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 29U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 30U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 31U	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1SB	RESIDENCIAL	R3	R1-EEB-ESB-ESB-EBB- EDB-EGB-ETB-EIB-EES- ECS-ESS-EBB-EDS-EGS- EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ- EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3- CB4-CS1-CS4-CS5-CS6- PAH	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2SB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 3SB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 4SB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 5SB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 6SB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican

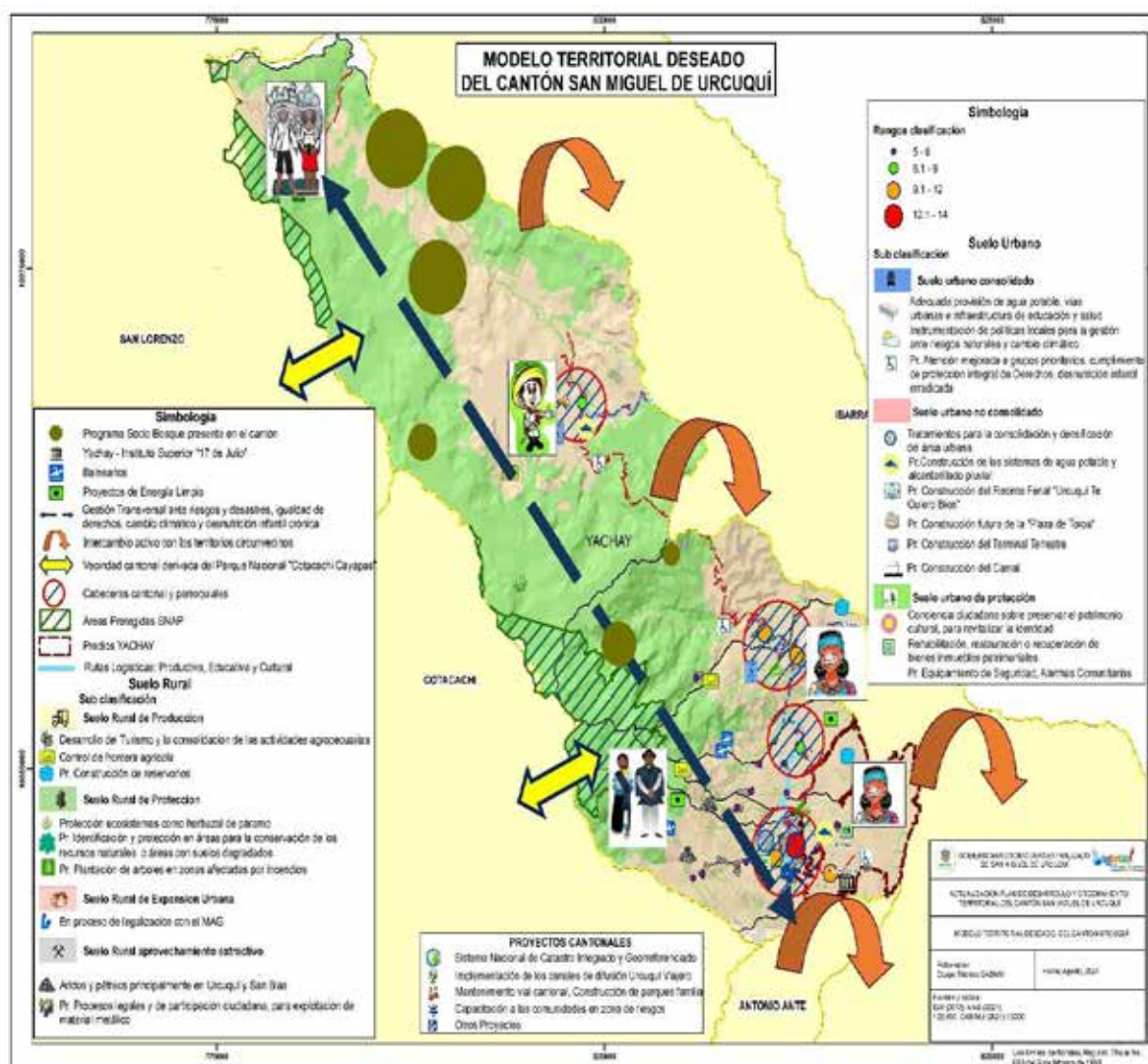
					al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 7SB	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH-EIB—NR4	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM6	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1TB	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH-EIB—NR4	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2TB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 3TB	RESIDENCIAL	R3	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO4TB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 5TB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ5-CZ6-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 6TB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR7	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 7TB	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR7	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 8TB	RESIDENCIAL-AREAS DE PROTECCIÓN E ECOLOGICA	M-PA	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR7-PAH-PAE	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

PIT_URBANO 9TB	MIXTO O MULTIPLE	UM-H1	R1-R2-EEB-ECB-ESB- EBB-EDB-ERB-EGB-ETB- EIB-EES-ECS-ESS-EBS- EDS-ERS-EGS-EAS-EFS- ETS-EIS-EEZ-EDZ-ESZ- EAS-EAM-CS1-CS2-CS3- CS4-CS5-CS6-CS7-CS8- CZ1-CZ11-AR1	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- II1	CM1-CM2-CM3-CM4-II2-II3 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 10TB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 11TB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 12TB	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB- ECB-ESB-EBB-EDB-ERB- ERS-EGB-EGS-EAS-EFS- ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ- NR4-	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- CZ4-CZ5-UM3- CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2- II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 13TB	MIXTO O MULTIPLE	UM-H1	R1-R2-EEB-ECB-ESB- EBB-EDB-ERB-EGB-ETB- EIB-EES-ECS-ESS-EBS- EDS-ERS-EGS-EAS-EFS- ETS-EIS-EEZ-EDZ-ESZ- EAS-EAM-CS1-CS2-CS3- CS4-CS5-CS6-CS7-CS8- CZ1-CZ11-AR1	R3-CS3-CZ1- CZ2-CZ3-CZ4- II1	CM1-CM2-CM3-CM4-II2-II3 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-R2-R3-EEB-ECB- ECS-ESB-ESS-EBB-EBS- EDB-ERB-ERS-EGB-ETB- ETZ-ETS-EIB-EES-ECS- ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS- ERS-EGS-EAS-EFS-ETS- EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ- EAS-EAZ-EFZEAM-EBM- CS1-CS2-CS3-CS4-CS5- CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5- CM1-H1-H2-PAH-EIB— NR4	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-R2-R3-EEB-ECB- ECS-ESB-ESS-EBB-EBS- EDB-ERB-ERS-EGB-ETB- ETZ-ETS-EIB-EES-ECS- ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS- ERS-EGS-EAS-EFS-ETS- EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ- EAS-EAZ-EFZEAM-EBM- CS1-CS2-CS3-CS4-CS5- CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5- CM1-H1-H2-PAH-EIB— NR4	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 3PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5- CS6-CS7-EEB-EES-EEZ- ECB-ESB-EBB-EBS-EDB- EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS- EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8- CZ1-CZ2-CZ3- CZ4- CM2- EES-EEZ- ECS-ESS- EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1- II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 4PA	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ESB- EBB-EDB-ERB-EGB-ETB- EIB-EES-ECS-ESS-EBS- EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-	CS3-CZ1-CZ3- CZ4-I1-CM1- CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario

			ETS-EIS-EEZ-EDZ-ESZ-EAZ-EAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH		y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 5PA	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 6PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 7PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 8PA	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 9PA	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 10PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR5	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 11PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 12PA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR7	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1CA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR7	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2CA	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ECS-ESB-ESS-EBB-EBS-EDB-ERB-ERS-EGB-ETB-ETZ-ETS-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDB-EDZ-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EES-ESZ-ESZ-EAS-EAZ-EFZEAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-II1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

			CM1-H1-H2-PAH-EIB—NR4		
PIT_URBANO 3CA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 4CA	RESIDENCIAL	R2	R1-EEB-ESB-ESB-EBB-EDB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-CBA-CBB-CB2-CB3-CB4-CS1-CS4-CS5-CS6-PAH	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CM1-CM4-CM5 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 5CA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 6CA	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 7CA	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5--UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 8CA	RESIDENCIAL	R1	R2-CS4-CS5-CS7-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-ERS-EGB-EGS-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-EIZ-NR4-	R3-CS3-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4-CZ4-CZ5-UM3-CMB	CZ1-CM1-CM3-CM4-CM5-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 1BA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 2BA	MIXTO O MULTIPLE	M	R1-M- CS1-CS4-CS5-CS6-CS7-EEB-EES-EEZ-ECB-ESB-EBB-EBS-EDB-EDS-ERB-ERS-EGS - EGB-EAS-EFS-ETB-ETS-EIB-EIS-CZ2-NR6	CS2-CS3-CS8-CZ1-CZ2-CZ3-CZ4- CM2-EES-EEZ-ECS-ESS-EBZ-EBM	CM1-CM3-CM4-CM5-CM6-II1-II2-II3-II4 categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal
PIT_URBANO 3BA	PATRIMONIALES	H	R1-R2-R3-EEB-ECB-ESB-EBB-EDB-ERB-EGB-ETB-EIB-EES-ECS-ESS-EBS-EDS-ERS-EGS-EAS-EFS-ETS-EIS-EEZ-EDZ-ESZ-EAZ-EAM-EBM-CS1-CS2-CS3-CS4-CS5-CS6-CS7-CS8-CZ2-CZ5-CM1-H1-H2-PAH	CS3-CZ1-CZ3-CZ4-I1-CM1-CM2-CM5	CM3-CM4-CM6-2-II1-II2-II3-II4 Todos aquellos que no se incluye en las categorías de usos de suelo complementario y restringido y que perjudican al correcto funcionamiento del uso principal

Fuente: PUGS

ANEXO 2. Mapa Modelo Territorial Deseado del cantón San Miguel de Urcuquí

Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027

ANEXO 3: Metodologías de notificación, socialización, ajuste, discusión y aprobación y difusión del PDOT

INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO, SOCIALIZACIÓN, AJUSTE, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Instructivo metodológico para la notificación del Inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

1. Objetivos

Objetivo General

Contar con un documento que guíe el proceso de notificación del Inicio del Proceso de Elaboración/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí

Objetivo Específico

Cumplir con la norma legal vigente, contando con uno de varios documentos que permiten institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial.

2. Desarrollo

El presente documento, ha sido elaborado con la finalidad de cumplir con la norma legal vigente sobre el proceso de actualización del PDOT del cantón San Miguel de Urcuquí en el período 2023-2027 y subsiguientes.

2.1 Norma legal

Resolución No. 015-CTUGS-2023. Reforma a la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Registro Oficial, segundo suplemento 479 de 2024.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- De la institucionalización del proceso de planificación y ordenamiento territorial.
- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando como referencia el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas.
4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas.
5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente.
6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local.
7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

2.2 Etapas

El instructivo está desarrollado para cumplirse en dos etapas, así:

1. Etapa previa: que está relacionada con la conformación del Equipo Técnico Permanente
2. Notificación de inicio del proceso a las máximas autoridades de los GAD a los que afectará el PDOT que se está actualizando.

2.2. 1. Etapa previa

La Dirección de Planificación conjuntamente con la Jefatura de Ordenamiento Territorial (o quién haga sus veces), propondrá a la máxima autoridad del GADMU, el listado (cuadro) con los Técnicos que integran el Equipo Técnico Permanente, el que debe estar conformado por:

Direcciones responsables de gestionar y elaborar los sistemas:

Físico Ambiental: Gestión Ambiental con sus unidades correspondientes

Económico Productivo: Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección correspondiente en caso de contar con una unidad de Desarrollo Productivo.

Social Cultural: Dirección de Desarrollo Social

Asentamientos Humanos: Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y, Dirección de Obras Públicas.

Político Institucional: Dirección Administrativa y Dirección Financiera.

Técnicos:

Cada Director, designará al menos a un técnico de su área, de preferencia con nombramiento, que haya participado en procesos anteriores o similares, que estará dedicado a tiempo completo para trabajar y gestionar la información correspondiente al sistema, en las etapas de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

Para el presente caso:

EQUIPO TÉCNICO PERMANENTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT 2023-2027			
Sistemas	Directores Responsables*	Equipo Técnico Permanente	Coordinadora general
Físico Ambiental Dirección de Gestión Ambiental y Minas	Ing. Edvio Enríquez	Arq. Alda Tafur Ing. Andrea Félix Ing. Juan Morocho Ing. Johanna Zapata Ing. William Chuquín Abg. Kelly Manosalvas Ing. Sandro Gómez	Arq. Liliana Chuquimarca
Económico Productivo Dirección de Planificación	Arq. Liliana Chuquimarca		
Sociocultural Dirección de Desarrollo Social	Ing. Gabriela Pineda		
Asentamientos humanos Dirección de Agua Potable Dirección de Obras Públicas	Ing. Diego Benavides Arq. Bladimir Morales		
Político Institucional Dirección Administrativa Dirección Financiera	Psic. Giovanni Campoverde Sra. Magdalena Recalde		

*Cuando se den cambios administrativos en los directores y/o técnicos, éstos necesariamente asumen el rol de su predecesor.

El Equipo Técnico permanente tendrá como Coordinador General a quién se encuentre al frente de la Dirección de Planificación.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de ejes transversales, integrará el equipo, el Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, así como el técnico de la unidad de Gestión de Riesgos. De determinarse otros ejes transversales, debe existir un Directo o Jefe o Técnico responsable.

De igual manera, invariablemente, integrará el equipo la Jefatura de Ordenamiento Territorial o quién haga sus veces.

La propuesta, del cuadro que contiene al Equipo Técnico y las Direcciones responsables deberá ser validado por la Máxima Autoridad.

Tiempo para conformar el Equipo Técnico Permanente

El Equipo Técnico Permanente, debe ser conformado preferentemente en los dos primeros meses del inicio de gestión de la Nueva Administración, o cuando se tengan los lineamientos de las Instituciones competentes como la Secretaría de Planificación o el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo (CTUGS), entre otros.

2.2.2. Etapa de notificación de inicio del proceso a las máximas autoridades de los GAD a los que afectará el PDOT que se está actualizando.

La etapa de notificación, se entiende, al informe, mediante un Oficio, en el que se comunica (notifica) sobre el inicio del proceso de actualización del PDOT del cantón San Miguel de Urququí, en formato físico o digital (con firma electrónica) en la persona del Alcalde o Alcaldesa, a las máximas autoridades de los GAD parroquiales de San Blas, Tumbabiro, Pablo Arenas, Cahuasquí y La Merced de Buenos Aires, cantonales de Ibarra, Antonio Ante, Cotacachi, San Lorenzo (Esmeraldas) y de la Provincia de Imbabura.

El contenido sugerido es el siguiente:

a. El Oficio, individual o colectivo, debe estar conformado de: encabezado, en el que se indica la numeración del documento, el lugar y la fecha de procedencia, entre otra información, además de los Nombres y Apellidos de las autoridades de las parroquias, cantones y provincia antes indicado, con el respectivo saludo.

b. Posteriormente se nombra o cita la norma legal correspondiente, pudiendo ser, la Constitución del Ecuador (art. 264, entre otros), el Código de Planificación y Finanzas Públicas (art. 41, entre otros), el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento

Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Art. 7, entre otros). La ordenanza generada por el GADM de Urcuquí, publicada en el Registro Oficial, del PDOT vigente.

c. Se indica la Notificación, con el texto sugerido:

Notificación

En consecuencia, con la Norma Legal expuesta, se procede a notificarle a usted y por su intermedio a quien corresponda en el GAD de su jurisdicción, sobre el inicio de la actualización del PDOT de cantón San Miguel de Urcuquí.

d. Firma del (la) señor (a) Alcalde o Alcaldesa

3. Medio de entrega de la notificación y verificación

La notificación deber ser entregada en formato físico en las oficinas del GAD al que se envía el documento, en la recepción documental, y pedir el respectivo “recibo” o;

En formato digital por Quipux, o;

Por medio digital, al correo institucional del GAD y/o de la máxima autoridad, solicitando a la persona que lleva el correo institucional que confirme la recepción.

4. Tiempo para realizar la notificación del inicio del proceso de actualización a las autoridades.

La notificación se la debe realizar, en la semana siguiente en la que se conforma el Equipo Técnico Permanente.

5. Responsables de la Notificación

Alcaldía y la Dirección de Planificación, son las unidades responsables para realizar la notificación.

Instructivo metodológico para la socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

1. Objetivos

Objetivo General

Contar con un documento que guíe el proceso de socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Objetivo Específico

Cumplir con la norma legal vigente, contando con uno de varios documentos que permiten institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial.

2. Desarrollo

El presente documento, ha sido elaborado con la finalidad de cumplir con la norma legal vigente sobre el proceso de socialización del PDOT del cantón San Miguel de Urcuquí en el período 2023-2027 y subsiguientes.

2.1 Norma legal

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No 175 de 2010

Resolución No. 015-CTUGS-2023. Reforma a la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Registro Oficial, segundo suplemento 479 de 2024.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- De la institucionalización del proceso de planificación y ordenamiento territorial.
- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.

2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando como referencia el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas.
4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas.
5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente.
6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local.
7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

2.2 responsables de la socialización

Una vez que se cuente con el documento de actualización del PDOT, en el período correspondiente, y aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel de Urququí, son responsables del proceso de socialización, la Dirección de Planificación, el Equipo Técnico Permanente y la Dirección de Desarrollo Social con sus respectivas unidades.

2.3 Etapas para la socialización

La socialización deberá cumplirse en dos etapas:

- Socialización a la ciudadanía en la cabecera cantonal
- Socialización a la ciudadanía en las cinco parroquias rurales

2.3.1. Socialización del documento a la ciudadanía en la cabecera cantonal

La Dirección de Desarrollo Social, con la Unidad de Participación Ciudadana, realizarán las respectivas convocatorias por medios físicos y / o digitales según corresponda, tanto a la población de Urququí manera general, como a la Asamblea Ciudadana Cantonal (o Foro Ciudadano), además de los representantes de los Consejos Consultivos, a los

presidentes de los barrios y comunidades de la localidad, a los estudiantes de las unidades educativas y universidades, a los presidentes de las diferentes asociaciones, presidentes de clubes, entre otros.

Lugar. El lugar elegido para la socialización debe brindar las garantías de seguridad y accesibilidad a toda la población.

Horario: de preferencia se la debe realizar en la tarde, de manera que se propicie la asistencia mayoritaria de la población.

Presentación: debe contener, el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión, de forma resumida.

2.3.2. Socialización del documento a la ciudadanía en las cinco parroquias rurales

La socialización del PDOT a la ciudadanía en las parroquias, se la debe realizar de manera similar a que se realiza en la cabecera cantonal, de manera coordinada, con las autoridades de los GAD parroquiales respectivos.

La Dirección de Desarrollo Social, con la Unidad de Participación Ciudadana, realizarán las respectivas convocatorias por medios físicos y / o digitales según corresponda, tanto a la población de la parroquia, como, a los representantes de las diferentes asociaciones, presidentes de clubes, estudiantes de las Unidades Educativas, entre otros.

Lugar. El lugar elegido para la socialización debe brindar las garantías de seguridad y accesibilidad a toda la población.

Horario: de preferencia se la debe realizar los fines de semana, de manera que se propicie la asistencia mayoritaria de la población.

3. Inicio de la socialización del PDOT

La socialización se la debe realizar, a partir de la semana siguiente de la aprobación del PDOT, una vez que se cuente con el espacio físico seleccionado, así como como con el envío de las convocatorias a los ciudadanos, instituciones y asociaciones.

4. Medios de verificación

Como medios de verificación se debe contar con el listado de asistentes con las respectivas firmas, así como un registro fotográfico del evento con el informe relacionado, que lo debe realizar la Dirección de Desarrollo Social.

5. Recomendación

Es altamente recomendable evitar la impresión del documento del PDOT, en favor del cuidado de la naturaleza.

Instructivo metodológico para ajustar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

1. Objetivos

Objetivo General

Contar con un documento que guíe el proceso de ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Objetivo Específico

Cumplir con la norma legal vigente, contando con uno de varios documentos que permiten institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial.

2. Desarrollo

El presente documento, ha sido elaborado con la finalidad de cumplir con la norma legal vigente sobre el proceso de ajuste del PDOT del cantón San Miguel de Urcuquí en el período 2023-2027 y subsiguientes.

2.1 Norma legal

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No 175 de 2010

Resolución No. 015-CTUGS-2023. Reforma a la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Registro Oficial, segundo suplemento 479 de 2024.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- De la institucionalización del proceso de planificación y ordenamiento territorial.
- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.

2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando como referencia el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas.
4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas.
5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente.
6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local.
7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

2.2 Responsables para realizar la etapa de ajuste del PODT

La Dirección de Planificación, la Jefatura de Ordenamiento Territorial y el Equipo Técnico Permanente, son los responsables del proceso de ajuste.

2.3 Sobre los ajustes

Los ajustes, son aportes que mejoran sustancialmente el contenido del PDOT, tanto en el diagnóstico, como en la propuesta y en el modelo de gestión.

Los ajustes propuestos en las diferentes etapas, deben guardar relación con la factibilidad técnica de los mismos.

2.4 Etapas para el ajuste

El ajuste del Plan será realizado al menos en las siguientes etapas:

- En la socialización del Diagnóstico Estratégico y priorización de problemas y potencialidades.
- En la socialización de la Visión y Objetivos de Desarrollo

- Luego de contar con los aportes de la Asamblea Ciudadana (Foro Ciudadano), de la Secretaría Nacional de Planificación, de los GADs vecinos.
- En Consejo de Planificación Cantonal de la sesión de revisión y emisión de Resolución Favorable sobre las prioridades de desarrollo del cantón
- En Concejo Municipal, durante las sesiones para aprobar la ordenanza que corresponde al PDOT del cantón.

2.4.1 En el Consejo Cantonal de Planificación

En las etapas de:

Diagnóstico

- Diagnóstico Estratégico
- Problemas y potencialidades priorizados
- Modelo Territorial Actual

Propuesta

- Análisis de la visión, objetivos de desarrollo y de gestión.
- Análisis de las metas, programas y proyectos planteados
- Análisis del Modelo Territorial Deseado

Modelo de Gestión

- Análisis de la etapa de inserción territorial
- Análisis de la etapa de articulación para la gestión
- Análisis de los ejes transversales
- Análisis de la estrategia de seguimiento y evaluación.

2.4.2 En el Concejo Municipal

Los ajustes pueden darse en la primera y segunda sesiones, que estén en relación con la aprobación del Plan y, deben tener relación con:

Diagnóstico

- Diagnóstico Estratégico
- Problemas y potencialidades priorizados
- Modelo Territorial Actual

Propuesta

- Visión, objetivos de desarrollo y de gestión.

- Metas, programas y proyectos planteados
- Modelo Territorial Deseado

Modelo de Gestión

- Inserción territorial
- Articulación para la gestión
- Ejes transversales
- Estrategia de seguimiento y evaluación.

3. Medio de verificación

Los ajustes propuestos, cuando no hayan sido atendidos inmediatamente, deben contar con la respectiva respuesta al proponente por la Máxima Autoridad o su delegado, en un plazo máximo de una semana.

Instructivo metodológico para la discusión y aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

1. Objetivos

Objetivo General

Contar con un documento que guíe el proceso de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí.

Objetivo Específico

Cumplir con la norma legal vigente, contando con uno de varios documentos que permiten institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial.

Guiar el proceso de discusión del documento del PDOT en Consejo Cantonal de Planificación.

Guiar el proceso de discusión del documento del PDOT en Concejo Municipal

2. Desarrollo

El presente documento, ha sido elaborado con la finalidad de cumplir con la norma legal vigente sobre el proceso de discusión y aprobación del PDOT del cantón San Miguel de Urcuquí en el período 2023-2027 y subsiguientes.

2.1 Norma legal

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Registro Oficial Segundo Suplemento No 306 de octubre, 2010.

Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento No 175 de 2010

Resolución No. 015-CTUGS-2023. Reforma a la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Registro Oficial, segundo suplemento 479 de 2024.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- De la institucionalización del proceso de planificación y ordenamiento territorial.

- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
3. Actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando como referencia el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas.
4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas.
5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente.
6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local.
7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, Ordenanza que establece la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal y Comisiones del GADM, Registro Oficial Edición Especial No 907 de 2023.

2.2 responsables para realizar la etapa de discusión y aprobación del PODT

La Dirección de Planificación, con la Jefatura de Ordenamiento Territorial y Alcaldía, son los responsables del proceso de discusión y aprobación.

2.3 Etapas para la discusión

La discusión y aprobación del Plan será dada en al menos dos etapas: con Consejo Cantonal de Planificación y en Concejo Municipal.

2.3.1 En el Consejo Cantonal de Planificación

Dentro de las funciones de Consejo Cantonal de Planificación tenemos:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Po tanto, se presenta la metodología respectiva

Metodología

Una vez que se cuente con el documento final del PODT, se procederá a realizar la convocatoria correspondiente a los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación, el que sesionará en una ocasión o, en caso extraordinario, dos sesiones (siguiendo la norma que lo rige), hasta emitir la Resolución Favorable sobre las prioridades de desarrollo que constan en el Plan que se actualiza.

La sesión para la discusión y emisión de resolución favorable se instalará con la presencia de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación.

La discusión, estará basado en tres etapas.

Diagnóstico

- Diagnóstico Estratégico
- Problemas y potencialidades priorizados
- Modelo Territorial Actual

Propuesta

- Análisis de la visión, objetivos de desarrollo y de gestión.
- Análisis de las metas, programas y proyectos planteados
- Análisis del Modelo Territorial Deseado

Modelo de Gestión

- Análisis de la etapa de inserción territorial
- Análisis de la etapa de articulación para la gestión
- Análisis de los ejes transversales
- Análisis de la estrategia de seguimiento y evaluación.

La discusión no debe centrarse en temas “de forma” sino en aportar de manera propositiva a la mejora del documento que guiará los destinos de los urcuquireños en los próximos años.

Si los integrantes del Consejo de Planificación aprueban por mayoría simple, la convocatoria puede continuarse al día siguiente, hasta contar con la Resolución favorable, la que, necesariamente es documento habilitante para continuar con la aprobación por parte de Concejo Municipal.

La emisión de la Resolución favorable estará respaldada por la votación favorable en mayoría simple, que indique que, los integrantes han discutido y analizado el documento PDOT y, no puede demorar más de una semana, contado desde la fecha en la que se realiza la sesión.

La discusión estará a cargo de la máxima autoridad del Consejo Cantonal de Planificación. La elaboración de la Resolución favorable le corresponde a la Secretaría del Consejo.

2.3.2 En el Concejo Municipal

Una vez que se cuente con la Resolución favorable emitida por Consejo de Planificación sobre el documento final del PDOT, Concejo Municipal, contando con todos los documentos habilitantes, procederá a discutir su aprobación, según corresponde, en dos sesiones ordinarias o siguiendo la norma pertinente (Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal).

Se sugiere que, en la primera sesión, se discuta los contenidos del Plan, en el mismo sentido que se dio con Consejo Cantonal de Planificación.

Diagnóstico

- Diagnóstico Estratégico
- Problemas y potencialidades priorizados
- Modelo Territorial Actual

Propuesta

- Análisis de la visión, objetivos de desarrollo y de gestión.
- Análisis de las metas, programas y proyectos planteados
- Análisis del Modelo Territorial Deseado

Modelo de Gestión

- Análisis de la etapa de inserción territorial
- Análisis de la etapa de articulación para la gestión
- Análisis de los ejes transversales
- Análisis de la estrategia de seguimiento y evaluación.

Y, se proceda a analizar la correspondiente Ordenanza, en primera instancia. De existir aportes al PDOT, los mismos serán incorporados en el documento hasta la segunda sesión de Concejo.

En la segunda sesión de Concejo se continuará con la discusión de ordenanza y posterior aprobación según corresponda en ley, con la que se legaliza la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Miguel de Urcuquí.

La propuesta de la correspondiente ordenanza a discutirse estará a cargo de la Dirección de Planificación.

3. Medios de verificación

Resolución favorable emitida por Consejo Cantonal de Planificación

Ordenanza que aprueba la actualización del PDOT en el período correspondiente

Instructivo metodológico para la difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí.

1. Objetivos

Objetivo General

Contar con un documento que guíe el proceso de difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urququí.

Objetivo Específico

Cumplir con la norma legal vigente, contando con uno de varios documentos que permiten institucionalizar el proceso de planificación y ordenamiento territorial.

2. Desarrollo

El presente documento, ha sido elaborado con la finalidad de cumplir con la norma legal vigente sobre el proceso de actualización del PDOT del cantón San Miguel de Urququí en el período 2023-2027 y subsiguientes.

2.1. Norma legal

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento 175 de 2010

Resolución No. 015-CTUGS-2023. Reforma a la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Registro Oficial, segundo suplemento 479 de 2024.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

Art. 4.- De la institucionalización del proceso de planificación y ordenamiento territorial.
- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.
2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

3. Actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando como referencia el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas.
4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas.
5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente.
6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local.
7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

2.2 Responsables de la difusión

Una vez que se cuente con el documento de actualización del PDOT, en el período correspondiente, y aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel de Urququí, la Unidad de Comunicación conjuntamente con la Unidad de Sistemas, serán las responsables del proceso de difusión.

Para ello prepararán, entre otros, spots publicitarios, tarjetas promocionales, dípticos y/o trípticos.

2.3 Etapas para la difusión

La difusión deberá cumplirse en dos etapas:

- Difusión del documento a la ciudadanía
- Difusión a las instituciones públicas

2.3.1. Difusión del documento a la ciudadanía

La Unidad de Comunicación y la de Sistemas, procederán a difundir el PDOT, en formato digital PDF en al menos los siguientes medios:

- Página web del GADM de San Miguel de Urququí, <http://www.urcuqui.gob.ec/>
- Redes sociales de la municipalidad como Facebook, Twitter, entre otras

- Radio(s) de la localidad
- A los presidentes de los barrios y comunidades del cantón
- A los presidentes de las diferentes asociaciones del cantón
- A los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación, así como a las instituciones integrantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, entre otros.

2.3.2. Difusión a las instituciones públicas

El documento de actualización del PDOT en formato PDF debe ser enviado a las instituciones públicas de la provincia de Imbabura, a los correos electrónicos correspondientes. Entendemos como instituciones públicas a los ministerios del ejecutivo desconcentrado, como de Educación, Salud, Vivienda, Deporte, Secretaría Nacional de Planificación, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos, entre otras.

A los GAD de las parroquias de San Blas, Tumbabiro, Pablo Arenas, Cahuasquí, La Merced de Buenos Aires, Ibarra, Antonio Ante, Cotacachi y al GADP de Imbabura, en formato digital PDF.

A las Unidades Educativas e Instituciones Educativas de tercer nivel del cantón.

3. Medios de verificación

Las unidades responsables de la difusión presentarán el correspondiente informe, destacando los logros y problemas presentados, para en posteriores eventos relacionados, estos sean tomados en cuenta y evitarlos.

4. Inicio de la difusión del PDOT

La difusión se la debe iniciar, en la siguiente semana de la aprobación del PDOT, motivado por la Dirección de Planificación a las unidades responsables.

ANEXO 4: Glosario

Para la correcta interpretación y aplicación de esta ordenanza se observará las siguientes definiciones:

Actuación urbanística: Procedimiento de gestión y forma de ejecución orientado por el planeamiento urbanístico que implica un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo.

Afectación urbana: Acción por la cual se destina un terreno o parte de él para obras públicas o de interés social.

Altura de local: La distancia vertical entre el nivel de piso terminado y la cara inferior de la losa, o del cielo raso terminado; en caso de tener el tumbado vigas o viguetas, la cara inferior de las mismas deberá tomarse como límite superior, medida en el interior del local.

Altura de la edificación: Medida vertical máxima permisible tomada desde el nivel promedio de la calle, al frente del lote o predio, hasta el nivel superior del punto más alto de la última cubierta de una construcción. Esta se da en número de pisos y en metros lineales.

Ancho de vía: Es la distancia horizontal de la zona de uso público tomada entre las líneas de fábrica. Comprende la calzada y las aceras.

Área comunal: Corresponde al área total de espacios verdes o recreativos y de equipamiento destinados para el uso de la comunidad.

Área útil de construcción: Es la superficie resultante de restar del área total de construcción las áreas de servicio comunal tales como: escaleras, circulaciones generales, ascensores, ductos de instalaciones y basura, cuartos de basura, pozos o patios de iluminación y ventilación, estacionamientos cubiertos o abiertos en subsuelos y planta baja, los locales no habitables en subsuelos, porches, halls (corredores-pasillos), balcones, terrazas y en general todas las áreas de equipamiento comunal de las edificaciones establecidas por las normas.

Área de servicios: corresponde a espacios tales como cuartos de lavado, secado o aseo.

Asentamientos humanos: Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.

Barrera arquitectónica: Constituye todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para los discapacitados.

Bien patrimonial: Expresión cultural-histórica natural con alto valor, previamente inventariado, catalogado y sujeto a un grado de protección.

Borde superior de río y/o quebrada: Corresponde a la línea formada por la sucesión de los puntos más altos que delimita los lados del cauce de la quebrada.

Bordillo: Faja o cinta de piedra u hormigón que forma el borde de una acera.

Calle /camino /sendero: Vía pública para el tránsito de personas y/o vehículos.

Calzada: Área de la vía pública comprendida entre los bordes de caminos, bermas o espaldones, bordillos y/o aceras destinadas a la circulación de vehículos.

Canal de riego: Es el cauce artificial realizado en el terreno con el fin de conducir determinado caudal de agua para efectos de riego

Cambio de uso o conversión: El cambio de uso de locales para un uso determinado que requiera un permiso adicional de la autoridad municipal.

Cimentación: La parte de la estructura situada bajo el nivel del suelo, que proporciona apoyo a la superestructura, y que transmite sus cargas al terreno.

Ciudad: Es un núcleo de población organizada para la vida colectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Relación entre el área del lote y el área de construcción edificable en planta baja, en el que se incluyen locales habitables y no habitables.

Coeficiente de Uso del suelo (CUS): Relación entre el área total máxima edificable a partir del nivel natural del terreno y el área del lote, área máxima edificable en que se incluyen locales habitables y no habitables.

Conjuntos arquitectónicos: Agrupación de unidades edificadas que poseen características funcionales, constructivas, ambientales y formales homogéneas.

Conservación: Intervención que permite mantener un bien, especialmente aquel cuyos méritos de calificación lo hacen constar en inventarios y catálogos del patrimonio a proteger.

Conservación urbana: Intervención en la morfología urbana para mantener los elementos constitutivos que lo conforman.

Construcción aislada: Es aquella que se emplaza en un lote, sin adosamiento a las construcciones de predios ajenos o a las medianeras.

Construcción adosada: Es aquella que se emplaza en predios contiguos a diversos niveles de altura.

Construcción Pareada: Es aquella que obligatoriamente se debe adosar a una de las paredes medianeras laterales por cada par de lotes.

Densidad bruta de población: Es la relación entre el número de habitantes y el área total, urbanizable.

Densidad neta de población: Es la relación entre el número de habitantes y el área útil urbanizable.

De la subdivisión de dos a diez predios: Se consideran a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios, con dotación de obras de infraestructura, las mismas que se sujetarán a las disposiciones de la presente Ordenanza.

De la subdivisión de más de diez predios: Se consideran los fraccionamientos, particiones o subdivisiones de un terreno en más de diez predios, con dotación de obras de infraestructura y espacio público, las mismas que se sujetarán a las disposiciones del (COOTAD: Art. 424, y a la LOOTUGS: Art. 50, 51, 52, y la presente Ordenanza. Generalmente a esta subdivisión de más de diez predios, se la ha conocido como urbanización.

Derecho de vía: Es la facultad de ocupar una faja de terreno necesaria para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos. Generalmente se conoce como derecho de vía a la zona de camino afectada por este derecho, medido desde el eje vial, faja que es independiente del retiro de construcción.

Desarrollo urbano: Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.

Edificio: Toda construcción, sea ésta transitoria o permanente, destinada a satisfacer las necesidades de hábitat del hombre.

Edificabilidad: Se refiere al volumen edificable o capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Equipamiento social y de servicios: Espacio o edificación, principalmente de uso público, donde se realizan actividades sociales complementarias a las relacionadas con la vivienda y el trabajo; incluye al menos los servicios de salud, educación, bienestar social, recreación y deporte, transporte, seguridad y administración pública.

Equipamiento comunal: Es el conjunto de edificaciones o predios destinados a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos.

Equipamiento urbano: Son las edificaciones y/o predios destinados para los servicios comunitarios.

Espacio público: Es el conjunto de zonas públicas o privadas y los elementos arquitectónicos y naturales que lo conforman, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, y en donde priman los intereses sociales y comunales sobre los intereses particulares.

Estructura: Armadura de la edificación (de madera, hormigón o acero) que absorbe las cargas permanentes o accidentales y los esfuerzos laterales de un edificio.

Fachada: Es el plano vertical que limita una edificación con el espacio público o con espacios abiertos interiores.

Fraccionamiento, partición o subdivisión: Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Frente de lote: Es la longitud del predio adyacente a una vía, que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado y permite el acceso directo a la edificación.

Gasolinera: Establecimiento para la venta de productos derivados de petróleo a través de medidores o surtidores.

Hábitat: Para efectos de esta Ley, es el entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades y en el que se concretan todas las políticas y estrategias territoriales y de desarrollo del Gobierno Central y descentralizado orientadas a la consecución del Buen Vivir.

Infraestructura: Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.

Integración urbana: Dirigida a lograr la unidad y homogeneidad del tramo o sector que ha perdido las características compositivas originales.

Limite urbano: línea imaginaria que delimita el área urbana que conforma la ciudad, diferenciándola del resto del territorio.

Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS conocido como Línea de Fábrica): Certificado que contiene las normas de uso y ocupación de suelo de un predio. Es la línea imaginaria establecida por la autoridad municipal que define el límite entre la propiedad particular y los bienes de uso público.

Lote /predio: Terreno limitado por propiedades vecinas con acceso a una o más áreas de uso público.

Lote mínimo: Es el área mínima de terreno establecida por la zonificación para el proceso normativo de edificación o de subdivisión.

Manzana: Es el área, dentro de un trazado urbano, limitada por áreas de uso público (calles).

Morfología: Sintetiza el estudio o tratado de las formas. Se aplica también al conjunto de características formales.

Norma urbanística: Se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística.

Partición Judicial y Extrajudicial de Inmuebles: En el caso de Partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo, si de hecho se realiza la partición, será nula. En casos de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Permiso de construcción: Documento otorgado por la autoridad municipal competente, para ejecutar una obra física conforme normas.

Plano aprobado: Plano legalizado por la autoridad municipal competente.

Planeamiento urbanístico: Es el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

Preservación: Conjunto de medidas de carácter preventivo y cautelatorio.

Reconstrucción: Intervención que tiene por objeto la devolución parcial o total de un bien patrimonial que debido a su estado de deterioro no es posible consolidar o restaurar, reproduciéndose sus características, pero denotando su contemporaneidad. En casos de intervención parcial en un bien monumental deberá preverse su reversión sin afectar lo existente.

Reconstruir: Construir parcial o totalmente un edificio con las características originales.

Reestructuración: Intervención que se realiza con el fin de devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas de una edificación, en especial de bienes patrimoniales.

Reestructuración urbana: Intervención para lograr la articulación y vinculación de los elementos constitutivos que forman un tramo, debido a rupturas ocasionadas por intervenciones urbanas y modificaciones de la edificación de un segmento urbano.

Regeneración urbana: Revalorizar el uso de la ciudad con una nueva apropiación pública de los espacios y recursos urbanos, con el objetivo de reactivar la economía y la calidad de vida, a través de: espacios urbanos, edificios iconos, proyectos emblemáticos, eventos importantes de ciudad, marketing urbano.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un bien o conjunto patrimonial catalogado como de protección absoluta o parcial y en el que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial. Su cualidad esencial es la de recuperar las condiciones de habitabilidad respetando la tipología arquitectónica, las características morfológicas fundamentales, así como la integración con su entorno.

Reintegración arquitectónica: Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su grado de deterioro.

Restauración: Intervención en un bien patrimonial protegido que permite devolver sus elementos constitutivos al estado original.

Restitución: Volver a ubicar en un sitio o composición original, elementos o partes del bien patrimonial desubicados o destruidos por acciones de deterioro irreversible.

Sistemas públicos de soporte: Son las infraestructuras para la dotación de servicios básicos y los equipamientos sociales y de servicio requeridos para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos. Estos son al menos: las redes viales y de transporte en todas sus modalidades, las redes e instalaciones de comunicación, energía, agua, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, el espacio público, áreas verdes, así como los equipamientos sociales y de servicios. Su capacidad de utilización máxima es condicionante para la determinación del aprovechamiento del suelo.

Tratamientos urbanísticos para suelo urbano:

a) Tratamiento de conservación. Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

b) Tratamiento de consolidación. Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y redensificación.

c) Tratamiento de desarrollo. Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

d) Tratamiento de mejoramiento integral. Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.

e) Tratamiento de renovación. Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.

f) Tratamiento de sostenimiento. Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

Tratamientos urbanísticos para suelo rural:

a) Tratamiento de conservación. Se aplica a aquellas zonas rurales que posean un alto valor histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

b) Tratamiento de desarrollo. Se aplica al suelo rural de expansión urbana que no presente procesos previos de urbanización y que deba ser transformado para su incorporación a la estructura urbana existente, para lo cual se le dotará de todos los sistemas públicos de soporte necesarios.

c) Tratamiento de mitigación. Se aplica a aquellas zonas de **suelo rural de aprovechamiento extractivo** donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

d) Tratamiento de promoción productiva. Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

e) Tratamiento de recuperación. Se aplica a aquellas zonas de **suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo** que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

Urbanización: Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público para la habilitación del suelo.

Uso del suelo: Tipo de uso asignado de manera total o parcial a un terreno o edificación.

Uso de suelo compatible: Es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso de suelo principal sin perder éste ninguna de las características que son propias dentro del sector delimitado.

Uso de suelo restringido: Es aquella cuya aprobación está supeditada al cumplimiento de los requerimientos estipulados para el suelo. No puede reemplazar al uso de suelo principal.

Uso de suelo principal: Es aquel señalado por la zonificación como obligatorio y predominante.

Uso de suelo prohibido: Es aquel que se contrapone al uso principal asignado en la zonificación, por lo cual se prohíbe su implantación.

Vivienda de interés social: Se entenderá a aquella que siendo propuesta por el sector público o privado tenga como objetivo básico la oferta de soluciones tendientes a disminuir el déficit habitacional de sectores populares.

Vivienda adecuada y digna: Aquella que cuenta simultáneamente con los servicios de agua segura y saneamiento adecuado; electricidad de la red pública; gestión integral de desechos; condiciones materiales adecuadas; con espacio suficiente; ubicadas en zonas seguras; con accesibilidad; seguridad en la tenencia; asequible; y, adecuada a la realidad cultural.



Oficio N° GADPC-PREF-2025-0173-OF
Latacunga, 05 de marzo de 2025

ASUNTO: Solicitud de FE DE ERRATAS de la Ordenanza Provincial “COTOPAXI SOLIDARIO”.

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
Quito. -

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con fechas 27 de diciembre de 2024 y 31 de enero de 2025 debatió en primera y segunda instancia la Ordenanza Provincial “COTOPAXI SOLIDARIO”, la misma que fue sancionada por el Ejecutivo el 07 de febrero de 2025 y dispuesto su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, siendo publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 2112 del martes 18 de febrero de 2025; con estos antecedentes solicito gentilmente publique una FE DE ERRATAS de la Ordenanza Provincial “COTOPAXI SOLIDARIO”, a fin de corregir un error involuntario de la institución, la misma Ordenanza consta desde la página 141 a la 153.

Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página 143, por motivo de un lapsus cálamí, se ha advertido un error involuntario en el artículo 1, en el que consta:

“Art. 1.- Se constituye COTOPAXI SOLIDARIO como Entidad de Derecho Público, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión financiera y administrativa, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador de modo general, y en especial a la presente ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos de dirección y administración, aplicables a su naturaleza y objeto.

Siendo lo correcto lo siguiente:

Art. 1.- La nueva denominación del “Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria de Cotopaxi PPGAPC” será “COTOPAXI SOLIDARIO” como Entidad de Derecho Público, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión financiera y administrativa, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador de modo general, y en especial a la presente ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos de dirección y administración, aplicables a su naturaleza y objeto.

Con sentimientos de consideración y estima.

“Juntos, construimos la nueva historia”

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
LOURDES LICENIA
TIBAN GUALA

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Cédula N°: 0501741300
Correo: info@cotopaxi.gob.ec



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC/JVV

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.